GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI | Miércoles, 11 de noviembre de 2026 | Número 136

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2262992 Anuncio relativo a trámite de audiencia en Expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de costa Punta del Puertito a Barranco Cabrera de Unos 1.600 m, comprendido aproximadamente entre los Vértices M-63 a M-172, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por O.M. de 18 de julio de 2002 y su modificación O.M. 2 de abril de 2013, en el término municipal de El Sauzal, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) 30437

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

2264092 Anuncio relativo a la aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-28, de Taco a Los Cristianos, entre el PK 1+120 al 4+700, t.m. de Santa Cruz de Tenerife" (E2026013208) 30439

2266861 Anuncio relativo a la convocatoria pública y las Bases para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Grado Superior de Organización, para que presten sus servicios de forma temporal en el Cabildo Insular de Tenerife 30440

2277575 Anuncio relativo a la convocatoria pública y las Bases para la cobertura, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, de cinco (5) plazas de Técnico/a de Relaciones Laborales en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2026 30470

2270757 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as y desistidos/as de la convocatoria pública para la cobertura, como personal funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro (4) plazas de Trabajador/a Social, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025 30528

2273048 Anuncio relativo a información pública del Proyecto de restauración ambiental y modificación de modelos de combustible en áreas dentro de la corona forestal 30537

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

2278100 Anuncio relativo a corrección de errores del cese de D. Eduardo Itamar Morales Díaz, como Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, publicado en el BOP nº 133, de 6 de noviembre de 2026 30538

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

2277326 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente nº 69/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 16/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 30538

2282580 Anuncio relativo a Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, celebrado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2026, por el que se aprueba la relación de bienes y derechos necesarios para la expropiación forzosa de los terrenos ocupados por la obra de emergencia "Reconstrucción de la carretera de interés insular LP-213 "Puerto Naos" entre los PP.KK. 3+200 y 6+500: Tramo La Laguna-Las Norias, en los términos municipales de Los Llanos de Aridane y Tazacorte", PAT 58/2025 (3/2025/EXPROP-FOR) 30539

2282511 Anuncio relativo a la Convocatoria de exámenes para la obtención de certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial necesario para la conducción por vías públicas de vehículos destinados a actividades de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de determinados permisos de conducción, que tendrán lugar en el año 2027 (2026/11971/Resol) 30549

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2282521 Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 6 de noviembre de 2026, mediante la que se designa al Asesor Especialista del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Subcomisario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, para la realización de la prueba de idiomas 30558

2265255 Anuncio relativo a corrección de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 131, del lunes 2 de noviembre de 2026, de la Resolución nº 3081/2026, de 26 de octubre de 2026, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de libre designación, denominado "Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística" con el código de puesto G7333-F-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con sujeción a las Bases específicas que habrán de regir en el procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2026, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación 30561

AYUNTAMIENTO DE ARONA

2270797 Anuncio relativo a exposición al público de varios Padrones Fiscales 30563

2282526 Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 30, reguladora de la Tasa por instalación, uso y servicios en el Mercado Municipal del Agricultor de Arona, por la que se sustituye el contenido de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ordenanza 30563

2282486 Anuncio relativo al Padrón de Suministro de Agua Potable, cuarto bimestre de 2026 (julio-agosto) 30564

2270780 Anuncio relativo a Expediente de Modificación de crédito nº 3/2026 por suplementos de créditos con cargo al remanente liquido de Tesorería del O.A. de Turismo del Ayuntamiento de Arona 30564

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

2266496 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases que rigen la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento 30565

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

2271345 Anuncio relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, competitiva, a otros Clubes Deportivos Federados del municipio de Guía de Isora-Ejercicio 2026 30582

2276390 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Deportistas Individuales del municipio de Guía de Isora-Ejercicio 2026 30603

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

2276646 Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Alcaldía de la contratación laboral fija para ocupar plaza de Animadora Sociocultural, ofertadas en el marco del Plan de Estabilización de esta Entidad 30624

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

2275292 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluido del proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera de 1 (una) plaza de Subcomisario/a del cuerpo de Policía Local, turno promoción libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición 30624

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

2277185 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones Fiscales correspondientes a Escuela Infantil (octubre 2026), Residencia de Mayores (octubre 2026), Taller de Mayores (octubre 2026), Gimnasio Municipal (noviembre 2026), Centro de Día (octubre 2026), Piso Tutelado (octubre 2026), Servicio de Ayuda a Domicilio (octubre 2026) y Acogida Temprana (octubre 2026) 30626

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

2263897 Anuncio relativo a emplazamiento a los posibles interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 493/2026, interpuesto por la entidad Tinerfeña, S.L., en materia de expropiación forzosa, que se sigue ante el Juzgado Plaza nº 1 del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife) 30627

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

2283288 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 11923/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026 30628

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

2273331 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2026-1408, de 05/11/2026, por el que se convocan Subvenciones económicas por concurrencia competitiva destinadas a la promoción, conservación y fomento de la tradición belenista en el municipio de Santa Úrsula, mediante la convocatoria del Concurso de Belenes 2026 30629

2277366 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito por suplementos de créditos 30630

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

2282459 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 22/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales 30631

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

2267350 Anuncio relativo a la aprobación inicial de un bien de dominio público 30632

2267702 Anuncio relativo a exposición al público del Padrón de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y acometidas y Padrón de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento municipal, correspondientes al 3er trimestre de 2026 30632

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

2266233 Anuncio relativo a Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 025/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto 30632

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

2267727 Anuncio relativo a la aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el quinto bimestre (septiembre-octubre) del año 2026 30633

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

405171 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2026 30633

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

403138 Anuncio relativo a la rectificación de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a en la Residencia de Mayores (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva 30635

2270763 Anuncio relativo a la rectificación de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a en Departamento de Intervención (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva 30637

2270782 Anuncio relativo a la rectificación de la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 23 plazas de Gerocultor/a de Instituciones Sociosanitarias (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva 30639

2270801 Anuncio relativo a la rectificación de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a en Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva 30641

2282466 Anuncio relativo a la rectificación de la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 23 plazas de Gerocultor/a de Instituciones Sociosanitarias (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva 30643

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

2267914 Anuncio relativo a la aprobación de la tasa especifica de Oferta de Empleo Público para plazas afectadas por jubilación parcial para el año 2026 de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. (Realserv) 30645

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

2282502 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la derogación de las Bases reguladoras concesión de ayudas educativa y de las becas para estudiantes universitarios del Ayuntamiento de El Sauzal. Expte.1046/2026 30646

2274950 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2026 (Exp. 4192/2026) 30650

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

2269097 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio Público Centro de Día de Mayores, enero 2026 30650

2269162 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio Público Centro de Día de Mayores, febrero 2026 30650

2269181 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio Público Centro de Día de Mayores, marzo 2026 30651

2269208 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio Público del Padrón Centro de Día de Mayores, abril 2026 30651

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

2263651 Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos de la convocatoria de 7 plazas de Técnico de Administración General del Consorcio de Tributos 30652

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVAS DEL GALLO"

2181490 Extravío de la Ref. 0377 (7,050 participaciones, Título 836/3), a nombre de Dña. María Pilar Ramos Rodríguez 30659

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA

2267899 Convocatoria de Junta General Ordinaria 30659

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Tenerife

ANUNCIO

4584 **2262992**

REF.DG. DES01/01/38/0013-DES04/01 “DL-186-TF”
N/REF. D.1.04.02

RELATIVO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE, EN EL TRAMO DE COSTA PUNTA DEL PUERTITO A BARRANCO CABRERA DE UNOS 1.600 M, COMPRENDIDO APROXIMADAMENTE ENTRE LOS VÉRTICES M-63 A M-172, DEL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE APROBADO POR O.M. DE 18 DE JULIO DE 2002 Y SU MODIFICACIÓN O.M. 2 DE ABRIL DE 2013, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUZAL, ISLA DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 82 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de QUINCE (15) días, para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de la Costa y el Mar (Plaza San Juan de la Cruz 10, Madrid, Despacho B-830). Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico buzon-sgdpmt@miteco.es.

Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio Provincial de Costas de este Ministerio en Tenerife, Rambla Santa Cruz nº169. Santa Cruz de Tenerife. Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito, llamando al teléfono 922.44.64.00 o en la dirección de correo electrónico bzn-costastenerife@miteco.es.

Asimismo, el expediente con la Información Pública realizada, estará disponible para su consulta en formato digital, en el acceso desde Internet, Servicio Comunes, Secretaría de Estado de Digitalización:

https://almacen.redsara.es/sending/public/2608890c-29b5-4f32-b0d8-1d7edf84040f

Donde pueden descargarse la documentación, así como los ficheros georreferenciados de los planos y las coordenadas del deslinde.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

NUM	RELACIÓN DE COLINDANTES Y/O INTERESADOS	REF. CATASTRAL
1	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	38041A001000010000HQ
2	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	38041A001090170001JE
3	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	38041A001000210000HS
4	41886666D	38041A001000120000HR

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Juan Pardo González, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Movilidad

Consejería con Delegación en Carreteras

Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

4585 **2264092**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-28, DE TACO A LOS CRISTIANOS, ENTRE EL PK 1+120 AL 4+700, T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (E2026013208).

El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo nº AC0000028738 de fecha 4 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-28, DE TACO A LOS CRISTIANOS, ENTRE EL PK 1+120 AL 4+700, T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", E2026013208, redactado por la entidad mercantil TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE MACARONESIA, S.A., con un presupuesto base de licitación que asciende a cuatro millones quinientos nueve mil doscientos veintiséis euros (4.509.226,00 €, IGIC incluido del 7%) y un plazo de ejecución de seis (6) meses a contar a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para dictar el presente acto la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 14.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 9 de diciembre de 2024.

El citado proyecto de obra podrá consultarse en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es, en el Tablón de Anuncios, así como a través del siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/carreteras/E2026013208Lote4ProyVisadoTF28.pdf

En el periodo de exposición pública se podrán formular cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar en la Sede Electrónica de la Corporación Insular dirigidas al Servicio Administrativo de Carreteras, y en las que se especifique la denominación del proyecto de obra, "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-28, DE TACO A LOS CRISTIANOS, ENTRE EL PK 1+120 AL 4+700, T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", E2026013208, haciendo uso del trámite de "solicitud general" a través del siguiente enlace:

https://sede.tenerife.es/es/tramites/1246253-Solicitud-general

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN CARRETERAS, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4586 **2266861**

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2026, ha aprobado la convocatoria pública y sus bases, para la configuración de una lista de reserva de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN,** para que presten sus servicios de forma temporal en el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, cuyas bases se publican a continuación para conocimiento general:

"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria, configurar una lista de reserva, mediante el sistema de oposición, para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN,** en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, por orden decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Tercera, que se acreditarán conforme a la Base Décima.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es) las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo según lo dispuesto en las presentes Bases.

SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada.- La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Técnicos Superiores.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con:

- Organización interna y gestión de recursos humanos.
- Planificación y gestión.
- Modernización.
- Planificación y Dirección por Objetivos.

TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes.- Para tomar parte en el proceso selectivo, deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados b) y c) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el plazo de presentación de solicitudes, alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equivalentes: Licenciado/a en Psicología, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias del Trabajo o en Ingeniero/a Industrial en Organización Industrial, o título equivalente o grado correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los/las aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional según se indica en el apartado 1.4 de estas bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión**.**

CUARTA: Solicitudes de participación.- Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán tramitar la solicitud de participación, exclusivamente, por vía telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es.), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud, así como la documentación requerida en la presente base, a través de su registro electrónico.

Quien esté exento del pago de los derechos de examen, por cualquiera de los motivos descritos en estas bases, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación presentadas en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso selectivo será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación a través de la sede electrónica el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Consulta datos de familia numerosa (en caso de exención o bonificación de derechos de examen)
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

Si <u>NO desea autorizar</u> la consulta telemática **<u>de todos o algunos</u>** de los datos anteriormente relacionados**, <u>marque</u>** expresamente su oposición.

En el supuesto de no autorizar la intermediación, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos conforme se indica a continuación. Igualmente, si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, se requerirá excepcionalmente al/la aspirante para la aportación de la documentación de los requisitos que proceda según se indica a continuación:

1º.- <u>Nacionalidad</u>:

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Tercera.

- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

2º.- Titulación: Documentación acreditativa de la titulación. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º.- Quienes posean una discapacidad, igual o superior al 33%, deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o resolución de expresa reconociendo el grado de discapacidad dictada por el órgano competente conforme a la legislación aplicable *(documento intermediable a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Estado).*

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante *(documentos NO intermediables a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Estado):*

 - Que está en condiciones de cumplir las funciones de las plazas convocadas descritas en estas bases.

 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y/o para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en este caso, deberá adjuntar Dictamen Técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido. En estos casos se actuará conforme al art. 7 y 8 de la Orden PJC/804/2025 de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

4º.- Derechos de examen.- Los derechos de examen se abonarán mediante cuaderno de pago, generado por la Sede Electrónica una vez firmada y registrada su solicitud de participación, según se indica a continuación:

- Pago telemático.- Siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pulsando el botón *"Continuar para pagar con tarjeta",* se procede al pago en ese momento**.**

- Pago a través de la entidad bancaria.- Mediante el cuaderno de pago que se podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el apartado "*Pago presencial en el Banco",* pulsando el botón "*descargar cuaderno de pago".* Este pago se podrá realizar en otro momento posterior, por cualquiera de los medios que se indican en el documento del cuaderno de pago generado, pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago por la sede electrónica o en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los aspirantes que estén exentos del abono de la tasa, deberán aportar la documentación acreditativa de la exención.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria.

Los/as aspirantes, siempre que ello fuera posible, podrán recibir información relativa a la presente convocatoria, a través del correo electrónico, mediante el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios publicados en los boletines oficiales y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Plazo de presentación**:** El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Derechos de examen: El importe de los derechos de examen será de VEINTITRÉS EUROS (23€), de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos.

- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

1.- Quienes posean una discapacidad, igual o superior al 33 por ciento, que deberán acreditarla mediante la aportación de los certificados a los que hace referencia el apartado 3º de esta Base.

2.- Los/as aspirantes demandantes de empleo en los que concurran todas las circunstancias que se enuncian a continuación**:** que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes inmediatamente anterior y de forma ininterrumpida a la fecha de publicación en el Boletín oficial de la Provincia de la convocatoria en las que soliciten su participación; que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional; y que carezcan de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Anexo II).

3.- Las personas miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/de la aspirante, como se expone a continuación:

a) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentas del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento de las tasas por derechos de examen.

- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente desista de la solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 71 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/ a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1. Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/las aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes documentos de identificación en los términos recogidos en la normativa sobre Protección de datos y especificando, respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Igualmente, se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado, si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2. Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes**:** En el plazo máximo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: <u>Sistema selectivo</u>.- El sistema selectivo será el de **OPOSICIÓN** y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres horas, de dos supuestos teórico-prácticos a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, de preguntas cortas y/o preguntas tipo test relacionadas con los supuestos prácticos seleccionados, que versarán sobre distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III.

La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de ambos supuestos, expresada con cuatro decimales. Superarán el ejercicio quienes obtengan una media igual o superior a 5 puntos, sin obtener menos de 4 puntos en ninguno de los supuestos. En todo caso se publicará la media obtenida por cada aspirante.

En el supuesto de que se incluyan preguntas tipo test, tendrán tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta y la puntuación en este caso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$Puntuación = \left(\frac{Aciertos - \left(\frac{Errores}{Alternativas - 1} \right)}{Nº\ de\ preguntas} \right) * 10$$

Calificación del ejercicio y de la fase de oposición: El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la corrección del ejercicio, los criterios para su corrección. La puntuación de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos.

Cuando el supuesto práctico consista en preguntas cortas, su puntuación será la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Cuando el supuesto práctico se responda con preguntas tipo test, la puntuación vendrá determinada por el resultado de aplicar la fórmula anterior. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico por quienes hayan superado los dos supuestos prácticos con una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos; en segundo lugar, cuando afecte a aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se atenderá a favor de este aspirante; último lugar, se resolverá por orden alfabético empezando por la letra del primer apellido a que se refiere la Base Quinta, la que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Una vez agotada la lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido una nota igual o superior a 5 puntos, se podrá ampliar esta con aquellos aspirantes que sin superar el proceso selectivo, hayan obtenido una calificación final igual o superior a 4 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El anuncio con las calificaciones resultantes del ejercicio de la fase de oposición establecerá un plazo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En el anuncio que convoque a los/las aspirantes a la realización del ejercicio, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo del mismo.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/las aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/las aspirantes: El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documentos a que se refiere la Base Cuarta, apartado 1º, pudiendo también identificarse con el permiso de conducción de la Unión Europea en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes, siempre que dichas adaptaciones y ajustes hayan sido solicitados por los/las aspirantes mediante certificado vinculante al que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que los pueda identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la convocatoria en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización del ejercicio de la oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador en el proceso selectivo.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará constituido por funcionarios/as de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

- La presidencia podrá ser asignada a funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- Al menos cuatro Vocales, deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

- El/la Secretario/a será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/las titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza del ejercicio, el órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal Calificador, así como los/las asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 anterior.

5.- Régimen Jurídico, Constitución y Actuación.- El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación, estando facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de este proceso y para el desarrollo de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá a la Presidencia con su voto; correspondiéndole a la

Dirección Insular de Recursos Humanos fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Bases.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros del Tribunal Calificador, serán las que se determinan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en función de la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales del ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, proponiendo simultáneamente la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para la aprobación de la configuración de la lista de reserva.

La lista de reserva que se constituya con ocasión de la presente convocatoria, se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las Normas de Gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

La lista de reserva se podrá ampliar con aquellos/as aspirantes que hayan obtenido una nota final igual o superior a 4 puntos.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de personas aspirantes propuestas para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar por medios telemáticos cuando sea requerido/a por la Corporación será la Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Quienes no pudieran presentar la documentación en el plazo indicado, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal.

A estos efectos, se entiende por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, *"…al suceso que esté fuera del circulo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos…"*; en caso contrario perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Los/as integrantes de la lista de reserva deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento como funcionario/a interino/a.

UNDÉCIMA: <u>Régimen de incompatibilidades</u>.- Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios interinos, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo firmar declaración donde se haga constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/las interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA: Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe la presente convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación Insular, anuncio informativo de la interposición de recurso para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir las necesidades de carácter temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 22 de abril de 2015, rectificadas por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016, en las Reglas de Gestión de las listas de reserva para cubrir necesidades de personal de carácter temporal, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2023 y, en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros

Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria y demás normativa que sea de aplicación.

DECIMOCUARTA: Cláusula de Protección de Datos Personales.- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En este enlace puede ponerse en contacto con nuestro Delegado/a de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso de las personas interesadas al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) | Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer apellido (*) | Segundo apellido

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de documento (*) | Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer apellido (*) | Segundo apellido

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo electrónico (*) | Teléfono (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- (•) Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta
- () Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

País (*)	Código Postal (*)
España	
Provincia (*)	**Municipio**

Dirección (*)

OTROS DATOS PERSONA FÍSICA

Fecha de nacimiento (*)

DERECHOS DE EXAMEN

Indicar el tipo aplicable al pago de tasas:

Tipo aplicable: (*)

- () Ordinario
- () Exención Discapacidad
- () Exención Demandante de Empleo
- () Exención Familia Numerosa Especial
- () Bonificación Familia Numerosa General

TITULACIÓN

Indica título alegado como requisito de titulación: (*)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

CONSULTA DE DATOS

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa.
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos de estudios. No se hace distinción entre universitarios y no universitarios.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de permiso de conducir.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de grado de discapacidad.

OBSERVACIONES DE LA SOLICITUD

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

FIRMA SOLICITANTE

En (*) A (*)

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

D/Dª
_____con
DNI: _____ y domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de_____ aprobada por _____de fecha_____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: **_____**

SR. DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife**: descripción de los órganos de gobierno. Composición y atribuciones del Consejo de Gobierno Insular en materia de recursos humanos. Órganos superiores y directivos. Naturaleza y régimen jurídico de órganos directivos que desarrollan funciones directivas profesionales. Unidades administrativas. Atribuciones de los Servicios. Composición y clasificación del sector público institucional insular.

Tema 2. **Concepto y clases de empleados/as públicos:** funcionario/a de carrera, funcionario/a interino, personal laboral y personal eventual. Personal directivo profesional. Principios rectores y requisitos generales de acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a de carrera.

Tema 3. **Plantilla de personal de las entidades locales**: Estructuración del empleo público: Ordenación de los puestos de trabajo. Grupos de clasificación profesional, cuerpos y escalas. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife: Estructura. Derechos retributivos del personal.

Tema 4. **Negociación colectiva, representación y participación institucional:** principios generales. Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral. Negociación colectiva. Mesas de Negociación. Mesas Generales de Negociación. Materias objeto de negociación. Órganos de representación. Funciones y legitimación de los órganos de representación.

Tema 5. **El reclutamiento de personal:** Concepto. Fuentes de reclutamiento. Particularidades en la Administración Pública.

Tema 6. **Selección de personal:** Técnicas e instrumentos de selección. Selección en la administración pública: Ofertas de empleo público, Órganos de selección, sistemas selectivos, características de las pruebas selectivas. Reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de carrera de administración local. El acceso al empleo público para personas con discapacidad.

Tema 7. **Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario**: Principios. Concurso y Libre designación. Otras formas de provisión: redistribución de efectivos, reasignación de efectivos, comisión de servicios, atribución temporal de funciones y adscripción provisional. Méritos a valorar en el procedimiento de provisión por concurso y concurso específico. Clases de movilidad del personal funcionario de carrera. Movilidad por razón de salud o de rehabilitación.

Tema 8. **Formación del personal:** Análisis de necesidades: tipos de necesidades; tipos de análisis; fases; herramientas de extracción de información. Diseño de un Plan de formación. Evaluación de la formación: fases y herramientas.

Tema 9. **Desarrollo de carrera en la organización:** concepto y etapas. Carrera profesional en la administración pública: concepto, principios y modalidades de la carrera profesional. Carrera horizontal y promoción interna de los funcionarios de carrera. La evaluación del desempeño. El grado personal.

Tema 10. **Evaluación del rendimiento laboral**: Fines. Objeto: qué evaluar. Criterios a utilizar. Condiciones para el éxito de un programa de evaluación: especial referencia a los errores más frecuentes que se producen en la evaluación. Quién debe evaluar. Instrumentos y técnicas de evaluación.

Tema 11. **Gestión por competencias:** Concepto de competencia en la gestión de recursos humanos. Tipos de competencias. Características. Diccionarios de competencias y perfiles de competencias. Aplicaciones en políticas de recursos humanos.

Tema 12. **El análisis del trabajo**: Fines. Contenido. Procedimientos. Limitaciones. Métodos de recogida de información: El cuestionario, la entrevista y la encuesta. Aplicaciones

Tema 13. **La valoración de puestos de trabajo**: Concepto. El proceso de valoración. Métodos de valoración.

Tema 14. **La Planificación estratégica:** Concepto. Fases del proceso de planificación. Diferencias entre planificación estratégica y operativa. Elementos y contenidos de un Plan Estratégico. Aplicaciones en la Administración Pública. Principales retos para su puesta en marcha.

Tema 15. **Planificación estratégica de recursos humanos**: Planificación de recursos humanos en la administración pública: Objetivos e instrumentos de planificación.

Tema 16. **La gestión por procesos:** funciones y procesos organizativos. Tipos de procesos. Definición y descripción de un proceso de trabajo. Descripción de procedimientos, gestión de flujos de trabajo y expedientes.

Tema 17. **La dirección por objetivos (DPO) en la administración pública:** Concepto y características fundamentales de la DPO. Finalidades. Proceso y obstáculos habituales en su implantación. Integración de la DPO en otros sistemas de gestión pública. Cuadro de mando integral.

Tema 18. **La gestión de proyectos**: Concepto. Fases de Proyecto. Modelos tradicionales de gestión de proyectos. Metodologías ágiles: fundamentos y evolución. Manifiesto Ágil: valores y principios. Principales marcos de trabajo ágiles. Ventajas e inconvenientes de las metodologías ágiles.

Tema 19. **Gestión del talento en la administración pública:** definición. Empleados/as clave o estratégicos; retención de empleados/as clave.

Tema 20. **Ética pública**: concepto e instrumentos: Deberes de los/as empleados/as públicos: Código de Conducta. Principios éticos y de conducta. Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife: principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

Tema 21. **Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:** objeto. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Discriminación directa e indirecta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Políticas públicas para la igualdad: criterios generales de actuación de los poderes públicos. Planes de igualdad de las empresas: concepto y contenido. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las administraciones públicas. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto, concepto de violencia de género y principios rectores.

Tema 22. **Prevención de riesgos laborales**: derecho a la protección, principios de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales medidas de prevención en: trabajos de oficina.

Tema 23. **Principios generales de la protección de los datos de carácter personal**: Derechos de las personas. Concepto de Responsable y encargado del tratamiento. Enumeración de Medidas de responsabilidad activa: Especial referencia a los principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 24. **Concepto de transparencia, información pública y acceso a la Información pública**: Titulares y límites al derecho de acceso; Protección de datos personales; Colaboración con el comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Obligación de transparencia; Publicación y acceso de la información; Derecho de acceso a la información pública. Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular: Ámbito y Estructura.”

Contra la Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4587 **2277575**

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 27 y 29 de octubre de 2026, ha aprobado la convocatoria pública y sus bases, para la cobertura, como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **CINCO (5) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES** en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2026, cuyas bases se publican a continuación para conocimiento general.

"BASES QUE REGULARAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CINCO (5) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN INSULAR DE 2024 Y 2026.

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de **CINCO (5)** plazas de **TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2026, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

De las plazas convocadas, se reserva **UNA plaza** para cubrir con personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Si quedase sin cubrir esta plaza, pasará a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice en la misma plaza. Todo ello, sin perjuicio, de adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese alguna la plaza reservada a este Turno, siendo su puntuación en el proceso selectivo, superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Una vez publicados los anuncios en los Boletines Oficiales citados, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. Igualmente, se publicarán en dicha sede electrónica los demás anuncios derivados de la tramitación del proceso selectivo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2. Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Categoría: Técnicos Medios A2, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, son entre otras, las que se especifican a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión de personal, retribuciones y seguridad social, contratación de personal laboral, negociación colectiva, Convenios de Formación y Empleo, etc.
- Funciones propias de técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas, por cualquiera de los turnos, deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Quienes se incluyan en los apartados b) y c), deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: Diplomado/a en Relaciones Laborales o titulación equivalente o grado universitario correspondiente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

1.- El importe de los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20€), de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, según se indica a continuación:

- Pago telemático.- siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pulsando el botón "Pagar online" se procede al pago en ese momento.

- Pago a través de la entidad bancaria.- Mediante el cuaderno de pago que se podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pulsando el botón "Cuaderno de pago". Este pago se podrá realizar en otro momento posterior, por cualquiera de los medios que se indican en el documento del cuaderno de pago generado, pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago por la sede electrónica o en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

2.- Exenciones.- Están exentas del pago de los derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los supuestos que se describen a continuación, y que deberán acreditar adjuntando la documentación acreditativa de la exención alegada, según se indica a continuación para cada caso, el momento que proceda conforme se indica en la Base quinta, y octava, octava.

2.1.- Quienes posean una discapacidad, igual o superior al 33% deberán aportar, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o resolución de expresa reconociendo el grado de discapacidad dictada por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:

 - Que está en condiciones de cumplir las funciones de las plazas convocadas descritas en estas bases.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y/o para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en este caso, deberá adjuntar Dictamen Técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido. En estos casos se actuará conforme al art. 7 y 8 de la Orden PJC/804/2025 de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuando dichas certificaciones o dictámenes no puedan presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Séptima.

Esta documentación se aportará:

A) Si necesita adaptación para la realización de las pruebas: junto a la solicitud de participación deberá presentar toda la documentación descrita en esta base, y el **Anexo IV** debidamente cumplimentado y firmado.

B) Si no necesita adaptación para la realización de las pruebas: presentará junto a la solicitud de participación, el **Anexo IV** debidamente cumplimentado y firmado, y posteriormente, en el momento de justificación del resto de requisitos (Base Octava 2.A, B y C), la documentación prevista en esta Base.

2.2.-Los/as aspirantes demandantes de empleo en los que concurran todas circunstancias que se enuncian a continuación: que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes inmediatamente anterior y de forma ininterrumpida a la fecha de publicación en el Boletín oficial que abra el plazo de presentación de instancias de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación; que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional; y, que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta situación se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo a través de informe/s de inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación y el **Anexo III**, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto o, en su caso, en el plazo de subsanación de las solicitudes de participación a que hacen referencia las bases que regulan la convocatoria.

2.3.- Las personas miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/de la aspirante, como se expone a continuación:

a) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentas del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento de las tasas por derechos de examen.

3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en cuyo caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

QUINTA: ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que deseen participar, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deben cumplir, además de los requisitos previstos en la presente Base, lo previsto en la Base Tercera.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que la Corporación Insular pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren **(Anexo IV).**

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

El personal aspirante que opte por el turno de reserva de personas con discapacidad habrá de formularlo en la solicitud de participación, con declaración expresa de que reúnen el grado de discapacidad y que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria. Dichos extremos se acreditarán finalizada la fase de oposición, salvo que solicite adaptación conforme a la Bases Sexta, que tendrá que presentar la documentación recogida en la Base Cuarta.

El personal aspirante con discapacidad, opten o no por el turno de reserva de personas con discapacidad, podrán pedir las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011, así como de los arts. 7 y 8 de la Orden PJC/804/2025 de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, la documentación relacionada en la Base Cuarta para acreditar esta condición, junto con el **Anexo IV,** debidamente cumplimentado y firmado. Quienes no soliciten adaptación de

tiempo ni medios, aportarán la documentación exigida para acreditar la condición de persona con discapacidad descrita en la Base Cuarta, una vez finalizada la fase de oposición, conforme a la Base Séptima, apartado 2B). En la Resolución que apruebe la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos por el órgano competente. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad. De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar conforme a las bases, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

La modificación del grado de discapacidad no impedirá la participación, el nombramiento y la toma de posesión de la persona por el turno de discapacidad siempre que se mantenga en al menos un 33%. En caso contrario, la persona que hubiere inicialmente participado por este turno pasará a integrarse en el turno general conservando la calificación de las pruebas selectivas que ya hubiere realizado.

Cuando quien hubiere participado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviere plaza por dicho turno y su calificación final fuese superior a la obtenida por las personas aspirantes del turno general que pudieran obtener plaza, será incluida por su orden de puntuación en el turno general.

SEXTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán tramitar la solicitud de participación, exclusivamente, por vía telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico. En dicha sede deberán cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud de participación haciendo constar los datos que figuran en las solicitudes de participación que figuran en el Anexo I de las presentes Bases, y posteriormente, pre-sentarla de forma electrónica a través del registro electrónico.

No se admitirán solicitudes de participación presentadas en modo distinto al regulado en estas bases.

2. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular con competencias en materia de Recursos Humanos esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. **(Anexo V o en su caso Anexo IV).**

Asimismo, la presentación de la solicitud supone el compromiso expreso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia, conforme se prevé en la Base decimoctava.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante podrá autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar todos los datos que se puedan intermediar durante todo el procedimiento a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, tales como titulaciones académicas, documentación identificativa (DNI, NIE o pasaporte), título de familia numerosa, reconocimiento del grado de discapacidad, titulaciones académicas, entre otros. En el supuesto de oponerse a dicha autorización de intermediación, deberá aportar la documentación requerida en el momento que proceda de conformidad con las bases que regulan la convocatoria.

1. Junto con la solicitud de participación se deberá aportar:

a) Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de los ejercicios de la fase de oposición y/o del puesto de trabajo: el anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación descrita en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

b) Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que NO soliciten adaptación de los ejercicios de la fase de oposición y/o del puesto de trabajo: el anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado.

c) Los/as aspirantes que aleguen exención o bonificación de los derechos de examen prevista en la Base cuarta apartados 2.2 y 2.3, deberá adjuntar la documentación acreditativa descrita en dichos apartados y el Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado.

d) El resto de aspirantes, el Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado.

Si realizada la intermediación de la documentación, en el momento que proceda, o el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, se requerirá excepcionalmente a el/la aspirante para la aportación de la documentación acreditativa de las exenciones conforme a la Base Cuarta y Quinta. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

2. Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida. En este caso, no podrá remitirse a la documentación ya aportada, y, por tanto, deberá aportar en el momento que proceda de conformidad a las Bases, la siguiente documentación:

- Certificados de capacidad, certificados acreditativos de la exención o bonificación del pago de los derechos de examen.
- Acreditación de la nacionalidad para los nacionales de los estados a los que se refiere el punto 1.1c) de la Base Tercera.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al /a la aspirante la exhibición del documento o de la información original o copia auténtica electrónica, en lengua castellana.

3. Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género. Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por cualquiera de las formas indicadas en las bases, con el único añadido de que deberá indicar, en el apartado de observaciones de la solicitud, su situación como víctimas de violencia de género (art 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), aspecto que deberán acreditar cuando el Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo comunicará a la persona interesada -por el medio que haya indicado en la solicitud, la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, diferenciados por turnos, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, diferenciados por turnos.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as diferenciados por turnos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas mediante anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto con motivo de su exclusión, las personas interesadas realizarán las pruebas cautelarmente. En este supuesto, los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación definitiva no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de **10 puntos.**

1. FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. Su número, naturaleza y orden de celebración es el que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

Los aspirantes podrán asistir a la realización de los ejercicios de naturaleza práctica, provistos de textos legales no comentados y sin anotaciones.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 95 preguntas, que versará sobre el temario, de las cuales, 90 son preguntas ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas preguntas extraordinarias y de reserva. El número de preguntas sobre el temario correspondiente a las materias comunes será igual al número de temas que integren el apartado de materias comunes. Las preguntas de reserva versarán sobre el temario específico. Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta**.**

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo. Su peso será del 30% del total de la fase de oposición.

El número de preguntas del cuestionario tipo test y la duración del ejercicio es la siguiente:

NÚMERO DE PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES	NÚMERO DE PREGUNTAS EXTRAORDINARIAS Y DE RESERVA	NÚMERO TOTAL DE PREGUNTAS	DURACIÓN DEL EJERCICIO (EN MINUTOS)
90	**5**	**95**	**105**

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{Nº de preguntas}} \right) * 10$$

Segundo ejercicio: de naturaleza teórico-práctica: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres (3) horas.

Cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo. Su peso será del 70% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este segundo ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: ((P1 * 0,30) + (P2 * 0,70)) *0,60.

Siendo: P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico-práctico)

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS**:** Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de tres alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

Cuando éstos no vengan definidos en las Bases, el Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la corrección de los ejercicios, pruebas o supuestos prácticos que integran la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos.

RESERVA DE NOTA: A aquellos aspirantes que habiendo superado la totalidad de la fase de oposición no obtuvieran plaza se reservará la nota que se podrá reconocer en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor nota; en este caso, si la puntuación obtenida fuese menor a la reserva de nota, se reconocerá esta última.

Asimismo, será requisito que la persona aspirante se presente en el mismo turno (general o turno reserva), reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que el proceso selectivo guarde identidad en cuanto a la naturaleza y sean similares en temario y pruebas.

A los efectos, deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, y acreditar los méritos que se desee alegar en el mismo.

2. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase, y hayan acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

2.1.1. Méritos profesionales (Puntuación máxima 2,00 puntos): Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal funcionario/a o laboral en plaza de igual o equivalente Escala y Subescala a la que es objeto de la correspondiente convocatoria, o en similar clase dentro de grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- ✓ Se valorarán con 0,00121766 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, por razón de su normativa de aplicación, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales incluidos los prestados como personal delegado en dichas administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- ✓ Se valorarán con 0,00090197 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones públicas, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y consorcios, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- ✓ Se valorarán con 0,00072914 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en el resto de entidades del Sector Público Institucional (empresas y fundaciones públicas), en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones similares a las que correspondan a la plaza convocada.
- ✓ Se valorarán con 0,00060883 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones similares a las que correspondan a la plaza convocada.
- ✓ Se valorarán con 0,00060883 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional, con funciones similares a las que correspondan a la plaza convocada.
- ✓ Se valorarán con 0,00010230 puntos por hora, hasta un máximo de 0,319182 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista y huelga.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2.1.2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 2,00 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a) Méritos académicos (puntuación máxima 1,04 puntos):

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Además, aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los/as aspirantes.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.

 En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.
- La formación dirigida a la obtención de una titulación académica sólo se valorará a los efectos de titulación académica, no valorándose las asignaturas o cursos aprobados como horas de formación.

 Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	**0,00670968** puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	**0,00832** puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican:

- Se valorarán con un máximo de 0,31 puntos los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,21 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 0,21 puntos la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
A1	0,04
A2	0,07
B1	0,10
B2	0,14
C1	0,17
C2	0,21

- Se valorará hasta un máximo de 0,16 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,08 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: 0,26 puntos**.**

b) **Otros méritos:** (puntuación máxima 0,96 puntos): Se valorará con 0,96 puntos, tener una evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente, mediante un sistema de evaluación específicamente reglado, en el año anterior a la fecha de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS MÉRITOS.

La documentación requerida para la acreditación de los requisitos de participación exigidos que se describen en el apartado 2B) de esta Base y, de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, así como aquellos que han participado en el mismo de forma cautelar, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentarán en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición.

En el supuesto de que se considere que los requisitos exigidos no se encuentran debidamente acreditados se concederá al personal aspirante plazo de subsanación de diez días hábiles.

El personal aspirante que no acredite la posesión en tiempo y forma de los requisitos exigidos será excluido del proceso selectivo.

Una vez acreditados los requisitos exigidos, el tribunal procederá a valorar los méritos alegados respecto de aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hayan acreditado todos los requisitos exigidos.

Los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso se relacionarán en el Anexo VI y se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. No podrá tenerse en cuenta la documentación presentada fuera del plazo establecido.

Cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el/la aspirante, así como los acreditados, pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado, pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Si debido a la participación en otra convocatoria se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que se establezcan en las Bases de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar en el apartado de "Observaciones de la Solicitud", la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases de la convocatoria. En este caso, no podrá remitirse a la documentación ya aportada, y, por tanto, deberá aportar la siguiente documentación, cuando se trate de:

- Certificados de capacidad, certificados acreditativos de la exención o bonificación del pago de los derechos de examen.
- Acreditación de la nacionalidad para los nacionales de los estados a los que se refiere el punto 1.1c) de la Base Tercera.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS: Los/as aspirantes que han superado la fase de oposición, así como aquellos que han participado en el mismo de forma cautelar, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos, aportarán la siguiente documentación, salvo que se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación y la misma no haya sido infructuosa:

1º.- Nacionalidad y edad:

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

2º.- Titulación.- Documentación acreditativa de la titulación. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Si se ha autorizado la intermediación de dicho requisito, debemos indicar que no todas las titulaciones universitarias y no universitarias que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

3º.- Las personas con discapacidad que no hayan solicitado adaptación de los ejercicios o pruebas, además, deberán adjuntar además la documentación descrita en la Base Cuarta, siempre que no la haya aportado junto con la solicitud de participación.

4º.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los/as aspirantes que no acrediten la posesión de los requisitos exigidos serán excluidos del proceso selectivo, mediante resolución del órgano competente.

2.C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y consorcios (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife). Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo , entidades públicas empresariales o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios prestados en empresas públicas y privadas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	3, 4, 7, 8 y 9
Grupo E	6 y 10

d) Acreditación de los servicios de voluntariado.- Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:

 a. Datos personales del voluntario/a.

 b. Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.

 c. La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

 a) Acreditación de los méritos académicos:

 i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

 La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

 Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

 En el caso de formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

 ii. Titulaciones académicas: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera y el apartado 2B de esta Base, para acreditar el requisito de Titulación.

 b) Acreditación de otros méritos: La acreditación de la evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente mediante sistema de evaluación específicamente reglado, se realizará mediante certificado acreditativo expedido por órgano competente en materia de personal de la Administración Pública en el que se incluirá necesariamente, entre otros aspectos, el carácter positivo de dicha evaluación, el periodo de evaluación y el sistema de evaluación específicamente establecido. En el supuesto de personal al servicio de esta Corporación, dicha situación será acreditada de oficio por el servicio competente en dicha materia.

2.D) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

La valoración de los méritos incluirá a aquellas personas que han participado en el proceso de forma cautelar de no haberse resuelto los recursos.

2.E) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

2.F) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. En dicho orden definitivo no se incluirá a aquellas personas que han participado en el proceso selectivo de forma cautelar si no se han resuelto los recursos.

Si algún/a aspirante del turno para personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de acceso libre.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.

2º Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.

3º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.

4º Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.

5º Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

6º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la Secretaría de Estado para determinar los llamamientos de los/as aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

NOVENA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL/LOS EJERCICIO/S DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, o, en su defecto, mediante anuncio posterior del Tribunal Calificador.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como de las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Anuncios la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tras la finalización de las pruebas escritas de valoración de conocimientos, si estas fuesen de tipo test, el Tribunal hará público el cuestionario tipo test con las preguntas y la plantilla de respuestas correctas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles, para formular reclamaciones.

Todas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes en este plazo se entenderán contestadas en el acuerdo del Tribunal. No se emitirán respuestas personalizadas.

Las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso otorgadas por el Tribunal Calificador, se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Anuncios la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, donde se establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as, diferenciados/as por turnos. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a este ejercicio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en dicho ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

A la realización de los ejercicios y pruebas deberán asistir aquellas personas que hayan sido convocadas, así como las que de forma cautelar hayan interpuesto recursos contra los resultados que no hayan sido resueltos en el momento de celebración del ejercicio o la prueba. Finalizado el proceso selectivo, de no haberse estimado el recurso, el expediente quedará archivado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El llamamiento de los/as aspirantes para cada ejercicio será único, salvo caso de fuerza mayor, pudiendo disponerse, en tal circunstancia, la realización de convocatoria extraordinaria. A tal efecto, la situación deberá ser comunicada y justificada por la persona aspirante el mismo día o el siguiente en que se produzca, a los efectos de su valoración y adopción de la decisión que corresponda por parte del órgano competente en materia de personal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en formato físico, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal o el servicio con competencias en materia de selección de personal, tuviera conocimiento que alguno/a de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

7.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- Corresponde al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de los aspectos organizativos y técnicos que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios. El resto de competencias le corresponde al órgano competente en materia de personal.

9.- Si algún/a de Los/as aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los/as demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano competente en materia de personal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.- Aquellos/as aspirantes que se encuentren en situación de lactancia podrán solicitar adaptación en un plazo no inferior a 10 días hábiles antes de la realización de la prueba.

DÉCIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose su designación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Abstenciones y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto; correspondiéndole a la Dirección Insular de Recursos Humanos fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las Reglas Genéricas y presentes las Bases.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

UNDÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

A la vista de dicho resultado, el Tribunal propondrá al órgano competente en materia de personal la relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso, se correspondan con el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación, para su nombramiento de conformidad con la Base Duodécima.

En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes por el cupo de reserva de personas con discapacidad, superase los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, pero no obtuviese plaza y su puntuación final del proceso selectivo fuese superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera, siempre que dicha relación no haya sido remitida previamente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

No obstante, el órgano competente podrá solicitar al Tribunal Calificador nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado la totalidad del concurso-oposición, hasta un número igual al de las plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Asimismo, por razón de eficiencia y agilización de las convocatorias, el órgano competente en materia de personal adicionará plazas del mismo tipo objeto de la convocatoria que se oferten en las dos Ofertas de Empleo Público siguientes al de la correspondiente convocatoria, detrayéndose de las mismas, siempre con la finalidad de cumplir con la reducción de la temporalidad prevista legalmente.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:

- Relación de puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.
- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente del nombramiento.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

 En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Periodo de prácticas y Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas de 6 meses.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previo los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario/a en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES**,** a partir del día siguiente a dicha publicación.

En el supuesto de que inmediatamente a la toma de posesión se produzca una situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, se procederá al nombramiento de nuevo personal funcionario/a de carrera conforme lo previsto en las Bases Undécima y Duodécima.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Quienes hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de los puestos idénticos en cuanto a derechos, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el

orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOCUARTA: LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución que apruebe la presente convocatoria pública y sus Bases se podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOSEXTA: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

DECIMOSÉPTIMA: LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).

El procedimiento regulado en estas Bases se irá adaptando a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En este enlace puede ponerse en contacto con nuestro Delegado/a de Protección de Datos en la dirección: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso de las personas interesada al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a las siguientes personas destinatarias:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/.”

ANEXO I.-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES (ACCESO LIBRE)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo electrónico (*)

Teléfono (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- (•) Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta
- () Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

País (*)

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio

Dirección (*)

OTROS DATOS PERSONA FÍSICA

Fecha de nacimiento (*)

DERECHOS DE EXAMEN

Indicar el tipo aplicable al pago de tasas:

Tipo aplicable: (*)

- ○ Ordinario
- ○ Exención Discapacidad
- ○ Exención Demandante de Empleo
- ○ Exención Familia Numerosa Especial
- ○ Bonificación Familia Numerosa General

TURNO DE ACCESO

Indique el turno de acceso al proceso: (*)

○ Libre ○ Promoción interna ○ Discapacidad

TITULACIÓN

Indica título alegado como requisito de titulación: (*)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

CONSULTA DE DATOS

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa.
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos de estudios. No se hace distinción entre universitarios y no universitarios.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de permiso de conducir.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de grado de discapacidad.

OBSERVACIONES DE LA SOLICITUD

Observaciones

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

FIRMA SOLICITANTE

En (*) A (*)

Firma

ANEXO II. TEMARIO.
PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES.

Tema 1. Constitución Española de 1978: valor normativo. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. Administración local. Constitución de comunidades autónomas. Organización territorial de Canarias en el Estatuto de Autonomía.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma. Órganos de relevancia estatutaria.

Tema 4. Cabildos Insulares: naturaleza. Competencias como órganos de gobierno, administración y representación de la isla y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas.

Tema 5. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife. Órganos de gobierno: funcionamiento. Organización de la administración: descripción de los órganos superiores y directivos. Unidades administrativas.

Tema 6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas, reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas y etiquetas.

Tema 8. Normas generales sobre procedimientos de adjudicación de los contratos. Requisitos, clases y aplicación de criterios de adjudicación. Criterios de desempate; Definición y cálculo del ciclo de vida. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación.

Tema 9. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos; especial referencia a la potestad de modificación del contrato. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 11. Haciendas Locales: principios constitucionales y fuentes reguladoras. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura del presupuesto: concepto. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos. Delimitación de los créditos: especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal. Vinculación jurídica de los créditos.

Tema 12. Transparencia de la actividad pública en las entidades locales: normativa de aplicación. Publicidad activa de información pública. Derecho de acceso a la información pública: concepto, titulares, límites, protección de datos personales, acceso parcial. Plazo de resolución y sentido del silencio. Modalidades de acceso, copias y costes. Medios de impugnación y publicación. Comisionado/a de transparencia y acceso a la Información pública de Canarias: deber de colaboración; informes del Comisionado/a.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 13. Ética pública: concepto e instrumentos. Deberes de los/as empleados/as públicos: Código de Conducta. Principios éticos y de conducta. Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife: principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

Tema 14. Principios generales de la protección de los datos de carácter personal. Derechos de las personas. Concepto de Responsable y encargado del tratamiento. Enumeración de Medidas de responsabilidad activa.

Tema 15. La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Discriminación directa e indirecta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Políticas públicas para la igualdad: criterios generales de actuación de los poderes públicos. Planes de igualdad de las empresas: concepto y contenido. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las administraciones públicas. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto, concepto de violencia de género y principios rectores.

Tema 16. Políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Cabildo Insular de Tenerife: el Plan de Igualdad y el Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo: objetivos, principios rectores y medidas de prevención.

Tema 17. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios constitucionales. Clases de empleados públicos. Regímenes jurídicos coexistentes y normas de aplicación: personal funcionario y personal laboral.

Tema 18. La selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas: principios y procedimiento. La Oferta de Empleo Público. La Plantilla y Las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Tema 19. Los instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos. Los Planes de Ordenación y los Planes de Empleo como instrumentos de consolidación del empleo público. Los procesos de estabilización del empleo temporal.

Tema 20. Nuevas formas de empleo: el teletrabajo. Principales implicaciones para la empresa y para las personas trabajadoras. El Reglamento de Teletrabajo del Cabildo Insular de Tenerife.

Tema 21. Fuentes internacionales del Derecho del Trabajo: La O.I.T., Convenios, Recomendaciones y Tratados Internacionales Bilaterales. El Derecho internacional privado del trabajo. El Derecho Social comunitario.

Tema 22. Fuentes internas del derecho del Trabajo: La Constitución y la Ley laboral. Consideración especial de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La Jurisprudencia Laboral. La Costumbre Laboral.

Tema 23. La Libertad Sindical. Titularidad y contenido de la libertad sindical: derecho de los trabajadores y de los sindicatos. Los derechos de negociación colectiva. Representación y participación institucional de los empleados públicos.

Tema 24. La representación unitaria de los trabajadores en la empresa. La representación sindical. El derecho de reunión. La representación de los funcionarios en las Administraciones Públicas. La negociación colectiva de los funcionarios: pactos y acuerdos colectivos.

Tema 25. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios de la acción preventiva y obligaciones de las personas trabajadoras. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación e información. Principales riesgos y medidas de prevención para trabajos de oficina.

Tema 26. Consulta y participación de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud laboral. Los Delegados y Delegadas de Prevención: designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 27. Los Conflictos Colectivos de Trabajo: concepto, clases, medidas, procedimiento y solución extrajudicial.

Tema 28. El Convenio Colectivo Estatutario: sujetos, procedimiento de negociación y contenido. Comisión Paritaria e interpretación del Convenio. Referencia a los Convenios Colectivos Extraestatutarios *y* Acuerdos de Empresa.

Tema 29. El contrato de trabajo. Concepto y caracteres. Sujetos del contrato de trabajo. Capacidad para contratar. La formalización del contrato. Comunicación del contenido. El período de prueba. Información a la persona trabajadora.

Tema 30. Modalidades del contrato de trabajo: Duración determinada. Encadenamiento e Indemnización de contratos temporales. Peculiaridades de la contratación laboral en las Administraciones Públicas.

Tema 31. Contratos formativos. Contratación a tiempo parcial. Contrato de relevo. Contrato vinculado a programas de activación para el empleo. Contrato vinculado a programas financiados por fondos europeos.

Tema 32. La Ley de Empleo. Política de empleo: objetivos e instrumentos. El Sistema Nacional de Empleo: fines. Competencias del Servicio Público de Empleo Estatal. El Servicio Canario de Empleo: finalidad y funciones. Los Consejos Insulares de Formación y Empleo: funciones.

Tema 33. Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. Programa de Formación en alternancia con el empleo. Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio. Programas de Talleres de Empleo.

Tema 34. Subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E: especial referencia a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Tema 35. La Ley General de Subvenciones: principios generales. La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife: objeto y principios generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 36. La relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales.

Tema 37. El trabajador extranjero. Régimen general y régimen comunitario. El acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Tema 38. La suspensión y extinción del contrato de trabajo: concepto y causas. Excedencias.

Tema 39. El tiempo de trabajo. La jornada y el horario de trabajo. Distribución de la jornada. Registro de jornada. Horas extraordinarias. Descansos. Trabajo nocturno y a turnos. Descansos, permisos y vacaciones.

Tema 40. Retribuciones del personal al servicio de la Administración Local. Normativa. Estructura retributiva: retribuciones básicas, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Límites al crecimiento de los gastos de personal en la Administración Pública.

Tema 41. La movilidad funcional y geográfica. La modificación sustancial de condiciones de trabajo: causas, requisitos, procedimiento y aspectos procesales.

Tema 42. La subrogación empresarial: supuestos y efectos. Especial referencia a las transferencias y delegaciones interadministrativas: régimen jurídico del personal afectado.

Tema 43. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normas comunes. Principios y procedimiento sancionador. Particularidades del personal laboral de la Administración Local.

Tema 44. El expediente disciplinario y la audiencia sindical. Impugnación judicial. El despido disciplinario. Concepto y causas.

Tema 45. El despido objetivo no colectivo: concepto y causas; acto y revisión judicial. El despido colectivo.

Tema 46. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Compatibilidad con otras actividades públicas: excepciones y procedimiento. Compatibilidad con actividades privadas.

Tema 47. El orden jurisdiccional social: órganos y reglas de competencia. El proceso ordinario y las modalidades procesales. Evitación del proceso en el ámbito de la Administración Pública. Ejecución de sentencias.

Tema 48. Los recursos en el proceso laboral. El recurso de suplicación. El recurso de casación. El recurso de casación para la unificación de doctrina. El recurso de revisión. Ejecución de sentencias.

Tema 49. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social: función inspectora y ámbito de actuación. Las modalidades y facultades de actuación. Las medidas de inspección. La actuación sancionadora: actas de infracción.

Tema 50. El sistema español de seguridad social. Campo de aplicación y estructura. Particularidades de los funcionarios de la Administración Local integrados en el Régimen General. Entidades Gestoras: El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tema 51. La colaboración en la gestión. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

Tema 52. Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 53. La cotización. Elementos de la cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Tipos de cotización y Bases de cotización: conceptos que la integran y exclusiones. Cotización adicional por horas extraordinarias. Supuestos especiales y peculiaridades de cotización. Particularidades en la Administración Pública.

Tema 54. Liquidación y recaudación de cuotas y demás recursos del sistema. Prescripción. Devolución de ingresos indebidos. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: recargos, intereses de demora, reclamaciones de deudas y actas de liquidación de cuotas

Tema 55. La acción protectora. Clasificación. Cuantías y caracteres de las prestaciones. Condiciones del derecho a las prestaciones. Incompatibilidades.

Tema 56. El concepto de accidente de trabajo y de enfermedad profesional. Recargo de las prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Supuestos especiales de responsabilidad en orden a las prestaciones. Mejoras voluntarias de la acción protectora del Régimen General.

Tema 57. La Incapacidad Temporal. Concepto. Competencias sobre los procesos de incapacidad temporal. Prestación económica y cuantía. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Situaciones protegidas y beneficiarios.

Tema 58. Nacimiento y cuidado del menor. Supuestos general y supuesto especial: Situaciones protegidas, beneficiarios, prestación económica, pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave: Situaciones protegidas, beneficiarios y prestaciones económicas.

Tema 59. La Incapacidad Permanente en su modalidad contributiva: concepto, grados, beneficiarios y prestaciones económicas. Base reguladora de las pensiones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes. Compatibilidades en el percibo de prestaciones económicas por incapacidad permanente. Norma especial sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional. Calificación y revisión. Particularidades respecto del personal al servicio de las Administraciones Públicas incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 60. La prestación de jubilación: concepto, beneficiarios y cuantía de la pensión. Jubilación anticipada y jubilación parcial. Imprescriptibilidad. Incompatibilidades. Pensión de jubilación y envejecimiento activo. Particularidades de los funcionarios públicos.

Nota.- La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de los mismos.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL. (El artículo 1 del Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, establece el mismo en 40,70 euros/día ó 1.221,00 euros/mes).

D/Dª _____
con DNI:_____ y domicilio en_____

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de _____aprobada por _____de fecha_____

En_____,a_____de_____de _____

Fdo.:_____

SR. DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO IV.

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS/AS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% QUE SOLICITAN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, TURNO ACCESO LIBRE.

D./Dª....., con DNI/NIE:

Solicito adaptación en la realización de los ejercicios de la fase de oposición y/o en el puesto de trabajo:

☐ **Sí** *(En estos casos deberá aportar además, junto con la solicitud de participación la documentación prevista en el apartado 2.1 de la Base Cuarta)*

☐ **No**.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que poseo un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Que poseo la capacidad funcional necesaria para ejercer las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.
3. Que *reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que regulan la convocatoria.*

*"**1.1.- Nacionalidad**.-*

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre

que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Quienes se incluyan en los apartados b) y c), deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

***1.2.- Edad**.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

***1.3.- Titulación.-** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: Diplomado/a en Relaciones Laborales o titulación equivalente o grado universitario correspondiente.*

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

***1.4.- Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.*

***1.5.- Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público."*

PRESTO CONSENTIMIENTO EXPRESO para que la Corporación Insular pueda dejar constancia de mi participación, en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participo que deban ser objeto de publicación de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, así como, en su caso, de la lista de reserva que se configure posteriormente, haciendo constar los datos imprescindibles para el cumplimiento de los principios que regulan el proceso selectivo.

***AUTORIZO** a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular con competencias en materia de Recursos Humanos de la Corporación Insular, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento.*

En, a, de de ……..

DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS/AS ASPIRANTES QUE SOLICITAN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, TURNO ACCESO LIBRE.

D./Dª..... con DNI/NIE:

DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que regulan la convocatoria que se relacionan a continuación:

*""**1.1.- Nacionalidad**.-*

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Quienes se incluyan en los apartados b) y c), deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

***1.2.- Edad**.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

***1.3.- Titulación.-** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de*

obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: Diplomado/a en Relaciones Laborales o titulación equivalente o grado universitario correspondiente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.*

1.5.- Habilitación.- *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público."*

AUTORIZO a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular con competencias en materia de Recursos Humanos de la Corporación Insular, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento.

En, a ….., de de …….

DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO VI.RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS/ACREDITADOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO.

1. DATOS DEL/DE LA ASPIRANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

NOMBRE Y FECHA DE LA CONVOCATORIA

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

ENTIDAD		
GRUPO:	SUBGRUPO:	VÍNCULO: Funcionario: ☐ Laboral: ☐
ESCALA:		
SUBESCALA:		
CLASE, RAMA, ESPECIALIDAD O CATEGORÍA:		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

4. TITULACIONES DE CARÁCTER OFICIAL:

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

5. CURSOS RECIBIDOS O IMPARTIDOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

TÍTULO			
ENTIDAD QUE IMPARTE			FECHA
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO: RECIBIDO ☐ IMPARTIDO ☐	MODAL: APROVECHAMIENTO ☐ ASISTENCIA ☐

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

6. OTROS MÉRITOS:

TIPO DE CONVOCATORIA (Oferta de empleo público, lista de reserva, bolsa de empleo temporal)	DESCRIPCIÓN (Plantilla, grupo, subgrupo, escala, subescala, categoría, rama, especialidad, ...)	EJERCICIOS SUPERADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

En_____, a ____de_____ de 202_

Firmado:

DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Contra la Resolución que aprueba la convocatoria y sus bases, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Presidencia de la Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4588 **2270757**

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2026, ha aprobado la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **cuatro (4) plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025, aprobada por Resolución de la misma Dirección Insular, de fecha 15 de abril de 2026.

A tenor de la citada Resolución, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, mediante el presente anuncio, se publica, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y desistidos/as PROVISIONALES, según se expone a continuación. Se declara como desistidos/as a los/as siguientes aspirantes que no han manifestado su voluntad de participar en el presente proceso selectivo mediante la presentación del Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado, de entre los que solicitaron participar en la convocatoria pública para la cobertura de funcionarios/as de carrera, de tres (3) plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal de la Corporación Insular, por el turno de acceso libre, a cubrir por el sistema de concurso oposición, aprobada por Resolución de 18 de diciembre de 2024, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154 de 23 de diciembre de 2024 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Estado núm. 315 de 31 de diciembre de 2024.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00714	***2576**	ACOSTA MENESES, MARIA DEVORA	12
E2026003224S00480	***8858**	ANGEL CERRO, MARIA DEL CARMEN	12
E2026003224S00614	***4290**	ARBELO BRUNO, MIRIAM DE LA LUZ	12
E2026003224S00087	***6130**	AVILES LOPEZ, YASMINA	12
E2026003224S00639	***9766**	BARRIOS GONZALEZ, SEHILA MARIA	29
E2026003224S00477	***5236**	BELLIDO LORENZO, SELENE MARIA	12, 29, 30
E2026003224S00166	***2036**	BERMUDEZ PEREZ, LAURA	12
E2026003224S00566	***4840**	BRAVO SOCAS, EVA	12, 29, 30
E2026003224S00520	***9244**	BRITO PÉREZ, SHEILA	12
E2026003224S00611	***2873**	CALERO PLASENCIA, VANESSA	12
E2026003224S00360	***5162**	CANINO ÁLVAREZ, JEANETTE	12
E2026003224S00623	****8085*	CENTANI, FIAMMA SOLEDAD	4, 12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00693	***0556**	CRUZ ESCOBAR, ARANZAZU	12
E2026003224S00718	***3311**	DE LA ROSA HERNÁNDEZ, ELIZABETH	12
E2026003224S00090	***0030**	DE MARTIN RAMOS, YAIZA	15
E2026003224S00472	***8523**	DELGADO PEREZ, ISABEL	29
E2026003224S00523	***8978**	DIAZ RODRIGUEZ, CONCEPCION	12
E2026003224S00644	***8030**	ERILL ROIG, CLAUDIA	12
E2026003224S00671	***5999**	ESCALONA SANDOVAL, SARA	14, 15
E2026003224S00029	***0597**	ESTÉVEZ AFONSO, NIEVES VANESA	10
E2026003224S00464	***6936**	GALDOS MANZANARES, RAQUEL	4, 12
E2026003224S00393	***4423**	GARCIA BENITEZ, ALBA	12
E2026003224S00214	***2897**	GARCIA MARTIN, YANIRA ITAHISA	12
E2026003224S00455	***5945**	GARCIA PACHECO, RAQUEL	15
E2026003224S00698	***4447**	GOMEZ GOMEZ, JOSEPHINE PHITTY	12
E2026003224S00567	***3869**	GONZALEZ COELLO, JENNIFER	12
E2026003224S00504	***5497**	GONZALEZ VEGA, NOELIA	4
E2026003224S00513	***3849**	GONZÁLEZ VIERA, MÍRIAM	4, 12
E2026003224S00713	***9965**	HERNANDEZ DE LA ROSA, MARIA	12
E2026003224S00649	***6087**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, IBALLA	10
E2026003224S00495	***8825**	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, NATALIA	12
E2026003224S00509	***5645**	HERNANDEZ MARRERO, BEATRIZ	29
E2026003224S00410	***4020**	HERNANDEZ MENDEZ, ALMUDENA	4, 12
E2026003224S00190	***5167**	HERRERA GONZÁLEZ, NATALIA	12
E2026003224S00476	***0973**	HINCAPIE MONTOYA, ANDREA DEL PILAR	12
E2026003224S00656	***2588**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, BETTINA	12
E2026003224S00638	***7510**	LUJAN SANTANA, ZAIDA MARIA	12
E2026003224S00373	***1894**	MARRERO PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	28
E2026003224S00668	***4852**	MARTIN GONZALEZ, ESCOLASTICA	12
E2026003224S00405	***5844**	MARTIN JORGE, VICTOR DAVID	12
E2026003224S00699	***4376**	MENDEZ VAZQUEZ, CELESTE ANDALUCIA	12
E2026003224S00508	***6402**	MESA DOMINGUEZ, SARA	12
E2026003224S00478	***1108**	MORENO CHAVEZ, DIEGO	4
E2026003224S00701	***6513**	MÜLLER MARTINEZ, ADRIANA SELENE	12
E2026003224S00586	***2846**	OLIVA BELLO, DANIEL	4, 12
E2026003224S00182	***2018**	ORTEGA LOPEZ, INES	12
E2026003224S00392	***5474**	PACHECO GAMEZ, YASMINA	15

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00428	***0735**	PARRA CASTILLO, GALILEA ALEJANDRA	12
E2026003224S00604	***7196**	PEREZ PEREZ, NORELYS JENNIFER	12
E2026003224S00401	***4234**	PEREZ TOSTE, ANA CELIA	12
E2026003224S00533	***2789**	QUINTERO ROMERO, ELIGIA ESTHER	10
E2026003224S00619	***7294**	RODRIGUEZ CLEMENTE, ANDREA	12
E2026003224S00563	***2383**	RODRIGUEZ UCEDA, ELENA	15
E2026003224S00398	***2396**	ROMERO MANRIQUE DE LARA, REBECA	12
E2026003224S00659	***9583**	SANCHO FERNANDEZ, ANDREA GUAYARMINA	12
E2026003224S00518	***5250**	SIVERIO SIVERIO, NURIA	12
E2026003224S00591	***9214**	SOSA ARBELO, SHEILA	12
E2026003224S00379	***5744**	TADEO MARRERO, SARA	12
E2026003224S00536	***9918**	TAMAYO BOLAÑOS, YASMINA	12
E2026003224S00507	***0378**	TILVE CASTELO, LAURA	10
E2026003224S00593	***8537**	TRUJILLO GARCIA-RAMOS, LUCIA CLARA	12
E2026003224S00451	***5123**	TRUJILLO MORALES, NATALIA	4, 7, 12
E2026003224S00420	***4767**	VICIANA ESTEVEZ, LAURA	12
E2026003224S00415	***3558**	ZAMORA GÓMEZ, IRENE GABRIELA	4, 12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00297	***5313**	ABDULLAH DOMINGUEZ, DAIDA	12
E2026003224S00161	***1520**	ACOSTA MARTÍN, MARTA	12, 29, 30
E2026003224S00229	***0374**	AFONSO VILAVERT, ELSA	12
E2026003224S00341	***8422**	AGUIAR LOPEZ, ANDREA	12
E2026003224S00142	***5997**	AGUILAR ZAMBONINO, ROCIO	12
E2026003224S00031	***5509**	ALONSO GONZALEZ, ANA YASMINA	12
E2026003224S00339	***4676**	ÁLVAREZ GONZALEZ, ELISENDA	12
E2026003224S00355	***2994**	ARIAS SOTO, MARIA	12
E2026003224S00167	***1813**	BARRANCO PASTOR, MARIA DOLORES	12
E2026003224S00268	***1679**	BARRANCO PASTOR, MARIA ISABEL	12
E2026003224S00027	***8537**	BARRIOS AFONSO, MARTA	12
E2026003224S00159	***3149**	BARROSO PINTO, OMAYRA	12
E2026003224S00007	***4369**	BENITEZ AMARO, BIBIANA	12
E2026003224S00134	***8839**	BORGES MELCHOR, ALICIA	12
E2026003224S00340	***2511**	BORGES PÉREZ, JOSÉ MANUEL	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00283	***5934**	BRITO BRICEÑO, MARIA DE LOS ANGELES	12
E2026003224S00067	***1247**	CABACO CASTILLO, FRANCISCO MANUEL	12, 29, 30
E2026003224S00309	***8141**	CAMACHO GARCIA, CAROLINA	12
E2026003224S00263	***7901**	CANO BARRERA, JAIRO	12
E2026003224S00314	***6119**	CASANOVA PERERA, SILVIA BRAULIA	12
E2026003224S00272	***5972**	CONCEPCION RAMOS, NAYRA DE LAS NIEVES	12
E2026003224S00293	***6444**	CORDOBES HERNANDEZ, NAOMI	12
E2026003224S00156	***9356**	CORDOBES RIVERO, MARIA JOSE	10
E2026003224S00045	***6097**	CORREA RODRIGUEZ, MARIA	12
E2026003224S00276	***4580**	CURBELO HERNANDEZ, ALEXANDER	12
E2026003224S00328	***1062**	DARIAS SANCHEZ, JAVIER	12
E2026003224S00184	***2421**	DE LEON CRUZ, LAURA	12
E2026003224S00096	***1813**	DE ROMAN SALAS, MILAGROS NICOLASA	12
E2026003224S00056	***0179**	DELGADO LEON, CRISTINA LORENA	12
E2026003224S00209	***8635**	DIAZ BARTOLOME, CAMILO DANIEL	12, 29, 30
E2026003224S00354	***8537**	DOMÍNGUEZ CASTILLO, AROA MARÍA	12
E2026003224S00016	***7868**	DONIZ LUIS, CRISTINA	12
E2026003224S00347	***1614**	DORTA NODA, CRISTINA	12
E2026003224S00151	***5482**	DOTOR MEDINA, GEMA MARIA	12, 28
E2026003224S00237	***7372**	EL AMMARI ALONSO, ARQUIA	12
E2026003224S00162	***3631**	ESPINOSA MARTÍN, MARTA	12
E2026003224S00185	***9231**	ESTEVEZ GONZALEZ, ALBA	12, 29, 30
E2026003224S00318	***3903**	FEBLES GONZÁLEZ, LAURA	12
E2026003224S00164	***5219**	FERNANDEZ AFONSO, AYHESA	12, 29, 30
E2026003224S00157	***3846**	FERRER RUIZ, IRIS	12
E2026003224S00251	***6520**	FIGUEROA ACOSTA, NATACHA TERESA	12
E2026003224S00215	***3885**	FLORES GOMEZ, LUIRMAR JOSEFINA	12, 28
E2026003224S00124	***9477**	GARCÍA ARMAS, INMACULADA	12
E2026003224S00224	***7169**	GARCÍA DE PRADO, DANIEL	12, 29, 30
E2026003224S00361	***6577**	GARCÍA GALVÁN, SARA	12
E2026003224S00059	***8607**	GARCÍA LUIS, LAURA	12
E2026003224S00308	***6002**	GARCIA OLIVA, BEGOÑA DESIREE	12
E2026003224S00197	***4981**	GARCIA PACHECO, SARA	12
E2026003224S00252	***9316**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA VICTORIA	12
E2026003224S00254	***4500**	GÓMEZ LINARES, CLAUDIA	12
E2026003224S00239	***3538**	GONZALEZ ADAN LUIS, CARMEN ELENA	12
E2026003224S00333	***6274**	GONZALEZ BELLO, FATIMA	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00131	***4495**	GONZÁLEZ CANINO, PATRICIA	12
E2026003224S00349	***1252**	GONZALEZ DOMINGUEZ, ISIDRO JESUS	12
E2026003224S00108	***9999**	GONZALEZ FIGUEROA, ANA CRISTINA	12
E2026003224S00025	***2941**	GONZÁLEZ GARCIA, CRISTINA YURENA	12
E2026003224S00249	***8623**	GONZÁLEZ GARCIA, PAULINA	12
E2026003224S00288	***1107**	GONZALEZ GONZALEZ, BIANCA	12
E2026003224S00271	***5607**	GONZALEZ HERNANDEZ, ANA BELEN	12, 29, 30
E2026003224S00103	***9820**	GONZALEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	12
E2026003224S00264	***6954**	GONZALEZ LEON, ROMINA	12
E2026003224S00356	***5616**	GONZALEZ LOPEZ, ANIAGUA CHAXIRAXI	12
E2026003224S00208	***6321**	GONZALO MUÑOZ, ISABEL	12
E2026003224S00223	***3839**	GUTIERREZ HOUGHTON, SILVIA	12
E2026003224S00295	***9687**	HERNANDEZ ACOSTA, ANTONIO	10
E2026003224S00022	***8612**	HERNÁNDEZ GALVÁN, YAQUELÍN	12, 29, 30
E2026003224S00168	***1553**	HERNANDEZ GARCIA, ALICIA	12
E2026003224S00298	***2481**	HERNANDEZ GARCIA, JAVIER	12
E2026003224S00219	***5345**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA CANDELARIA	12
E2026003224S00076	***3678**	HERNANDEZ LOPEZ, ALICIA	12
E2026003224S00319	***5966**	HERNANDEZ MARTIN, SOFIA	12
E2026003224S00145	***5950**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, LORENA	12
E2026003224S00198	***3342**	JARA MORENO, RICARDO	12
E2026003224S00256	***1130**	LEON PEREZ, JUAN PEDRO	12
E2026003224S00155	***5078**	LEÓN RAMIREZ, BEATRIZ	12
E2026003224S00248	***2879**	LIMA DORELEIJERS, NASHIRA AMANDA	12
E2026003224S00317	***8331**	LIMA RAMOS, CATHAYSA	12
E2026003224S00226	***7291**	LLANOS PRIETO, AURELIA ISABEL	10
E2026003224S00116	***4283**	LOJO CONCEPCION, SONIA	12, 29, 30
E2026003224S00152	***5549**	LOPEZ GARNIER, ELENA	12
E2026003224S00110	***8487**	LORENZO ALONSO, PAULA	12
E2026003224S00186	***8180**	LUCAS GUZMAN, ALBA	12
E2026003224S00033	***6095**	LUIS CHAVEZ, JUDITH	12
E2026003224S00311	***2299**	MACHIN GARCIA, BEATRIZ	12
E2026003224S00305	***1095**	MARICHAL HERNANDEZ, CEIMAR DE LOS ANGELES	12
E2026003224S00050	***5709**	MARICHAL MARRERO, ILENIA MARÍA	12
E2026003224S00129	***2676**	MARICHAL VERA, GENOVEVA	12
E2026003224S00206	***7175**	MARIN POMPOSO, SILVIA	12, 29, 30
E2026003224S00111	***7902**	MARTIN BAUTE, MERCEDES	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00306	***6524**	MARTIN CABRERA, VERÓNICA XIOMARA	12
E2026003224S00128	***2590**	MARTIN HERRERA, IRIS ARIADNA	12
E2026003224S00332	***0501**	MARTIN MESA, MARIA BEGOÑA	12
E2026003224S00216	***3960**	MATOSO MARTIN, LAURA	12
E2026003224S00006	***5678**	MBA RAMOS, MARIA MERCEDES	12
E2026003224S00038	***8087**	MEIS DURO, AINARA	12
E2026003224S00344	***7527**	MELIAN GORRIN, GABRIELA	12
E2026003224S00130	***5396**	MENDOZA ACEVEDO, TANIA	12
E2026003224S00329	***9716**	MENDOZA HERNANDEZ, XIOMARA	12
E2026003224S00351	***2118**	MOLINA BARRIOS, TANIA YASMINA	10
E2026003224S00326	***5845**	MUJICA HERNÁNDEZ, ESTEFANIA	12
E2026003224S00047	***6942**	NAVARRO ARZOLA, LIDIA	4, 12
E2026003224S00101	***8302**	NAVARRO DE ARMAS, JULIA	4, 12
E2026003224S00262	***6897**	ORTA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	10
E2026003224S00104	***1142**	ORTOLL HERNÁNDEZ, ADELAIDA VANESA	12
E2026003224S00163	***5812**	PADRON PEREZ, RAQUEL	12
E2026003224S00123	***3210**	PAEZ MARTINEZ, ROCIO FABIOLA	12
E2026003224S00336	***4496**	PEÑATE MARTÍN, URSULA MARÍA	12
E2026003224S00280	***1750**	PERAZA LUNA, CARLA	12
E2026003224S00014	***1851**	PEREZ PEREZ, JONATAN	12
E2026003224S00259	***8839**	PÉREZ PÉREZ, YESSICA	12
E2026003224S00325	***2409**	PEREZ SAAVEDRA, DIANA	12
E2026003224S00279	***7433**	PÉREZ SUÁREZ, MARÍA JOSÉ	12
E2026003224S00055	***4827**	POLEGRE MÉNDEZ, GERMÁN	4, 12
E2026003224S00233	***2226**	RAMOS ESPINOSA, LIDIA	12
E2026003224S00362	***3260**	RAMOS MARVAL, ADELAIDA CAROLINA	12
E2026003224S00160	***2920**	RAMOS RAMOS, NEREIDA	12
E2026003224S00253	***7919**	RAMOS SANCHEZ, PAULA	12
E2026003224S00138	***2996**	RECIO LOPEZ, ANA BEGOÑA	12
E2026003224S00061	***0685**	REYES GARCÍA, MARÍA CANDELARIA	12
E2026003224S00230	***1001**	RIZO PEREZ, CLAUDIA	12
E2026003224S00343	***8458**	RODRÍGUEZ ABRANTE, SAMANTHA	12
E2026003224S00126	***5922**	RODRIGUEZ BARRIOS, DAURA	12
E2026003224S00075	***3470**	RODRÍGUEZ DELGADO, LAURA	12
E2026003224S00353	***2086**	RODRIGUEZ EDEL, ALICIA	12
E2026003224S00300	***0617**	RODRIGUEZ ESTEVEZ, MONICA	12
E2026003224S00153	***9762**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, NICOLE	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Número Expediente	**DNI/NIE Disociado**	**Apellidos, Nombre**	**Código Exclusión**
E2026003224S00316	***9832**	RODRIGUEZ GOMEZ, DAURA	10
E2026003224S00143	***1616**	RODRIGUEZ GONZALEZ, NOELIA	12
E2026003224S00211	***9440**	RODRIGUEZ HERRERA, MARIA	12, 29, 30
E2026003224S00068	***1633**	RODRIGUEZ IZQUIERDO, JOSE	12
E2026003224S00102	***4806**	RODRIGUEZ MARRERO, MIRIAM	4, 12
E2026003224S00034	***2663**	RODRIGUEZ MUÑOZ, NIRA MARIA	12
E2026003224S00089	***1123**	RODRIGUEZ PADILLA, ALBERTO	12
E2026003224S00247	***9919**	ROSARIO RAMIREZ, DESIREE	12
E2026003224S00291	***2487**	ROSELL SANCHEZ, OLGA	12
E2026003224S00180	***1659**	SERAFIN GONZALEZ, ARIADNA	12
E2026003224S00221	***5359**	SUAREZ MARTIN, ITAHISA MARIA	12
E2026003224S00012	***4725**	TORNERO ROBLES, CAROLINA	12
E2026003224S00177	***2099**	TORRES GONZALEZ, IDAIRA ATTENERI	12
E2026003224S00285	***6840**	TXASKO CARPIO, IOSUNE GARA	12
E2026003224S00069	***6437**	VACAS FUMERO, GABRIELA	12
E2026003224S00091	***8349**	VEGA GARCIA, ELIZABETH	12
E2026003224S00106	***8247**	VEGA RAMOS, KILIAN OMAR	12
E2026003224S00358	***2007**	VEGA ROMERO, XIRAXI YAIZA	12
E2026003224S00077	***8034**	VELÁZQUEZ RAMOS, ORIANA	12
E2026003224S00324	***8323**	VICENTE RODRIGUEZ, PILAR MARIA	12, 29, 30
E2026003224S00060	***9905**	VIÑA CACERES, SONIA	12
E2026003224S00070	***4518**	YANES DÍAZ, CRISTINA	12
E2026003224S00359	***0995**	YANES MONTESINO, LAURA	12

Código	Motivo de Exclusión
4	No abona importe total derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
7	No Acredita la Representación.
10	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%
12	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Turno de acceso libre.
14	No aporta certificación de estar en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada y las adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso necesite.
15	No aporta dictamen técnico facultativo sobre los motivos causantes del grado de discapacidad, en los casos que se requiera adaptación de tiempo y medios.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe de inscripción y no rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes inmediatamente anterior y de forma ininterrumpida a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que abra el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

Se concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, **para la subsanación**, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión. Una vez publicado el Anuncio en el BOP, se procederá a la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), de la relación nominal con todos/as los/as aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as en la convocatoria pública.

A estos efectos, se pone a disposición de los/as aspirantes excluidos/as y desistidos/as por el motivo de exclusión 4, 28, 29, 30, el cuaderno de pago que permite el abono de las tasas de examen, a través de la Carpeta Ciudadana (https://carpetaciudadana.gob.es/) en la sección de notificaciones.

Conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el hecho de figurar en la relación como admitido/a no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos/as del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición **para el mes de septiembre de 2027**. En el momento de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se concretará la fecha exacta de realización del ejercicio o, en su defecto, mediante anuncio del Tribunal Calificador, no obstante, entre la fecha de publicación del anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

INFORMACIÓN PÚBLICA

4589 **2273048**

Mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2026 fue aprobado provisionalmente el PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y MODIFICACIÓN DE MODELOS DE COMBUSTIBLE EN ÁREAS DENTRO DE LA CORONA FORESTAL que afecta a los municipios de San Juan de la Rambla y El Tanque, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 1.306.397,90 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web http://www.tenerife.es, en el apartado de sede electrónica.

El proyecto contempla el establecimiento de las zonas de actuación prioritarias para ejecutar trabajos de modificación de combustibles forestales y restauraciones ambientales, definiendo las labores a acometer en las diferentes zonas. Esto incluye tanto tratamientos sobre la vegetación para la adecuación de modelos preventivos adecuados conforme al potencial de cada la zona, como labores de mantenimiento en zonas tratadas en años anteriores para controlar los rebrotes y el desarrollo de especies pirrófitas.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/Proy_Rest_amb.modif_ModelosCombustible_CForestal.zip

Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

4590 **2278100**

Expediente nº: 172/2026-PER.

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOP nº 133, de fecha 6 de noviembre de 2026, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2026, se ha dispuesto el cese de D. Eduardo Itamar Morales Díaz, con DNI ***5125**, del puesto de Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 61.21 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Debe decir:

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29 de octubre de 2026, se ha dispuesto el cese de D. Eduardo Itamar Morales Díaz, con DNI ***5125**, del puesto de Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 61.21 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

En San Sebastián de La Gomera, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

4591 **2277326**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 y apartados segundo y tercero del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

▪ Expediente nº 69/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 16/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, a los que se remite el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

4592 **2282580**

INFORMACIÓN PÚBLICA DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CARRETERA LP-213 "PUERTO NAOS" TRAMO DE LA LAGUNA (PK3+200) A LAS NORIAS (PK6+500) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y TAZACORTE, ISLA DE LA PALMA.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2026 acordó la aprobación inicial de la siguiente relación de bienes y derechos los cuales son necesarios para la expropiación forzosa de los terrenos ocupados por la obra de emergencia "*Reconstrucción de la carretera de interés insular LP-213 "Puerto Naos" entre los PP.KK. 3+200 y 6+500:Tramo La Laguna- Las Norias, en los términos municipales de Los Llanos de Aridane y Tazacorte"*, PAT 58/2025 (3/2025/EXPROP-FOR).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y 17 y 18 de su Reglamento, se someten las actuaciones a información pública por plazo de **VEINTE DIAS (20)** a contar del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que su vez permanecerán expuestas en el mismo periodo en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en los tablones de los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane y de la Villa de Tazacorte, pudiendo consultarse presencialmente el Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma, sito en la calle Cruz Roja 13 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, pudiéndose presentar alegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes.

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
001	38024A01100002	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.934,65	3.170.623,26	1.120	Conde Regueiro Juan Antonio	S.R.C	615,69
002	5606813BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.642,34	3.170.629,66	67	Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	S.U	14,72
003	5606812BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.650,88	3.170.607,71	1.506	Asoc. Sociedad de Instucción y Recreo	S.U	21,42
004	5606807BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.675,88	3.170.626,90	630	Cruz Martín María Rosario/Cruz Martín María Cristina Ángeles	S.U	463,06
005	5706901BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.701,09	3.170.642,72	59	Gomez Pérez Andrea/Brito Gomez José Alejandro	S.U	4,23
006	5706916BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.695,99	3.170.636,55	146	Brito Ramos Esteban Cirilo	S.U	24,26
007	5706920BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.714,09	3.170.617,76	407	Brito Ramos Esteban Cirilo	S.U	31,86
008	5706915BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.730,66	3.170.599,10	1.034	Brito Padrón María Angustia	S.U	17,87

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
009	5606808BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.687,85	3.170.600,05	628	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	S.U	31,82
010	38024A01200357	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.684,98	3.170.558,45	3.190	Gomez González Macario José	S.U	14,21
011	5706914BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.744,42	3.170.566,61	1.244	Barreto Gomez Pablo Santiago	S.U	25,51
012	5706913BS1750N	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.752,81	3.170.536,73	730	Hernández Castillo Marco Antonio	S.U	11,78
013	002103500BS17B	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.763,53	3.170.508,56	782	Rodriguez Barreto Ireneo	S.R.C	15,81
014	38024A01100466	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.786,12	3.170.496,74	783	Rodriguez Barreto Francisco	S.R.C	15,57
015	38024A01100451	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.759,71	3.170.427,90	507	Brito Cruz María Angeles	S.R.C	119,36
016	38024A01100451	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.759,71	3.170.427,90	2.654	Brito Cruz María Angeles	S.R.C	27,54
017	38024A01100543	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.792,71	3.170.400,11	331	Herederos de Afonso Cruz Julia	S.R.C	10,51
018	38024A01100427	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.766,05	3.170.362,54	1.422	Afonso Álvarez Pedro Tomás	S.R.C	401,13
019	38024A01100541	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.812,91	3.170.384,34	1.933	Afonso Álvarez Pedro Tomás	S.R.C	618,18
020	38024A01100542	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.837,19	3.170.388,80	636	Palomino Londoño Ricardo Arturo/Castaño Echeverry Paula Andrea	S.R.C	124,06
021	38024A01100428	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.854,51	3.170.354,81	2.238	Palomino Londoño Ricardo Arturo/Castaño Echeverry Paula Andrea	S.R.C	875,39
022	38024A01100579	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.821,16	3.170.311,91	1.058	González Hernández Antonio	S.R.C	994,06
023	38024A01100538	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.806,38	3.170.263,80	1.889	Herederos de Rodríguez Yanes María-Julia	S.R.C	27,50
024	38024A01100579	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.821,16	3.170.311,91	2.209	González Hernández Antonio	S.R.C	1.670,34
025	38024A01200132	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.707,31	3.170.361,54	2.434	Hernández Garrido Mario	S.N.U.P.A	256,90
026	38024A01200131	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.677,19	3.170.359,49	1.789	Pérez Hernández María del Carmen/Sosa Pérez José Manuel	S.N.U.P.A	24,50
027	38024A01200133	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.697,06	3.170.300,41	2.804	Casa Chicho S.L.	S.N.U.P.A	1.670,15

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
028	38024A01200129	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.650,04	3.170.293,46	1.874	Martín Gomez Juan José/Martín Gomez Francisco Javier/Martín Gomez María Angustias/Martín Gomez Inés María	S.N.U.P.A	947,27
029	38024A01200128	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.617,62	3.170.279,03	2.296	Barreto Dominguez María Victoria	S.N.U.P.A	1.624,98
030	38024A01200123	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.571,34	3.170.267,23	3.425	Herederos de Morera González Rosario Josefa	S.N.U.P.A	1.674,81
031	38024A01200121	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.527,92	3.170.255,90	2.344	Herederos de Morera González Anastasio	S.N.U.P.A	1.106,55
032	38024A01200120	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.482,05	3.170.247,95	1.651	Fernández Riverol Ana del Carmen/Pérez Fernández Ana Reyes/Pérez Fernández Juan Francisco	S.N.U.P.A	171,91
033	38024A01200153	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.551,87	3.170.190,76	3.156	Barreto Dominguez Carmen Luisa	S.N.U.P.A	126,70
034	38024A01200155	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.510,18	3.170.158,18	6.603	Fajardo Lorenzo Luis Fernando/Fernández Riverol Pilar Rosa	S.N.U.P.A	1.240,45
035	38024A01200156	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.462,18	3.170.158,54	6.095	Fernández Riverol Ana del Carmen/Pérez Hernández Ana Reyes/Pérez Hernández Juan Francisco	S.N.U.P.A	1.860,60
036	38024A01200168	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.393,49	3.170.148,68	12.123	Fernández Riverol Pilar Rosa	S.N.U.P.A	3.771,39
037	38024A01200393	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.321,09	3.170.139,32	380	En Investigación	S.N.U.P.A	91,80
038	38024A01200318	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.372,87	3.170.053,27	2.103	Lorenzo Rodriguez José Ángel/Lorenzo Rodriguez María Celia	S.N.U.P.A	740,92
039	38024A01200166	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.329,45	3.170.075,73	5.582	González Martín Valentín	S.N.U.P.A	2.830,39
040	38024A01200164	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.280,57	3.170.043,24	3.032	Martín Pérez Ángel/Hernández Armas María Ángeles	S.N.U.P.A	330,93
041	38024A01200162	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.332,99	3.169.965,72	3.474	Padrón Gonzalez Ana Teresa	S.N.U.P.A	404,49
042	38024A01200163	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.297,68	3.169.966,28	2.941	González Brito Gabriel	S.N.U.P.A	2.286,18
043	38024A01200343	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.240,58	3.169.964,85	9.371	Richter Geb Hirzinger Edeltraud María	S.N.U.P.A	1.588,16

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
044	38024A01200188	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.280,23	3.169.845,85	11.830	Hernández Gomez Nieves	S.N.U.P.A	3.829,32
045	38024A01200187	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.210,99	3.169.829,78	2.862	Lorenzo Martín Juan Antonio/Herederos de Martín Toledo Lorenzo José Carmelo/García Martín Carmen Luz/García Martín María Celia	S.N.U.P.A	229,77
046	38024A01200334	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.304,44	3.169.800,82	320	En Investigación	S.N.U.P.A	33,54
047	38024A01200186	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.236,97	3.169.753,31	2.722	Lirio Ramón María Carmela	S.N.U.P.A	1.593,14
048	38024A01200185	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.252,66	3.169.696,61	3.582	Lirio Ramón María Carmela	S.N.U.P.A	1.797,53
049	38024A01200184	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.202,03	3.169.707,72	4.289	Duque Pino Carmen Teresa	SRPAG-2	1.774,25
050	38045A00200167	TAZACORTE	215.158,70	3.169.700,50	5.161	Rodriguez Rodriguez Blanca Nieves	SRPAG-2	223,62
051	38024A01200385	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.232,95	3.169.629,18	3.075	Pais Rios José Manuel	S.N.U.P.A	2.880,28
052	38024A01200371	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.202,04	3.169.610,78	552	En Investigación	SRPAG-2	552,00
053	38045A00200168	TAZACORTE	215.169,58	3.169.598,65	4.746	Melicar El Valle	SRPAG-2	659,74
054	38024A01200384	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.264,07	3.169.607,88	2.330	Pais Rios José Manuel	S.N.U.P.A	740,63
055	38024A01200320	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.236,23	3.169.555,30	3.097	Fernández Pereyra Pedro Juan	SRPAG-2	2.787,58
056	38024A01200258	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.260,80	3.169.521,42	1.994	Fernández Pereyra Pedro Juan/Padilla Lorenzo María Paz	SRPAG-2	888,95
057	38024A01200348	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.234,05	3.169.499,21	1.099	En Investigación	SRPAG-2	1.022,34
058	38045A00200169	TAZACORTE	215.155,33	3.169.516,49	8.411	Maya Pecellin Rafaela	SRPAG-2	896,71
059	38045A00200601	TAZACORTE	215.188,22	3.169.475,80	1.340	En Investigación	SRPAG-2	17,26
060	38045A00200172	TAZACORTE	215.217,03	3.169.469,22	101	Hernández Pérez Jose	SRPAG-2	90,03
061	38024A01200261	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.260,23	3.169.449,94	6.793	Fernández Pérez Jose Antonio	SRPAG-2	3.809,33
062	38045A00200173	TAZACORTE	215.195,28	3.169.408,27	6.623	Fernández Pérez Jose Antonio	SRPAG-2	779,31
063	38024A01200335	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.273,09	3.169.386,03	2.370	Dominguez Rodriguez Mauro Horacio	SRPAG-2	1.631,03
064	38024A01200263	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.305,52	3.169.357,44	4.746	Dominguez Rodriguez Mauro Horacio	S.N.U.P.A	2.783,27

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
065	38024A01200264	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.350,34	3.169.365,17	4.546	Carmona González Freddy Montes	S.N.U.P.A	654,75
066	38045A00200183	TAZACORTE	215.148,65	3.169.339,23	6.885	Benitez Calero Agustín José	SRPAG-2	11,67
067	38045A00200184	TAZACORTE	215.203,29	3.169.307,91	4.436	Lorenzo Mederos María Elba Del Carmen/Armas Lorenzo Ester Angustias/Armas Lorenzo María Jesús/Armas Lorenzo María Cristina/Armas Lorenzo Joel	SRPAG-2	467,68
068	38045A00200185	TAZACORTE	215.242,26	3.169.312,39	686	Acosta Sanchez Nemrod Fedesbrindo/Acosta Sanchez Jectan Francisco/Acosta Sanchez Quiryat Benet	SRPAG-2	282,83
069	38024A00700001	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.263,48	3.169.312,06	1.126	Acosta Sanchez Nemrod Fedesbrindo/Acosta Sanchez Jectan Francisco/Acosta Sanchez Quiryat Benet	SRPAG-2	1.126,00
070	38024A00700002	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.263,81	3.169.277,44	374	Acosta Sanchez Nemrod Fedesbrindo/Acosta Sanchez Jectan Francisco/Acosta Sanchez Quiryat Benet	SRPAG-2	94,68
071	38024A00700004	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.313,88	3.169.262,81	5.184	Schindler Mathias Rudolf	S.N.U.P.A	2.553,93
072	38024A00700005	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.310,05	3.169.165,53	5.345	León Acosta Martín José	S.N.U.P.A	391,43
073	38024A00700007	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.354,13	3.169.156,49	5.594	Martin Alberto Salvador Alejandro/Martin Alberto Eduardo	S.N.U.P.A	2.480,23
074	38024A00700009	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.393,66	3.169.165,32	5.189	Leal Afonso Gabriel	S.N.U.P.A	1.920,75
075	38024A00700010	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.432,96	3.169.176,22	5.564	Leal Padrón María Candelaria	S.N.U.P.A	83,67
076	38024A00700050	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.423,81	3.169.065,19	4.366	Pérez González Javier	S.N.U.P.A	2.162,20
077	38024A00700047	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.469,14	3.169.081,69	2.300	Cruz Brito Manuel	S.N.U.P.A	237,99
078	38024A00700574	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.480,87	3.169.036,87	173	En Investigación	S.N.U.P.A	154,20
079	38024A00700048	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.512,46	3.169.043,73	1.639	Simón García Jesús Ángel	S.N.U.P.A	80,01
080	38024A00700049	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.464,33	3.169.017,60	1.514	Vihefe S.A.	S.N.U.P.A	760,11

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
081	38024A00700058	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.426,83	3.168.964,57	6.048	González Martín Valentín	S.N.U.P.A	240,83
082	38024A00700059	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.516,56	3.168.993,30	4.267	Gomez Pérez José Antonio/ De Paz Barreto Inés María	S.N.U.P.A	2.270,86
083	38024A00700497	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.500,28	3.168.924,19	5.210	Gomez Pérez José Antonio/ De Paz Barreto Inés María	S.N.U.P.A	1.860,91
084	38024A00700100	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.555,41	3.168.818,37	6.082	Betancor Duque Francisco Nicolás/Betancor Duque Julia María/Betancor Duque María de la O	S.N.U.P.A	2.902,10
085	38024A00700099	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.555,48	3.168.883,24	3.119	González Leal Juan José	S.N.U.P.A	1.989,36
086	38024A00700098	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.594,27	3.168.891,19	4.283	Leal Rodriguez Carlos Miguel	S.N.U.P.A	36,23
087	38024A00700101	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.592,79	3.168.752,20	5.838	Kunze Thomas	S.N.U.P.A	2.525,28
088	38024A00700102	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.524,62	3.168.753,34	4.259	Brito Afonso Johnny	S.N.U.P.A	926,55
089	38024A00700566	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.502,44	3.168.816,42	1.078	En Investigación	S.N.U.P.A	28,45
090	38024A00700144	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.587,04	3.168.668,46	4.143	Hernández Hernández Laura	S.N.U.P.A	1.570,35
091	38024A00700143	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.546,41	3.168.649,77	1.325	Cabrera Hernández Roberto/Pérez Cáceres Carmen María	S.N.U.P.A	682,30
092	38024A00700146	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.626,50	3.168.659,55	6.316	Hernández Hernández Laura	S.N.U.P.A	462,66
093	38024A00700115	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.538,75	3.168.624,27	1.107	González Leal Antonio	S.N.U.P.A	528,95
094	38024A00700113	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.512,73	3.168.625,53	4.142	Pérez Cruz María de Las Nieves/Paz Pérez Alfredo Ramón/Paz Pérez Jorge Efren	S.N.U.P.A	442,03
095	38024A00700142	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.580,32	3.168.571,34	1.564	González Leal Antonio	S.N.U.P.A	13,21
096	38024A00700116	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.560,85	3.168.559,46	841	Castro González Pablo Iban	S.N.U.P.A	181,21
097	38024A00700114	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.535,77	3.168.520,14	8.007	Hernández González Felipe Georgin Neri	S.N.U.P.A	2.164,83
098	38045A00100230	TAZACORTE	215.470,53	3.168.521,78	6.922	Herederos de González Hernández Leonor	SRPAG-2/SRPI-1	1.568,52

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
099	38045A00100231	TAZACORTE	215.497,27	3.168.456,91	1.168	Leal Cruz Benedicto Neri/Leal Cruz Pilar Rosa/Leal Cruz Olegario/Leal Cruz Miguel/Leal Cruz Pedro Nolasco/Leal Concepción Pedro Evelio/Leal Concepción Ana María/Leal Concepción Antonio Manuel	SRPAG-2/SRPI-1	580,63
100	38045A00100335	TAZACORTE	215.450,06	3.168.458,50	817	Leal Concepción Pedro Evelio/Leal Concepción Ana María/Leal Concepción Antonio Manuel	SRPAG-2/SRPI-1	221,71
101	001602700BS16H	TAZACORTE	215.463,31	3.168.456,39	138	Leal Cruz Benedicto Neri/Leal Cruz Pilar Rosa/Leal Cruz Olegario/Leal Cruz Miguel/Leal Cruz Pedro Nolasco/Leal Concepción Pedro Evelio/Leal Concepción Ana María/Leal Concepción Antonio Manuel	SRPAG-2/SRPI-1	127,56
102	38045A00100232	TAZACORTE	215.516,09	3.168.424,51	1.584	Leal Cruz Benedicto Neri/Leal Cruz Pilar Rosa/Leal Cruz Olegario/Leal Cruz Miguel/Leal Cruz Pedro Nolasco/Leal Concepción Pedro Evelio/Leal Concepción Ana María/Leal Concepción Antonio Manuel	SRPAG-2/SRPI-1	109,50
103	38045A00100238	TAZACORTE	215.434,98	3.168.415,51	1.510	Francisco Javier Desmontes S.L.	SRPAG-2/SRPI-1	818,67
104	38045A00100233	TAZACORTE	215.505,65	3.168.388,36	5.330	Rothen Hausler Varl	SRPAG-2/SRPI-1	809,34
105	38045A00100237	TAZACORTE	215.460,44	3.168.368,93	1.243	Leal Cruz Benedicto Neri/Leal Cruz Pilar Rosa/Leal Cruz Olegario/Leal Cruz Miguel/Leal Cruz Pedro Nolasco/Leal Concepción Pedro Evelio/Leal Concepción Ana María/Leal Concepción Antonio Manuel	SRPAG-2	1.204,88
106	38045A00100239	TAZACORTE	215.438,77	3.168.356,90	3.264	Acosta García María Milagros	SRPAG-2	2.553,42
107	38045A00100240	TAZACORTE	215.403,75	3.168.342,01	3.072	Brito Pérez Victor José	SRPAG-2	156,63

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
108	38045A00100247	TAZACORTE	215.407,14	3.168.286,57	2.590	Dagmar Ilse Mharta Gutkunst Laux	SRPAG-2	265,74
109	38045A00100248	TAZACORTE	215.485,97	3.168.284,84	4.246	Afonso Plasencia José Alexis/Rodriguez Morera María Elia	SRPAG-2	2.244,51
110	38045A00100246	TAZACORTE	215.434,16	3.168.160,91	14.165	Rodriguez Rodriguez Blanca Nieves/ Díaz Rodriguez Itahisa/Díaz Rodriguez Francisco Javier/Díaz Rodriguez Concepción María	SRPAG-2	612,80
111	38045A00100267	TAZACORTE	215.493,53	3.168.175,65	6.339	Hernández Triana Estanislaa/Fernández Hernández Ester María	SRPAG-2	2.637,35
112	38045A00100266	TAZACORTE	215.530,48	3.168.209,09	4.633	Armas Pérez Irene Nilde	SRPAG-2	2.052,37
113	38045A00100252	TAZACORTE	215.588,05	3.168.197,22	3.968	Laux Hans Peter	SRPAG-2	697,18
114	38045A00100258	TAZACORTE	215.546,53	3.168.090,45	5.867	Marín Leal Carmelo	SRPAG-2	67,45
115	38045A00100257	TAZACORTE	215.599,09	3.168.111,42	5.139	En Investigación	SRPAG-2	1.635,74
116	38045A00100253	TAZACORTE	215.647,02	3.168.139,44	6.595	Cruz Cruz Irene	SRPAG-2	2.963,16
117	38045A00100366	TAZACORTE	215.650,68	3.168.073,29	1.630	Gundersen Amelie Brigitta	SRPAG-2	118,08
118	38024A00700339	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.695,96	3.168.201,59	14.574	Cruz Cruz Irene	SRPAG-2	582,65
119	38024A00700341	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.723,91	3.168.105,88	3.618	Buchberger Issbrucker Bernd Georg/Buchberger Issbrucker Claudia Eva	S.R.C	293,33
120	38045A00100254	TAZACORTE	215.699,75	3.168.010,82	3.096	Gundersen Ulla Birgitta Sigbritt	SRPAG-2/SRAR	114,73
121	38024A00700342	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.714,19	3.168.045,11	423	Gundersen Ulla Birgitta Sigbritt	SRAR/S.R.C	364,98
122	38024A00700343	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.771,21	3.168.016,62	6.218	Suministros Insulares de Combustibles y Lubricantes Océano S.L.	S.R.C	705,83
123	5678503BS1657N	TAZACORTE	215.718,99	3.167.935,55	3.632	Pérez González Juan Antonio	SRAR/SRPI-1	290,48
124	38024A00300001	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.785,02	3.167.886,64	6.586	Herederos de Martín González Ceferina Blanca	S.R.C/SRPI-1	426,67
125	5678504BS1657N	TAZACORTE	215.724,85	3.167.882,94	1.696	Brito Ramos José Miguel	SRAR/SRPAG-2	259,99
126	5678510BS1657N	TAZACORTE	215.717,95	3.167.828,98	2.521	Dominguez Orlando	SRPAG-2/SRPI-1	369,75
127	38045A00800003	TAZACORTE	215.773,46	3.167.830,10	1.438	Herederos de Martín González Ceferina Blanca	SRPI-1	112,09
128	38045A00800001	TAZACORTE	215.757,08	3.167.852,04	597	Jonitz Hans Richard Georg	SRPI-1	278,11
129	5776509BS1657N	TAZACORTE	215.751,37	3.167.837,66	87	Jonitz Hans Richard Georg	SRPI-1	83,50

FINCA/CÓDIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expropiación (m²)
130	38045A00800002	TAZACORTE	215.754,86	3.167.802,10	1.435	Leal Armas Esther Gladis	SRPI-1	435,84
131	38045A00800005	TAZACORTE	215.749,43	3.167.720,39	5.170	Leal Cruz Tito	SRPI-1	260,94
132	38045A01000138	TAZACORTE	215.694,90	3.167.766,93	3.464	Armas Cruz José María	SRPI-1	492,45
133	38045A01000139	TAZACORTE	215.684,13	3.167.715,95	1.368	Armas Cruz José María	SRPI-1	71,40
134	38045A00800006	TAZACORTE	215.704,66	3.167.687,06	2.090	Martín Hernández Pedro Alexis	SRPI-1	29,57
135	38045A00800007	TAZACORTE	215.643,31	3.167.558,10	201	Dominguez Leal Carmelo	SRPI-1	46,17
136	38045A00800174	TAZACORTE	215.674,58	3.167.529,19	5.192	Fernández González Carmen María	SRPAG-2/SRPI-1	799,53
137	38045A00800175	TAZACORTE	215.667,86	3.167.479,86	5.192	Fernández Townley Christopher/Fernández Townley Carolina	SRPAG-2/SRPI-1	301,89
138	38045A00800023	TAZACORTE	215.655,90	3.167.426,42	12.656	Brito Brito Miguel	SRPI-1	13,54
139	38024A01409000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.818,53	3.170.667,44	27.370		S.U	133,40
140	38024A01309000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.524,97	3.170.651,21	17.796		S.U	252,64
141	38024A01209000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.684,08	3.170.633,65	12.739		S.U/S.N.U.P.A	836,81
142	38024A01109000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.796,03	3.170.630,88	12.441		S.U/S.N.U.P.A/S.R.C	1.162,56
143	38024A01109048	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.786,97	3.170.009,20	18.798		S.R.C/SNUPA	3.839,87
144	38024A01209000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.684,08	3.170.633,65	12.739		S.N.U.P.A	196,95
145	38024A01209000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.684,08	3.170.633,65	12.739		S.N.U.P.A	20,27
146	38024A01209000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.684,08	3.170.633,65	12.739		S.N.U.P.A	412,83
147	38024A01209000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.684,08	3.170.633,65	12.739		S.N.U.P.A	63,53
148	38024A01209000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.684,08	3.170.633,65	12.739		S.N.U.P.A	108,68
149	38024A01209041	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.371,97	3.169.896,91	4.614		S.N.U.P.A	425,49
150	38045A00209018	TAZACORTE	214.228,54	3.169.574,36	4.727	Ayuntamiento de Tazacorte	SRPAG-2	237,48
151	38024A01209042	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.589,90	3.169.231,42	4.468		S.N.U.P.A/SRPAG-2	890,64
152	38024A00709045	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.435,88	3.169.111,02	1.799		S.N.U.P.A	220,80
153	38024A00709000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.513,94	3.169.031,99	341		S.N.U.P.A	93,23

FINCA/CÓ-DIGO	DATOS CATASTRALES					TITULARIDAD	PGO	AFECCIÓN
Finca nº	Referencia Catastral	Municipio	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Área Parcela Matriz (m²)	Titular Catastral	ePlanCLA	Supericie Expro-piación (m²)
154	38024A00709004	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.448,40	3.168.662,88	3.808	Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	S.N.U.P.A	256,78
155	38045A00109011	TAZACORTE	215.485,49	3.168.473,99	494		SRPAG-2	222,36
156	38045A00109001	TAZACORTE	215.190,42	3.168.206,11	18.384	Cabildo Insular de La Palma	SRPI-1	614,24
157	38045A00109000	TAZACORTE	215.419,18	3.168.356,51	429		SRPAG-2	155,83
158	38024A00709038	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.757,53	3.168.495,24	14.374	Cabildo Insular de La Palma	S.R.C/SRPI-1	1.255,07
159	38024A00709005	LOS LLANOS DE ARIDANE	216.054,58	3.168.117,82	5.894	Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	S.R.C	81,79
160	38045A00109017	TAZACORTE	215.548,00	3.167.998,02	5.431	En Investigación	SRAR/SRPI-1	158,96
161	38045A01009000	TAZACORTE	215.746,34	3.167.883,79	409		SRAR/SRPI-1	297,74
162	38024A00309000	LOS LLANOS DE ARIDANE	215.753,18	3.167.936,70	456		S.R.C/SRPI-1	456,00
163	38045A00809001	TAZACORTE	215.399,90	3.167.083,91	28.467	Ayuntamiento de Tazacorte	SRPI-1	1.450,29

Los planos de las parcelas afectadas pueden ser consultados a través de los siguientes medios:

- En la siguiente dirección web de la sede electrónica del Cabildo de La Palma:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=163410141364066672 43&HASH_CUD=998d90341b91a2cbb6700be1561322c5c4741ad6

- A través del código seguro de validación (CSV) 16340740656236010426
- En la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, apartado de verificación de documentos electrónicos. (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS)
- Presencialmente, en las oficinas del Servicio de Patrimonio.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Transportes

ANUNCIO

4593 **2282511**

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL NECESARIO PARA LA CONDUCCIÓN POR VÍAS PÚBLICAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA PARA LA QUE RESULTE OBLIGATORIO ESTAR EN POSESIÓN DE DETERMINADOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN, QUE TENDRÁN LUGAR EN EL AÑO 2027.

En consonancia con lo dispuesto en el art.17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se hace público que mediante Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencia número 2026/11971, de fecha 06 de noviembre de 2026, se convocan los exámenes que tendrán lugar durante el año 2027 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores que efectúen una actividad de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D, D+E, C1, C1+E, C, C+E, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: *Aprobar la convocatoria de los exámenes que tendrán lugar durante el año 2027 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los/as conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera exigido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante RD 284/2021).*

SEGUNDO: *Determinar que durante el año 2027 habrá seis convocatorias destinadas a los/as conductores/as que efectúen una actividad de transportes por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D, D+E, C1, C1+ E, C, C+E, en las fechas detalladas a continuación:*

Primera convocatoria: el jueves 28 de enero de 2027
Segunda convocatoria: el jueves 18 marzo de 2027
Tercera convocatoria: el jueves 20 mayo de 2027
Cuarta convocatoria: el jueves 22 julio de 2027
Quinta convocatoria: el jueves 23 septiembre de 2027
Sexta convocatoria: el jueves 18 noviembre de 2027

Estas fechas pueden ser objeto de modificación cuando existan circunstancias sobrevenidas que la hagan necesaria, en cuyo caso se publicará con una antelación mínima de 15 días a la celebración del ejercicio y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es).

Igualmente, se podrá realizar un examen específico, ajustado al Anexo V del Decreto 284/2021, previa solicitud motivada de una empresa CAP.

TERCERO: *Determinar que las convocatorias y el examen específico (en caso de ser solicitado) se regirán por las siguientes normas:*

1. ***Requisitos de las personas aspirantes:***

Para poder participar en los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial las personas aspirantes, con independencia de su lugar de residencia habitual, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa en vigor, y especialmente, haber superado los cursos preceptivos, ya sean en su modalidad ordinaria o acelerada, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del RD 284/2021, en un plazo no superior a un año contado desde su finalización y estar anotada la realización de dicho curso por parte del aspirante, en el Registro de Empresas y Actividades de Transportes previo a finalizar el plazo de inscripción de la correspondiente convocatoria.

En cualquier caso, el curso preceptivo y la comunicación de la finalización del mismo por parte de las empresas CAP al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debe ser anterior a 3 días del plazo final de inscripción previsto para cada una de las convocatorias.

Este requisito se acreditará mediante comunicación por vía electrónica por la empresa CAP al órgano competente, de conformidad con el artículo 12.3 del RD 284/2021.

2. ***Contenido de las pruebas, estructura y calificación:***

a) Las personas aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su calificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en las diferentes secciones (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, respectivamente) del apartado A) del Anexo I del RD 284/2021.

b) Los exámenes de que constarán las pruebas, así como la estructura y la forma de calificación serán las establecidas en el Anexo V del RD 284/2021.

c) Los exámenes en la modalidad ordinaria constarán de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido indicado en la letra a) del presente apartado, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Los exámenes en la modalidad promoción constarán de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente. En este caso las preguntas versarán sobre las materias señaladas en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, dependiendo de la especialidad de la que se examinen, mercancías o viajeros.

d) Para superar los exámenes será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

e) Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el examen.

3. ***Solicitudes, plazos y lugar de presentación:***

a) Las personas aspirantes que deseen realizar los exámenes pueden ser inscritas directamente por el centro de formación CAP, o pueden cumplimentar la solicitud para tomar parte en los exámenes, según modelo del Anexo I, alojado en la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En caso de que presenten directamente la solicitud las personas aspirantes, la misma deberá presentarse por el Registro General de esta Entidad o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es, siendo válida la solicitud para la convocatoria del período de inscripción en que la presente y debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

- *Documento acreditativo de la identidad (DNI / NIE / Pasaporte) en vigor.*
- *Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado, en el plazo no superior a UN AÑO contado desde la fecha de su finalización.*
- *Justificante de pago de Tasas por derecho de examen que será de 30€ conforme la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de transporte terrestre (B.O.P. nº 49 de 24 de abril 2026).*

El importe se hará efectivo mediante algunas de las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:



CABILDO DE LA PALMA
TASA TRANSPORTES
ENTIDAD: 0665108

- *Pago en cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de debito como de crédito durante las 24horas del día.*
- *Pago a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Pagos--- Transferencias y traspasos--- Pago a Terceros) durante las 24horas del día.*
- *En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.*

- En Entidades distintas a Caixabank mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES36 2100 8987 3702 0000 9742 haciendo constar los siguientes datos:

- *NOMBRE*
- *DNI*
- *CONCEPTO: T.3.1 DERECHOS DE EXAMEN*

- En las dependencias de recaudación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma mediante datafono o TPV virtual disponible

En caso de inscripción por el centro de formación CAP se debe presentar igualmente por el Registro General de esta Entidad o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es, la documentación anteriormente relacionada así como el Anexo II correspondiente a la autorización / consentimiento de consulta de datos, debidamente cumplimentado y acompañado del NIE o Pasaporte en los casos de personas aspirantes que no tienen la nacionalidad española.

b) Los plazos para formalizar la inscripción en el caso de las convocatorias previstas en el resuelvo segundo serán los siguientes:

CONVOCATORIA	*PLAZO DE INSCRIPCIÓN*
1ª	*Del 21 de diciembre de 2026 al 13 de enero de 2027, ambos inclusive.*
2ª	*Del 08 de febrero al 26 de febrero de 2027, ambos inclusive.*
3ª	*Del 12 de abril al 5 de mayo de 2027, ambos inclusive.*
4ª	*Del 18 de junio al 8 de julio de 2027, ambos inclusive.*
5ª	*Del 18 de agosto al 8 de septiembre de 2027, ambos inclusive.*
6ª	*Del 13 de octubre al 3 de noviembre de 2027, ambos inclusive.*

En el caso del examen específico que pueda ser solicitado por una empresa CAP el plazo para formalizar la inscripción se determinará en la resolución que apruebe la celebración del mismo.

4. Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Miembro Corporativo con competencias en materia de transportes dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto a estas últimas la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es), concediendo un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para la subsanación de las causas de exclusión a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la referida dirección de internet.

Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos, el Miembro Corporativo con competencias en materia de transportes dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas definitivamente, que será publicada en dicho tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

5. Tribunal, lugar y hora de realización de las pruebas:

a) *Tribunal Calificador:*

a.1. *El Tribunal Calificador de los exámenes estará compuesto por las siguientes personas:*

Tribunal titular:

Presidenta: *Ana Isabel Álvarez Acosta*
Secretaria: *María Lourdes Cruz García*
Vocal 1º: *Silvia Chiriatti Delgado*
Vocal 2º: *Carlos Manzano Gutiérrez*
Vocal 3º: *Candelaria Rodríguez Botín*

Tribunal suplente:

Presidenta: *Beatriz Gómez León*
Secretaria: *Mercedes Martínez Ballester*
Vocal 1º: *Ariadna Vera Suárez*
Vocal 2º: *María Jesus Leal Pérez*
Vocal 3º: *Montserrat Rodríguez Bergara*

a.2. *El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la Presidenta, la Secretaria y dos vocales, ya sean las personas titulares o quienes las sustituyan.*

a.3. *La Presidenta del Tribunal coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz y voto.*

a.4. *Los miembros del Tribunal Calificador de los exámenes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.*

a.5. *El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las normas de la convocatoria correspondiente durante el desarrollo de los exámenes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

b) Lugar y hora de realización de los exámenes:

Los exámenes se celebrarán en las dependencias del CENTRO DEL PROFESORADO LA PALMA (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS), ubicado en Camino Velachero s/n, CP 38700, término municipal de Santa Cruz de La Palma, en horario de 9.00 horas a 11.00 horas para las modalidades de mercancías y de viajeros.

Si por causas excepcionales hubiera que cambiar la hora o el lugar, el Tribunal Calificador publicará la modificación en los listados definitivos de personas admitidas a los exámenes.

6. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas:

a) Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a los exámenes provistas del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (NIF, NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión de la persona aspirante a la realización de aquéllos.

b) En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información. Aquellos aspirantes que utilicen dispositivos de intercomunicación u otros instrumentos o materiales no autorizados por los órganos competentes serán expulsados tras su detección y perderán el derecho a concurrir a las pruebas que se convoquen durante el plazo de un año a contar desde la fecha de celebración del examen.

7. Resultados de los exámenes y notificaciones:

Finalizados los exámenes y corregidos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la lista provisional de resultados de las valoraciones de los exámenes con la calificación de "apto", así como las planillas correctoras de los exámenes celebrados.

Las personas aspirantes no incluidas en la lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales del examen para plantear las reclamaciones que estimen oportunas a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es). Una vez resueltas estas reclamaciones el Tribunal elevará al Miembro Corporativo con competencias en materia de transporte la propuesta de lista definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, el cual resolverá aprobando dicha relación definitiva de aspirantes aptos, publicándose la misma en el tablón citado anteriormente.

A las personas aspirantes que hayan superado el examen se les inscribirá en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, y se les expedirá la correspondiente tarjeta de cualificación de conductor, con un periodo de vigencia de CINCO AÑOS.

***CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

***QUINTO:** Contra el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador previsto en el resuelvo tercero, punto 5 a), se podrá ejercer por las personas interesadas las facultades de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos."

CABILDO LA PALMA

ANEXO I

MODELO SOLICITUD INSCRIPCIÓN

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL

1.- Datos del Solicitante:					
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF/NIE:		
DIRECCIÓN:		Nº:	ESC:	PISO:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:		
FECHA DE NACIMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2.- Pruebas a las que se presenta:

Convocatoria anual Nº:

- ☐ MODALIDAD 1: Cualificación Inicial de Viajeros.
- ☐ MODALIDAD 2: Cualificación Inicial de Mercancías.
- ☐ MODALIDAD 3: Ampliación a la Cualificación Inicial de Viajeros.
- ☐ MODALIDAD 4: Ampliación a la Cualificación Inicial de Mercancías.

3.- Documentación aportada:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE en vigor
- ☐ Certificado acreditativo de haber finalizado el Curso de formación inicial en un centro autorizado.
- ☐ Justificante de pago de las tasas por derecho de examen

☒ Otorga el consentimiento al tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de su solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, pudiendo cederlos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad Autónoma Canaria, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, así como a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, a efectos del tratamiento automatizado de datos de carácter personal necesario para la personalización y entrega de las tarjetas.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la citada ley, así como en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte,…) a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma, CP 38700. En el caso de facilitar datos de terceras personas con motivo de la presente solicitud, la persona interesada asume el compromiso mediante el presente acto de informar a estas terceras personas de los extremos señalados en párrafos precedentes. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que la persona interesada manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente en que efectúe el tratamiento de sus datos en los términos indicados. La legitimación del tratamiento es el consentimiento de la persona afectada e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceras personas cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime.

NOTA: La solicitud se presentará en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección de internet https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es. Tlfo.: 922 423100 Ext. 2348, E-mail: servicio.transportes@cablapalma.es

Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la Persona Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. CONSEJERO TITULAR DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- DNI/NIE en vigor
- La solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado.
- Justificante de pago de las tasas por derecho de examen.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN / CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACION DE DATOS

EMPRESA CAP	Nº CENTRO

Nº CURSO:		
C. INICIAL	M V	☐ ☐
F. CONTINUA		☐

El abajo firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de la Palma , a solicitar por medios telemáticos, sus datos de identidad, residencia y permiso de conducción (DGT), a través de la aplicación para la Gestión de la Formación de los Conductores Profesionales del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con el objeto de la emisión de la tarjeta de cualificación acreditativa del certificado de aptitud profesional del conductor, de conformidad con las previsiones contenidas en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ALUMNOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	FIRMA Y FECHA
1				……./……./ 20…..
2				……./……./ 20…..
3				……./……./ 20…..
4				……./……./ 20…..
5				……./……./ 20…..
6				……./……./ 20…..
7				……./……./ 20…..
8				……./……./ 20…..
9				……./……./ 20…..
10				……./……./ 20…..

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de su solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, pudiendo cederlos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad Autónoma Canaria, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, así como a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, a efectos del tratamiento automatizado de datos de carácter personal necesario para la personalización y entrega de las tarjetas.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la citada ley, así como en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte,…) a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma, CP 38700. En el caso de facilitar datos de terceras personas con motivo de la presente solicitud, la persona interesada asume el compromiso mediante el presente acto de informar a estas terceras personas de los extremos señalados en párrafos precedentes. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que la persona interesada manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente en que efectúe el tratamiento de sus datos en los términos indicados. La legitimación del tratamiento es el consentimiento de la persona afectada e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceras personas cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime.

NOTA: La autorización / consentimiento se presentará en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección de internet https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es. Tlfo.: 922 423100 Ext. 2348, E-mail: servicio.transportes@cablapalma.es

En Santa Cruz de La Palma, a _____de _____de 20____.

SR. CONSEJERO TITULAR DEL AREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4594 **2282521**

Expediente nº.- 2319/2024/RH.

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 6 de noviembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: DESIGNACIÓN DEL ASESOR ESPECIALISTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE SUBCOMISARIO/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMAS INTEGRANTE DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 30 de septiembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Subcomisario/a del Cuerpo de la Policía Local,** de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante turno libre y por el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de fecha 18 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 213 de fecha 24 de octubre de 2024.

Se hizo pública la corrección de error material en la redacción del enunciado de los anuncios indicados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 131, de fecha 30 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 14 de febrero de 2025.

Las Bases Segunda y Octava de las que rigen el proceso selectivo fueron modificadas mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 17, de 7 de febrero de 2025 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de fecha 14 de febrero de 2025.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del profesor de la Escuela Oficial de Idiomas de Santa Cruz de Tenerife, Don Pablo Hernández Ramírez, provisto de DNI nº ***435**Q, como Asesor para la realización de todas las labores necesarias en relación con la prueba de idiomas, establecida en el apartado 1.3.2 de la Base Octava, que ofrezcan al Órgano Calificador los elementos de juicio necesarios para calificar a los/as aspirantes.

III.- El Sr. Hernández Ramírez, mediante escrito presentado con fecha 30 de octubre de 2026, acepta el importe del asesoramiento al Tribunal Calificador indicado para la realización de la prueba de idiomas, conforme lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y en relación con las especificaciones previstas en la Base Octava de las que rigen el procedimiento selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 6.5.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *"6.5.- Asesores/as Especialistas.*

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores/as con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de estos/as de se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido para los miembros del Tribunal Calificador."

II.- El apartado 1.3.2 de la Base Octava de las Bases Específicas establece lo siguiente:

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

III.- El apartado 7.1.4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, establece que una vez designado/a por la Dirección General de Recursos Humanos y con posterioridad a la realización de las labores de asesoramiento, el/la Asesor/a presentará factura en la que se deberá detallar, además de los requisitos normativamente previstos, los siguientes extremos:

- Relación de las tareas de asesoramiento desarrolladas, especificando fecha y número de horas.
- Número de horas totales de asesoramiento realizadas.
- Importe a abonar. Si está exento/a de tributación de I.G.I.C. deberá hacerlo constar e indicar el artículo de la Norma aplicable en base a la que está exento/a de tributación.
- Porcentaje de IRPF que deberá descontarse.

El Asesor Especialista deberá darse de alta de terceros en el sistema contable de este Ayuntamiento.

IV.- Teniendo en cuenta que, conforme lo dispuesto en la referida Base Sexta, el Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador es la Dirección General de Recursos Humanos, es por lo que se propone que la del/de la Asesor/a Especialista sea dispuesta por el mismo Órgano.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación del profesor de la Escuela Oficial de Idiomas de Santa Cruz de Tenerife, Don Pablo Hernández Ramírez, provisto de DNI nº ***435**Q, como Asesor Especialista del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Subcomisario/a del Cuerpo de la Policía Local**, para la realización de todas las labores necesarias en relación con la prueba de Idiomas de la Fase de Oposición.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar al Asesor Especialista y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

4595 **2265255**

Se procede a publicar corrección de errores del enunciado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 131, del pasado lunes 2 de noviembre 2026.

Donde dice:

[…]

BASE PRIMERA. - OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe/a de Disciplina Urbanística “de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con código en la Relación de Puestos de Trabajo núm. G7333-F01, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022), cuya descripción y funciones a continuación se indican:

Código	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc.	Adm.	CD	CE	Prov.	Titul.
G7333-F-01	Arquitecto/a Técnico/a	1	A1	G/E/TS		F/L	A4	28	1005	LD	01/13/14

[…]

Debe decir:

BASE PRIMERA. - OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe/a de Disciplina Urbanística “de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con código en la Relación de Puestos de Trabajo

núm. G7333-F01, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022), cuya descripción y funciones a continuación se indican:

Código	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc.	Adm.	CD	CE	Prov.	Titul.
G7333-F-01	Jefe/a de Disciplina Urbanística	1	A1	G/E/TS		F/L	A4	28	1005	LD	01/13/14

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Economía y Hacienda

Gestión Tributaria

ANUNCIO

4596 **2270797**

EXPTE. 108/2026/PR600.

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: Que por Resolución nº 2026/7650 de fecha 28/10/2026 se han aprobado los siguientes Padrones:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 4º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 4º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ANEXO "F" ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 4º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ANEXO "F" CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 4º BIMESTRE, AÑO 2026:

- PADRÓN ANEXO "F" ALCANTARILLADO, 4º BIMESTRE 2026:

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Res. 2025/935), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Área de Economía y Hacienda

Gestión Tributaria

ANUNCIO

4597 **2282526**

EXPTE. 76/2026/PR600.

Doña Guacimara Tavío Fumero, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Arona.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 30, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN, USO Y SERVICIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL AGRICULTOR DE ARONA, por la que se sustituye el contenido de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ordenanza en orden a suspender temporalmente dicha Ordenanza desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027, entrando en vigor dicha modificación el 1 de enero de 2027.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1), 2) y 3) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete dicho expediente a exposición pública en el Servicio Tributario durante treinta (30) días hábiles que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo (mediante cita previa) y presentar las reclamaciones oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso de presentarse, el Pleno de esta Corporación adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva a que se refiere el acuerdo provisional.

Arona, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. Res. 2025/935), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

4598 **2282486**

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife).

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 09 de octubre de 2026 al 09 de diciembre de 2026 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

* SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2026.

* CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2026.

* ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2026.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua S.A. en Avda. La Constitución 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua S.A., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE HACIENDA Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Turismo

ANUNCIO

4599 **2270780**

Expediente nº: 152/2026/PR005OAT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2026 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DEL O.A. DE TURISMO y aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha16 de octubre de 2026 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Arona, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 897/2025, Naím Valerio Yánez Alonso, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO

ANUNCIO

4600 **2266496**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Bases que rigen la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento.

En cumplimiento del artículo 49. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se sometió el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados pudieron examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones y sugerencias que estimasen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

Transcurrido el plazo de exposición pública y audiencia a los interesados, previa publicación del correspondiente anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 112, de fecha 18 de septiembre de 2026 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de Bases que rigen la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto para general conocimiento y entrada en vigor.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

BASE PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento. Se trata de prestaciones no periódica, de carácter económico o subvencional, dirigidas a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos básicos y específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar, superar o paliar situaciones de exclusión social, que no puedan ser sufragados por medios propios, desde otros recursos sociales, ni, en ese momento, a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

Por su naturaleza jurídica, dichas prestaciones económicas se configuran como subvenciones públicas, debiendo someterse a los principios y régimen jurídico establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, aprobada mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las especialidades propias derivadas de su finalidad social y de su vinculación con la intervención social realizada desde los servicios sociales municipales.

Tienen por finalidad favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Barlovento, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social, a través de actuaciones tales como prevenir, paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedida.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico, extraordinarios y/o derivados del desarrollo de Programas de Intervención; y/o surgidos de situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

***BASE SEGUNDA.- TIPOLOGÍA OBJETO DE LAS AYUDAS**:*

A los efectos de este Ordenanza se considera situaciones de extrema y urgente necesidad, susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social, las siguientes:

a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
Gastos sanitarios: gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza no cubiertos por otros sistemas de protección, considerando como tal los instrumentos necesarios para mejorar las condiciones de vida de personas dependientes o con discapacidad del tipo ayudas técnicas.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda:

Importe pendientes en evitación de desahucio y embargos.
Alquiler de la vivienda
Equipamiento básico de primera necesidad para vivienda habitual.
Adaptación de la vivienda
Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda).
Excepcionalmente, siempre que las circunstancias lo aconseje para la normalización de necesidades sobrevenidas, se destinarán ayudas para deudas derivadas del consumo de agua y recogida de basura.

c) Necesidades escolares:

Libros, material (inclusive material digital), ropa, calzado para estudiantes en niveles de educación obligatoria.

d) Ayudas técnicas prescritas por un facultativo de la sanidad pública: Ortopedias, Prótesis, Gafas Graduadas, Audífonos no cubiertas por otros sistemas de protección.

e) Ayudas de carácter extraordinario.

Ayudas valoradas por los/as técnicos/as municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Barlovento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según ANEXO I.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

b) El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/la Trabajador Social, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

El/la Técnico/a de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

c) Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, el Departamento Municipal de Servicios Sociales elaborará un Informe en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria a la ayuda.

d) La Comisión Informativa de Servicios Sociales evaluará la propuesta de concesión y denegación de ayudas elaborada por el Departamento de Servicios Sociales y dictará Dictamen.

e) La concesión de las ayudas finalmente será acordada por el/la Alcalde/sa, como Presidente de la Corporación o en su caso Concejal Delegado, mediante Resolución, una vez realizada la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

En los casos de extrema urgencia y necesidad valorados por los/as técnicos/as municipales previo informe, se podrá realizar de manera única y con resolución expresa de Alcaldía, sin previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales dándose cuenta posterior a la citada Comisión.

f) Con carácter general, la Resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

BASE CUARTA. -BENEFICIARIOS/AS:

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurran factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella. En caso de duda, se solicitará informe policial.

***BASE QUINTA. -REQUISITOS:** En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:*

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Barlovento, con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de existir dudas

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

E) No se podrá presentar solicitudes de ayuda hasta que hayan transcurrido cuatro meses desde la resolución de otorgamiento de la última ayuda, siempre y cuando esta se encuentre justificada.

F) En los supuestos que exista más de una unidad de convivencia en un núcleo se consideran unidades independientes, por tanto para su justificación se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias de la unidad que solicite la ayuda. Dicha ayuda tendrá que destinarse a necesidades exclusivamente vinculadas con las personas integrantes de dicha unidad, entendiendo por tanto, que cuando se trate de la cobertura de necesidades tales como, alimentación, alquiler de la vivienda, y suministros básicos, nunca podrá considerarse ayudas para una única unidad, sino para el conjunto global del núcleo de integrantes de la vivienda.

G) En los supuestos de más de una persona o más de una unidad conviviente en el mismo alojamiento, las ayudas sólo serán concedidas a una persona o una de las unidades de convivencia, en los supuestos en que esta beneficie a todos y todas las personas integrantes, como es el caso de ayudas para la alimentación, gastos de luz, gas, etc. y se tomarán en cuenta los medios económicos del conjunto de las personas integrantes.

BASE SEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en los Presupuesto General de este Ayuntamiento en la aplicación "23100-47909 Ayudas de emergencia Social", y a su posible incremento por modificación del mismo.

BASE SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, y acompañadas de la documentación especificada en estas Bases, en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y estarán dirigidas al Alcalde-Presidente.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá desde la convocatoria pública en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en cada ejercicio económico, y estará abierto hasta el 15 de noviembre de cada año o hasta la fecha que se establezca en cada convocatoria.

BASE OCTAVA. –DOCUMENTACIÓN:

La documentación necesaria, que debe ser original o copia compulsada (para la cual queda autorizado el personal de los Servicios Sociales Municipales y del Registro General del Ayuntamiento) será la siguiente:

***1.-** Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado según Anexo I.*

***2.-** Fotocopia del D.N.I de el/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.*

***3.-** Alta a terceros según modelo oficial para el procedimiento de pagos en este Ayuntamiento. Teniendo que figurar el beneficiario en dicha cuenta bancaria.*

***4.-** Declaración de responsabilidad según Anexo II en la que se hará constar:*

- Que no ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino. Y, en su caso, deberá consignar las ayudas solicitas y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.

- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aún reuniendo los requisitos para la concesión.

***5.-** Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:*

*-**Pensionistas**: documento acreditativo de la pensión, prestación o ayuda periódica que percibe.*

*-**Trabajadores/as por cuenta ajena**: Contrato de trabajo y 2 últimas nóminas.*

*-**Trabajadores/as autónomos**: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y/o renta del ejercicio anterior, etc. Y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibió en los últimos tres meses.*

*-**Desempleados/as**: Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.*

*-**Estudiantes mayores de 16 años**: Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel.*

*-En caso de **separación y divorcio**: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.*

***-** Informe de convivencia acreditando la residencia en el domicilio y certificado de empadronamiento.*

***6.-** Certificado de no ser deudor por reintegro de subvenciones de esta Entidad Local, que se expedirá de oficio por los servicios municipales.*

7.- Trimestrales de movimientos de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que sean mayores de 16 años.

*- **Cualquier otra documentación** que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante la tramitación (vida laboral, prescripción médica, escrituras de propiedad, contrato de alquiler, presupuesto del gasto, declaración de la renta, extracto bancario del último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar, recibos, certificados catastrales, etc.) o desee ser presentada.*

BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Indicadores

Para la concesión de la ayuda de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

*a. **Indicador económico.** Con carácter excluyente. Solo podrán solicitar la ayuda de emergencia social aquellas personas físicas o unidades familiares cuya renta per cápita no supere el 75% del IPREM vigente en el momento de la solicitud de la ayuda, aumentado en un 10% si el /la solicitante o algún miembro de la misma unidad de convivencia tiene discapacidad reconocida superior a 33% y/o dependencia reconocida.*

Los/as beneficiarios/as y titulares de rentas mínimas (pensiones no contributivas, IMV, etc.) su indicador económico será no superior al 108% del IPREM vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

Se deducen del cálculo del cómputo de ingresos de la unidad de convivencia (75% de la renta per cápita) los gastos derivados de la vivienda, del tipo alquiler y/o hipoteca, siempre que esté debidamente acreditado.

*b. **Situaciones de riesgo y/o exclusión social***

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas conductuales en los/as menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los/as progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar o núcleo; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Se tendrán en cuenta los indicadores de salud (Dependencia y discapacidad reconocida en el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad de convivencia) aumentando un 10% de la cuantía máxima de la necesidad a cubrir.

*c. **Proceso de Intervención social o individual o familiar:***

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad.

*d. **Otras situaciones excepcionales**.*

Pérdida de empleo, baja laboral, gastos imprevistos de primera necesidad, que puedan suponer impedimento para mantener las condiciones básicas de vida.

BASE DÉCIMA.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible por esta Entidad para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes. Las solicitudes serán atendidas hasta agotar la partida, aunque la ayuda a la que tenga derecho sea por cuantía mayor al crédito disponible.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad. Pero en ningún caso, el importe de la ayuda recibida podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere en su conjunto el coste del gasto a realizar por el/la beneficiario/a.

La cuantía máxima de la ayuda será:

- ***Ayudas por Necesidades básicas (alimentación, ropa y calzado)***

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	*IMPORTE MÁXIMO*
1	*50% IPREM*
2	*75% IPREM*
3	*100% IPREM*
Más de 3	*150% IPREM*

- *Bonos alimentación*

 En caso de que los fondos lo permitan se harán tarjetas para adquirir alimentos. Estas tarjetas serán complementarias a otros conceptos de ayuda no teniendo que pasar 4 meses de la obtención de una anterior. Será un complemento al banco de alimentos para adquisición de alimentos perecederos, garantizando una alimentación sana, equilibrada a las familias e individuos que se encuentren en especial situación de necesidad.

 Ayuda máxima anual……..50% IPREM

- ***Ayudas al pago del alquiler/hipotecas***

 Ayuda máxima anual …… 2.000 €

 Ayuda máxima solicitud 150% IPREM (900 €)

- ***Ayudas destinadas a gastos sanitarios y/o farmacéuticos***
 Ayuda máxima anual ……100.% IPREM (600 €)

 Ayuda máxima solicitud 50% IPREM

- ***Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual***
 Ayuda máxima anual …… 150% IPREM (900€)
 Ayuda máxima solicitud 100% IPREM (600€)

- ***Equipamiento básico de la vivienda***
 Ayuda máxima anual ……200% IPREM (1.200 €)
 Ayuda máxima solicitud 100% IPREM (600 €)

- ***Atención educativa***
 Ayuda máxima anual ……100% IPREM (600€)
 Ayuda máxima solicitud70% IPREM (420€)

- ***Ayudas Técnicas***
 Ayuda máxima anual …… 200%IPREM (1.200€)
 Ayuda máxima solicitud 100% IPREM

- ***Ayudas de carácter extraordinario**, valorados por los/as técnicos/as municipales de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familia, acreditadas y debidamente justificadas con informe social*

Ayuda máxima anual……..200% IPREM (1.200€)

Excepcionalmente, siempre que sea acreditado documentalmente y exista informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, estos máximos podrán ser ampliados hasta un 50% más sobre el tope establecido para cada una de las ayudas de emergencia social, sin superar en ningún caso el importe de 2.000€

BASE UNDÉCIMA. -ABONO:

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular la misma persona beneficiaria; o mediante cheque nominativo si así lo establece el Departamento de Servicios Sociales en su propuesta de concesión.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la Resolución.

No existe posibilidad de pago anticipado, el mismo se realizará una vez instruido, ordenado y resuelto el procedimiento. El pago se efectuará de forma directa al interesado /a o bien al tutor o persona responsable del/la interesado /a o en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido/a, previa acreditación documental de su personalidad. Cuando así lo estime el/la Trabajador/a Social, el pago de la ayuda económica será de forma indirecta, que se abonará al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda, con el fin de fiscalizar y justificar el destino final de la misma.

BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a cumplir las siguientes estipulaciones, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de las mismas.

1.- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales aquéllas variaciones socio-económicas y familiares, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.

2.- Destinar la ayuda recibida en los fines para la que fue solicitada y/o concedida.

3.- Reintegrar dichos importes cuando no se apliquen en los fines establecidos en su concesión.

4.- Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los Servicios Sociales en el Plan de Intervención establecido, tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte, en su caso.

5.- Someterse en su caso, a las actuaciones de control determinadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6.- Justificar el empleo de los fondos percibidos tal y como se establece en la base decimotercera.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que correspondan, sin prejuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier orden que en cada caso procedan.

BASE DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, y que será entregada en el plazo de dos meses a parir de que se haga efectiva la percepción de la ayuda.

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta darán lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos otorgados y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.

BASE DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN Y REINTEGROS.

Se podrá revocar y/o modificar la ayuda de emergencia social cuando resulte improcedente por causas o circunstancias sobrevenidas, entre otras:

a) Defunción del/la beneficiario/a.
b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
c) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
d) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.
e) Cualquier otro supuesto de revocación o modificación que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
c) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Serán además causas de reintegro de las ayudas las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91-93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la misma, en especial quedará derogada la anterior Ordenanza relativa a las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

<table>
<tr><td>PRIMER APELLIDO</td><td colspan="3">SEGUNDO APELLIDO</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td colspan="3">DNI / NIE / PASAPORTE</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="4">DIRECCIÓN DOMICILIO</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>LOCALIDAD</td><td>C.P.</td><td colspan="2">PROVINCIA</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2">Santa Cruz de Tenerife</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONCEPTO DE LA AYUDA SOLICITADA</td><td colspan="2">TELÉFONOS DE CONTACTO</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="3"></td><td>TELÉFO NO 1</td><td></td></tr>
<tr><td>TELÉFO</td><td></td></tr>
<tr><td>TELÉFO</td><td></td></tr>
</table>

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la presente solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la emergencia, quedando enterado de la obligación de comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier variación que pudiera producirse.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Barlovento para solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación o a la de mi representado sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.

ACEPTO expresamente la aplicación de la Bases reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social del Excmo Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Barlovento a notificar la resolución de concesión vía telefónica y a realizar la grabación telefónica de la correspondiente notificación.

En Barlovento, a de de 20_

Fdo. El Solicitante: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- *Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.*
- *Declaración responsable, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.*
- *Autorización cesión de datos personales, según modelo que se adjunta, debidamente cumplimentado.*
- *Fotocopia del D.N.I, N.I.E y/o pasaporte del solicitante y de los.as miembros de la unidad de convivencia.*
- *Fotocopia del Libro de familia, sentencia o convenio regulador de la guarda de los/as menores de la unidad de convivencia, en su caso.*
- *Justificante de ingresos económicos de la unidad de convivencia*

 - ***Pensionistas**: certificado de la Administración Pública correspondientes de la pensión/es reconocida/a y cuantía de las/s misma/s del año en curso.*
 - ***Trabajadores/as**: contrato de trabajo y tres últimas nominas.*
 - ***Trabajadores/as autónomos/as**: última declaración trimestral de renta.*
 - ***Desempleados**: certificado de prestaciones de desempleo.*

- *Justificante de la necesidad del gasto, siempre que ello sea posible, al menos dos presupuestos solicitados.*
- *En el caso de solicitar la ayuda para adquisición de gafas graduadas, se deberá aportar prescripción de facultativo sanitario (público o privado) a tal efecto.*
- *Solicitud catastral para la obtención de Certificado de Bienes Inmuebles, según modelo oficial, debidamente cumplimentado por todos los.as mayores de 18 años de la unidad de convivencia.*
- *Contrato de alquiler de la vivienda y/o préstamo hipotecario*
- *Extracto trimestral de cuenta bancaria de los.as mayores de 18 años de la unidad de convivencia*
- *En caso de separación y/o divorcio: Fotocopia del convenio regulador, de las medidas provisionales, Declaración jurada, fotocopia de la sentencia, justificación de la denuncia por impago de la pensión alimenticia.*
- *Si procede, Certificado de discapacidad y/o resolución de dependencia.*

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Doña *DNI / NIE nº*

DECLARO

1.- Que en caso de no aportar justificación de ingresos económicos regulares, DECLARO que los medios de vida de los que dispone mi Unidad de Convivencia proceden de……

2.- Que si me concedieran la ayuda económica solicitada, me comprometo a utilizarla para el fin expresado en la petición.

3.- Que SI___ NO___ he recibido otras ayudas/subvenciones para el mismo destino. En caso de haberla recibido, el órgano subvencionante es _____ y la ayuda es por importe de_____

4.- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas

Y para que conste, firmo la presente declaración en Barlovento a ___ de _____ de 20___

Fdo.: ……"

En Barlovento, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4601 **2271345**

Expediente n.º: 9821/2026.

Por medio del presente, se hace público que por mediante Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de octubre de 2026, se ha resuelto lo siguiente respecto al expediente 8161/2026, relativo a la aprobación de la "CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026"**:**

"***PRIMERO.*** *Aprobar la CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026, en los términos establecidos en el anexo a la presente propuesta.*

SEGUNDO. *Autorizar el gasto por importe de 15.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.34100.48950 y el documento de retención de crédito nº. 2.26.0.06215 del presupuesto municipal vigente nº. 2.26.0.06215 por importe de 15.000€ en la aplicación presupuestaria 2026.34100.48950, de fecha de 31 de agosto de 2026.*

TERCERO. *Remitir la CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el BOP.*

CUARTO*. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes*."

En Guía de Isora, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TRANSPORTES, Óliver Jesús Afonso Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS
SEGUNDA. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
SEXTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN
OCTAVA. DESTINO DE LA AYUDA Y CONCEPTOS APLICABLES
NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN
DÉCIMA. CUANTÍA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN
DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR
DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO
DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y SUPLETORIEDAD INTERPRETATIVA
DECIMOSEXTA. ANEXOS

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS

1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a **clubes y entidades deportivas federadas, personas jurídicas sin ánimo de lucro, domiciliadas o que desarrollen su actividad deportiva principal en el municipio de Guía de Isora**, categorías de base y de carácter superior, con motivo de su participación en competiciones deportivas federadas oficiales y del sostenimiento de su actividad ordinaria.

2. Finalidad. La subvención persigue la promoción del deporte municipal, en los términos de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, mediante el apoyo a los clubes deportivos federados del municipio en su participación en actividades competitivas y federadas, contribuyendo a la difusión del nombre de Guía de Isora y al fomento de las diferentes disciplinas deportivas.

3. Vinculación al Plan Estratégico de Subvenciones. La presente convocatoria tiene por objeto la **Línea Estratégica 5: Deportes** del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora, y en particular su **acción 8, «Subvenciones a clubes deportivos federados del municipio»**, dotada con 15.000,00 € sobre la aplicación 341.00.489.50, incorporada por la **1.ª modificación del Plan (Resolución de Alcaldía nº 2026-0706, de 26 de febrero de 2026, Expediente 259/2026), a instancia del Área de Deportes**.

El **efecto que se pretende conseguir** es el que la propia Línea Estratégica 5 enuncia en su apartado B): el **apoyo a clubes en la participación en actividades competitivas y/o federadas**, para fomentar las diferentes disciplinas deportivas.

Todo ello conforme al **artículo 8.1 de la Ley 38/2003** y al **artículo 1.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora** (en adelante, OGS), que impone a las convocatorias recoger expresamente la línea de actuación que constituya su objeto, con indicación de los efectos perseguidos y de sus indicadores de evaluación.

El **Plan Estratégico de Subvenciones 2026** fue aprobado por **Resolución de Alcaldía nº 2026-0311, de 30 de enero de 2026** y modificado en lo que afecta a esta línea por la Resolución de Alcaldía nº 2026-0706, de 26 de febrero de 2026.

La **OGS** citada fue aprobada por modificación del Pleno de 28 de mayo de 2026 (Expediente 3418/2026), elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública (Certificado de 22 de julio de 2026) y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 89, de 27 de julio de 2026, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme al artículo 70.2 de dicha Ley y a la Disposición Final de la propia Ordenanza.

Se establecen como **indicadores de evaluación de la presente convocatoria**: el número de solicitudes presentadas, el número de clubes beneficiarios y el porcentaje de crédito ejecutado sobre el total convocado, en línea con el indicador de «participación efectiva, incidencias y grado de cumplimiento de objetivos» que el Plan fija para las acciones 8 a 12 de la Línea Estratégica 5.

4. Exclusiones. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

Los **clubes de fútbol federado**, que cuentan con su propia línea de concurrencia competitiva (acciones 5 y 6 del Plan Estratégico de Subvenciones: masculino 70.000,00 €, femenino 18.000,00 €).

Las **entidades concretas que sean beneficiarias de subvención nominativa** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026:

- Club Deportivo Tance Isora Motor Sport (acción 1, automovilismo).
- Sociedad Colombófila Unión Sur Alcalá (acción 2, colombofilia).
- Cantera Base 1939 Canarias, SAD, por su proyecto «Escuelita de Baloncesto» (acción 3, baloncesto).
- Club Deportivo Isortrail (acción 9, trail running).
- Federación Canaria de Surf (acción 10, surf) y,
- Club Deportivo Girart (acción 12, baile deportivo).

La exclusión por subvención nominativa se refiere a las entidades beneficiarias identificadas en este apartado. Las restantes entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos generales de estas bases.

Los clubes o entidades deportivas que, en la misma anualidad, hayan sido beneficiarios de subvención nominativa del Ayuntamiento de Guía de Isora por el mismo concepto y período.

SEGUNDA. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. El importe total destinado a la presente convocatoria asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.00.489.50** del vigente Presupuesto municipal, **no teniendo carácter ampliable** y queda amparado por la **RC nº 2.26.0.06215**.

2. La concesión de las subvenciones quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la subvención regulada en las presentes bases los clubes y entidades deportivas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Domicilio y actividad en el municipio. Estar domiciliadas en el término municipal de Guía de Isora o desarrollar en él su actividad deportiva principal, y realizar actividades de interés municipal, conforme al artículo 2.1.a) de la OGS.

b) Inscripción municipal actualizada. Encontrarse debidamente inscritas en el **Registro Municipal de Asociaciones (Fichero Municipal de Asociaciones, FMA)**, con sus datos actualizados, conforme al mismo artículo 2.1.a) de la OGS.

La comprobación de este requisito corresponde de oficio al Órgano Instructor con los datos que obren en el FMA, sin perjuicio de que se requiera a la entidad solicitante la actualización de sus datos cuando resulten desactualizados.

c) Federación deportiva y categoría. Estar afiliadas a una federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por la normativa insular o autonómica aplicable, con inscripción vigente en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o registro equivalente, y contar con licencias federativas de sus deportistas correspondientes a la temporada 2025/26, en categorías de base o de carácter superior.

d) No estar incursas en prohibiciones. No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), conforme al artículo 2.4 de la OGS.

e) Estar al corriente de obligaciones. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guía de Isora, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 2.5, letras a) y b), de la OGS.

f) Justificación de ayudas anteriores. Haber cumplido las obligaciones de justificación y demás condiciones exigibles en las subvenciones municipales anteriormente concedidas con el mismo destino y finalidad, conforme al artículo 2.5.c) de la OGS.

Este requisito **será verificado de oficio por el Órgano Instructor** con los datos que obren en poder del Ayuntamiento, sin que la entidad solicitante deba aportar documento alguno para acreditarlo.

La mera presentación en plazo de la justificación, cuando se encuentre pendiente de comprobación o resolución por causa no imputable a la entidad solicitante, no determinará por sí sola el incumplimiento de este requisito.

Cuando exista una resolución administrativa que declare la pérdida total o parcial del derecho al cobro o la procedencia del reintegro, se estará a sus efectos y, en su caso, no podrá obtenerse la condición de beneficiaria mientras no se hayan cumplido las obligaciones económicas derivadas de aquella resolución.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Forma y lugar de presentación. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo oficial (**Anexo I**) y se dirigirán al Ayuntamiento de Guía de Isora, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud y la documentación se presentarán a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora**, ya que al tratarse de personas jurídicas, las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Documentación a aportar. Junto con la solicitud (Anexo I), se acompañará:

a) Memoria justificativa de la necesidad (**Anexo IV**).

b) Certificado federativo (**Anexo II**), en el que la federación deportiva correspondiente certifique el número de licencias, el número de equipos inscritos en competición oficial y la fecha de afiliación federativa. La federación certifica hechos; la baremación corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

c) Documento acreditativo de la inscripción y vigencia en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o registro equivalente, junto con los estatutos, documento de constitución o acto fundacional debidamente inscrito, salvo que ya obren vigentes en poder del Ayuntamiento en los términos del apartado 3.

d) Documentación acreditativa de la representación legal de quien suscribe la solicitud (acta de la Junta Directiva, certificado de la Secretaría de la entidad o documento equivalente) y CIF de la entidad.

e) Documentación acreditativa de la antigüedad del club en el municipio, cuando esta no conste ya inscrita en el FMA con fecha de constitución verificable.

f) Alta o modificación de datos de terceros a efectos de pago (**Anexo V**): el documento por el que se comunica al Ayuntamiento la cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

Solo será necesario aportarlo cuando la entidad solicitante no figure ya dada de alta en el sistema contable municipal o cuando hayan variado sus datos, conforme a la Base 48ª, letra D, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

La cuenta deberá figurar **a nombre de la entidad beneficiaria**. Los datos bancarios deberán venir **sellados y firmados por la entidad financiera** o acompañarse de certificado bancario de titularidad obtenido por vía telemática.

g) Declaración responsable de no percibir otra subvención para el mismo objeto y de no estar incursa en las prohibiciones del artículo 13 LGS. *Esta declaración está incorporada al propio Anexo I y se entiende formulada con su firma: no debe aportarse ningún documento adicional.*

h) Declaración responsable de destino de la ayuda, conforme a lo previsto en la Base Octava. *Esta declaración se formula en el apartado correspondiente del Anexo I: no debe aportarse ningún documento adicional.*

3. Documentos ya obrantes en la Administración. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 y al artículo 5.1 de la OGS, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Guía de Isora, siempre que la entidad interesada haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que los presentó, manifieste que se encuentran en vigor y no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En particular, no será necesario reiterar la documentación de inscripción en el FMA cuando ya conste actualizada.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Cómputo del plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa remisión de dicho extracto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo se fija al amparo del artículo 5.2 de la OGS, que permite a la convocatoria establecer un plazo distinto del general de veinte días hábiles, y del artículo 17.3.b) de la LGS.

Su reducción responde a la necesidad, justificada en el expediente, de que la concesión y el pago anticipado se produzcan dentro del ejercicio presupuestario 2026, al que queda afectado el período subvencionable, y cuenta con precedentes municipales de convocatorias deportivas tramitadas con idéntico plazo.

2. Hora límite. El plazo finalizará a las **23:59:59 horas** del último día, según la hora oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora.

3. Carácter del plazo. El plazo señalado tiene carácter improrrogable.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de **5 días hábiles**, subsane la falta o aporte los documentos que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a la habilitación del artículo 5.3 de la OGS.

2. El requerimiento de subsanación se hará público mediante su inserción en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica** municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá remitir un aviso individual a la entidad interesada, de carácter meramente informativo, que no alterará el cómputo del plazo, el cual se iniciará, en todo caso, desde la fecha de publicación en el Tablón.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

1. Encaje en los criterios generales de la OGS. La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se ajusta a los criterios generales del artículo 17.2 de la OGS: interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Guía de Isora (letra a), inexistencia o insuficiencia de actividades análogas (letra b) y dificultad de puesta en funcionamiento de la actividad sin la concurrencia de ayudas públicas (letra c). Conforme al artículo 17.3 de la OGS, esta convocatoria concreta dichos criterios, sin contradecirlos, mediante el baremo establecido en los apartados siguientes.

2. Criterios de valoración y ponderación.

Criterio	Ponderación
a) Número de licencias deportivas de la entidad en la temporada 2025/26	45 %
b) Número de equipos de la entidad que desarrollan su actividad fundamental en el municipio, en la temporada 2025/26	30 %
c) Antigüedad de la entidad en el municipio de Guía de Isora	20 %
d) Licencias de la entidad en modalidades deportivas autóctonas y tradicionales de Canarias	5 %

3. Criterio a) Licencias. A este criterio se asigna el 45 % del crédito de la convocatoria (**6.750,00 €**). Esta cuantía se divide entre el número total de licencias deportivas acreditadas por todas las entidades admitidas, obteniéndose el valor por licencia, que se multiplica por el número de licencias de cada entidad.

4. Criterio b) Número de equipos. Se distribuyen los puntos según el número de equipos que pertenezcan a la misma entidad y desarrollen su actividad fundamental en el municipio, con arreglo a la siguiente tabla:

Número de equipos pertenecientes a la entidad	Puntos
1 ó 2	1
3 ó 4	2
5 ó 6	3
7 u 8	4
9 ó 10	5
11 ó 12	6
13 ó 14	7
A partir de 15	8

A cada entidad se le aplicará únicamente el tramo de la tabla que corresponda al número total de equipos computables, sin que pueda acumular los puntos de varios tramos. En las modalidades deportivas individuales, solo se computará **un equipo** por entidad, aunque la modalidad contemple clasificaciones por equipos obtenidas mediante la suma de resultados individuales.

Al criterio de número de equipos se asigna el 30 % del crédito de la convocatoria (**4.500,00 €**). Esta cuantía se distribuye de forma directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada entidad en la Tabla de Baremación 1: se divide entre la suma de puntos de todas las entidades admitidas y el valor resultante por punto se multiplica por los puntos de cada entidad.

5. Criterio c) Antigüedad. Se distribuyen los puntos para cada entidad según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio, con arreglo a la siguiente tabla:

Años de antigüedad en el municipio	**Puntos**
Menos de 2 años	0
De 2 a 5 años	1
De 6 a 10 años	2
De 11 a 15 años	3
De 16 a 20 años	4
De 21 a 25 años	5
De 26 a 30 años	6
De 31 a 35 años	7
De 36 a 40 años	8
A partir de 40 años	1 punto adicional por cada fracción de 5 años superada

Las entidades con menos de 2 años de antigüedad podrán concurrir y obtendrán **0 puntos** en este criterio, sin perjuicio de la puntuación que les corresponda en los criterios de licencias y equipos. Esta regla no altera la ponderación de los cuatro bloques.

La fecha de antigüedad será la que figure en la documentación aportada conforme a la Base Cuarta, apartado 2, letra e), en la que se pueda comprobar la fundación de la entidad de manera legal tras su inscripción en alguno de los registros oficiales (Registro de Entidades Deportivas de Canarias, Consejo Superior de Deportes, Registro Municipal de Asociaciones o equivalentes).

Al criterio de antigüedad se asigna el 20 % del crédito de la convocatoria (**3.000,00 €**).

Esta cuantía se distribuye de forma directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada entidad en la Tabla de Baremación 2: se divide entre la suma de puntos de todas las entidades admitidas y el valor resultante por punto se multiplica por los puntos de cada entidad.

6. Criterio d) Deportes autóctonos y tradicionales de Canarias. En cumplimiento del deber de promoción de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias que imponen los artículos 2 y 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, se reserva a este criterio el **5 % del crédito de la convocatoria (750,00 €)**, detraído del bloque de licencias generales del criterio a), que pasa del 50 % al 45 %.

Esta cuantía se divide entre el número total de licencias acreditadas, por todas las entidades admitidas, en una o varias modalidades deportivas incluidas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, obteniéndose el valor por licencia, que se multiplica por el número de esas licencias de cada entidad.

Una misma licencia no podrá computarse simultáneamente en los criterios a) y d): las licencias en modalidades autóctonas se puntúan exclusivamente por este criterio d), y el resto de licencias de la entidad, por el criterio a).

Si ninguna entidad admitida acredita licencias en modalidades del artículo 27 de la Ley 1/2019, el 5 % reservado a este criterio revertirá íntegramente al bloque general de licencias del criterio a), que pasará a repartirse, para esa convocatoria, con el 50 % previsto originalmente.

7. Reparto y tope por club. La cuantía provisional de cada entidad será la suma de los importes obtenidos en los cuatro criterios anteriores. A esa suma se aplicará el tope y, en su caso, la redistribución previstos en la Base Décima, apartados 1 y 7.

8. Acreditación. Los datos objeto de baremación se acreditarán mediante el certificado federativo del Anexo II y la documentación de la Base Cuarta, apartado 2. Para el criterio d), el certificado deberá identificar expresamente qué licencias corresponden a una modalidad incluida en el artículo 27 de la Ley 1/2019. La Comisión de Valoración baremará exclusivamente lo que figure documentado.

OCTAVA. DESTINO DE LA AYUDA Y CONCEPTOS APLICABLES

1. Naturaleza y afectación. La subvención regulada en estas bases se concede en la modalidad de **importe cierto** (Base Décima), por tratarse de una ayuda fijada en atención a la concurrencia de una determinada situación en la entidad beneficiaria —número de licencias, equipos y antigüedad en el municipio—, al amparo del artículo 19.2 de la OGS.

En consecuencia, su cuantía **no se vincula al coste acreditado** de una actividad concreta.

No obstante, la ayuda queda **afectada a una finalidad**: el sostenimiento de la actividad federada ordinaria de la entidad beneficiaria durante el período subvencionable, que coincidirá con el ejercicio presupuestario 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026), conforme al principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2. Conceptos a los que podrá aplicarse la ayuda. Se consideran conceptos afectos a la finalidad de la subvención, entre otros:

- Licencias federativas de los deportistas del club y cuotas de mutualidad deportiva.

- Seguros deportivos, de responsabilidad civil y de accidentes vinculados a la actividad.

- Cuotas de **arbitraje** y de **participación en competiciones**.

- Desplazamientos, alojamiento y manutención con motivo de entrenamientos y competiciones.

- Equipaciones y material deportivo de competición y entrenamiento.

- Retribuciones a personal técnico (entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas y análogos) directamente vinculado a la actividad deportiva del club.

- Formación técnica del personal de la entidad.

- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de instalaciones no inventariables, material de oficina), en la parte proporcional a su actividad deportiva.

- Publicidad y difusión de la actividad deportiva de la entidad.

- Avituallamiento propio de la práctica deportiva.

3. Conceptos no afectos. En ningún caso se entenderán aplicados a la finalidad de la subvención:

Los **bienes inventariables**, entendiendo por tales los bienes duraderos que constituyan instrumento principal de la actividad deportiva —vehículos, embarcaciones, bicicletas, armas, aparatos o material análogo—, cuya adquisición quedaría sujeta al deber de afectación del artículo 18.2 de la OGS, incompatible con la modalidad de importe cierto (artículo 18.5, primer inciso, de la OGS).

Los tributos susceptibles de recuperación o compensación (artículo 18.5 de la OGS).

Cualquier gasto ajeno a la actividad deportiva federada de la entidad beneficiaria.

4. Régimen de acreditación. La entidad beneficiaria deberá acreditar la aplicación de la ayuda mediante una **cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado**, que incluirá la declaración responsable, la memoria de actuación, la relación de gastos e ingresos, las facturas o documentos equivalentes y los comprobantes de pago vinculados a cada gasto.

El importe cierto determinado por el baremo no excluye la obligación de acreditar el destino y la realidad de los gastos subvencionables, ni la facultad de comprobación del órgano gestor conforme al artículo 27 de la OGS y al artículo 14.1.c) de la LGS.

5. Consecuencia del incumplimiento. La aplicación de la ayuda a conceptos no afectos a su finalidad, total o parcialmente, constituye causa de **reintegro** por incumplimiento del destino, conforme al artículo 37.1.b) de la LGS y concordantes de la OGS, con la graduación y proporcionalidad que corresponda (Base Decimosegunda).

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Órgano Instructor. El Órgano Instructor del procedimiento será el que designe la Alcaldía mediante Resolución expresa, entre personal técnico o administrativo adscrito al Área de la Actividad Física y del Deporte. El Órgano Instructor no formará parte de la Comisión de Valoración, aunque podrá asistir a sus sesiones con voz y sin voto para aclaraciones técnicas.

2. Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración, designada por Resolución de Alcaldía, estará compuesta, como mínimo, por tres empleados públicos, entre ellos un técnico del Área de Deportes, sin que puedan formar parte de ella cargos electos ni personal eventual (artículo 10.2 de la OGS).

La Presidencia recaerá en el técnico coordinador del Área.

La Comisión contará con una **Secretaría**, que podrá recaer en un miembro del propio órgano o en otra persona al servicio del Ayuntamiento, conforme al artículo 16.1 de la Ley 40/2015.

El nombramiento nominal se realizará por Resolución de Alcaldía independiente del acuerdo de aprobación de estas bases.

Dicha Resolución designará **suplencias para la Presidencia y para la Secretaría**, cuya asistencia resulta necesaria para la válida constitución del órgano, pudiendo nombrar más de un suplente para cada una con indicación del orden de llamamiento.

Para la válida constitución se requerirá la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les suplan, y la de **la mitad, al menos, de sus miembros** (artículo 17.2 de la Ley 40/2015). El régimen de abstención y recusación será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Quien ejerza la Secretaría, cuando sea miembro de la Comisión, conservará su voz y su voto; cuando sea una persona ajena al órgano, asistirá con voz y sin voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de quien ostente la Presidencia (artículo 17.5 de la Ley 40/2015).

3. Secuencia del procedimiento. El procedimiento se tramitará conforme a la siguiente secuencia:

a) Instrucción de las solicitudes por el Órgano Instructor, que **informará sobre qué solicitantes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales exigidos en la Base Tercera** (artículo 10.1 de la OGS).

Una vez realizado el trámite de subsanación previsto en la Base Sexta, dicho informe se incorporará al expediente con anterioridad al informe de la Comisión de Valoración, en forma de **propuesta de resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos**, debidamente motivada y con expresión de las causas de exclusión.

La propuesta se elevará a la Concejalía Delegada de Deportes, que dictará **resolución aprobando dicha lista**.

La resolución que apruebe la lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, concediendo un **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y **examinadas las alegaciones presentadas**, el Órgano Instructor formulará **propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos** y la elevará a la Concejalía Delegada de Deportes, que dictará **resolución aprobándola**. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Las publicaciones previstas en este apartado surtirán los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, las personas definitivamente excluidas podrán interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, **o directamente recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

b) Informe de la Comisión de Valoración. Una vez aprobada la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas, la Comisión de Valoración emitirá el informe previsto en el artículo 24.4 de la LGS y en el artículo 10.2 de la OGS. En él concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base Séptima.

El informe contendrá, al menos:

1.º La **relación de solicitudes evaluadas** y, en su caso, las excluidas de valoración, con expresión de la causa.

2.º La **puntuación de cada entidad**, desglosada por los criterios de licencias generales, número de equipos, antigüedad y licencias correspondientes a modalidades deportivas autóctonas y tradicionales de Canarias.

3.º El **cálculo de las cuantías** correspondientes a cada uno de los bloques de crédito previstos en la Base Séptima y la **cuantía provisional resultante** para cada entidad, con indicación de las operaciones de reparto y los ajustes de redondeo practicados.

4.º La **puntuación total y el orden de prelación resultante**, que podrá omitirse cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes, conforme al artículo 10.2 de la OGS.

El informe servirá de base para la propuesta de resolución provisional del Órgano Instructor.

c) Propuesta de resolución provisional del Órgano Instructor, que motivará expresamente su decisión si se separa, en todo o en parte, del informe de la Comisión (artículo 10.3 de la OGS).

La propuesta indicará la puntuación y la cuantía provisional de cada entidad propuesta como beneficiaria, con expresión del cálculo y de los ajustes aplicados conforme a la Base Séptima.

d) Trámite de audiencia, mediante publicación de la resolución provisional de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, concediendo un **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

e) Propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor, examinadas las alegaciones presentadas, con indicación expresa de que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y de la cuantía propuesta para cada una, calculada conforme a la Base Séptima.

La propuesta incorporará, cuando proceda, las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas. Cuando, concedido el trámite de audiencia, no se hubiera presentado alegación alguna, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva sin necesidad de formular una nueva, dejándose constancia de ello en el expediente.

f) Resolución de concesión por el órgano competente.

4. Órgano competente para resolver. La resolución de concesión será dictada por la **Concejalía Delegada de la Actividad Física y del Deporte, Juventud y Transporte**, a la vista de la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor (artículo 12.1 de la OGS), en virtud de la delegación conferida por el Decreto de Alcaldía nº 2025-1218, de 22 de abril de 2025 (BOP nº 52, de 30 de abril de 2025), apartado 1.2, letra n).

5. Plazo de resolución y silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, computados desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, conforme al artículo 12.6 de la OGS y al artículo 25.4 de la LGS. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán **desestimadas** (artículo 12.7 de la OGS).

6. Recursos. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de dicha notificación o publicación. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DÉCIMA. CUANTÍA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1. Cuantía. La cuantía individual de la subvención se determina como **importe cierto**, resultante de la baremación de méritos conforme a los cuatro criterios de valoración de la Base Séptima (licencias generales, equipos, antigüedad y licencias en modalidades autóctonas), al amparo del artículo 19.2 de la OGS.

El importe queda, en todo caso, limitado a un **tope máximo de 2.000,00 € por club o entidad deportiva**. Si, aplicado el reparto proporcional según baremación, resultara para algún club un importe superior a dicho tope, el exceso se redistribuirá entre el resto de solicitantes que no lo hayan alcanzado, conforme al apartado 9 de esta Base.

2. Justificación. La entidad beneficiaria justificará la subvención mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado**, conforme a los artículos 20, 21 y 22 de la OGS y al modelo del Anexo III.

La cuenta incluirá, como mínimo:

a) Declaración responsable sobre el mantenimiento de la actividad federada, el destino de la ayuda, el cumplimiento de la publicidad y las demás obligaciones de la convocatoria.

b) Memoria de actuación o memoria evaluativa de la actividad desarrollada durante el período subvencionable.

c) Memoria económica con relación clasificada de los gastos e inversiones, identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y comprobantes de pago que permitan vincular cada gasto con la actividad subvencionada.

e) Relación de otros ingresos o ayudas destinados a la misma actividad y, en su caso, carta de pago del reintegro del remanente no aplicado.

La cuenta deberá acreditar gastos subvencionables efectivamente realizados y pagados dentro de los plazos establecidos.

Si el importe justificado y admisible fuera inferior al abonado anticipadamente, se exigirá el reintegro de la diferencia que corresponda, con los intereses aplicables.

Facturas y documentos acreditativos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la normativa sobre obligaciones de facturación aplicable e identificar a la empresa proveedora, incluido su NIF, la fecha de expedición, el importe y el desglose de los bienes o servicios facturados.

El IGIC deberá figurar de forma diferenciada, con indicación de la base imponible, el tipo aplicable y el importe total, cuando corresponda.

Si la entidad emisora está exenta del IGIC, deberá acompañarse documentación que acredite fehacientemente la exención. En las facturas por servicios sujetos a retención del IRPF, deberá constar la retención y acreditarse su ingreso en la AEAT.

No se admitirán como justificantes del gasto simples recibos o tiques de caja, albaranes, notas de entrega, presupuestos ni facturas proforma.

Acreditación del pago.

Se aportarán documentos acreditativos del pago a los proveedores, que se realizará preferentemente mediante adeudo o transferencia bancaria. Los pagos en metálico se acreditarán mediante el «recibí» del proveedor en la propia factura o documento equivalente.

No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 100,00 € por operación, y el total acumulado de los pagos en metálico de una entidad beneficiaria para esta subvención no podrá superar los 300,00 €, conforme al artículo 25 de la OGS.

3. Comprobación. La comprobación de la justificación corresponderá al Área de la Actividad Física y del Deporte, como órgano gestor de la subvención. Se verificará la documentación presentada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la concesión.

El Área emitirá el informe-propuesta previsto en el artículo 27 de la OGS.

Podrá requerirse a la entidad beneficiaria la documentación complementaria necesaria para efectuar la comprobación. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para corregirlos.

Cuando proceda declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro o exigir el reintegro de cantidades abonadas, se tramitará el procedimiento correspondiente, con audiencia de la entidad interesada.

4. Liquidación de la subvención y justificación insuficiente. La cuantía que resulte de la liquidación no podrá superar el importe de la subvención concedida ni el de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados.

Asimismo, la subvención municipal, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, no podrá superar su coste.

Cuando el importe debidamente justificado sea inferior al de la subvención concedida, se aprobará la liquidación que corresponda. Respecto de la diferencia, se declarará la pérdida del derecho al cobro si aún no se hubiera abonado. Si ya se hubiera abonado anticipadamente, se exigirá su reintegro, junto con los intereses de demora legalmente exigibles, mediante el procedimiento correspondiente. Todo ello se entiende sin perjuicio de las consecuencias de otros incumplimientos previstas en la Base Decimosegunda y en la normativa de subvenciones.

5. Conservación de documentos. Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo establecido en la normativa vigente. Deberán ponerlos a disposición del Ayuntamiento, de los órganos de control financiero y de los demás organismos competentes cuando les sean requeridos.

6. Abono anticipado.

El pago se realizará **en todos los casos de forma anticipada**, con carácter previo a su justificación, y **no se exigirá aval ni otras garantías**, al tratarse de una ayuda de **escasa cuantía** (artículo 28.1 de la OGS).

El artículo 28.1 de la OGS permite exonerar de la constitución de garantías cuando se trate de personas físicas o de ayudas de escasa cuantía, como condiciones alternativas.

Aunque las entidades beneficiarias son personas jurídicas, la ayuda se califica como de escasa cuantía atendiendo a su importe máximo individual de 2.000,00 € por club o entidad deportiva. En consecuencia, el pago anticipado podrá realizarse sin exigir aval ni otras garantías, sin perjuicio de la fiscalización y de las obligaciones de justificación y reintegro que correspondan.

El pago se tramitará una vez transcurrido el plazo de aceptación tácita del apartado 7 y previa comprobación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda municipal, y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro (artículo 28.3 de la OGS).

El pago anticipado requiere **resolución independiente de la de concesión**.

7. Aceptación tácita. La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, que surte los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. Este plazo se fija al amparo del artículo 12.5 de la OGS.

8. Plazo de justificación. El plazo de justificación finalizará el **31 de marzo de 2027**. Esta fecha excepciona el límite general del 30 de noviembre del ejercicio de concesión, conforme al artículo 26.1 de la OGS, dado que el período subvencionable se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 y la cuenta justificativa debe prepararse una vez concluido dicho período. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga concedida conforme al artículo 26.3 de la OGS, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**, bajo apercibimiento de reintegro.

9. Reparto del sobrante. Cuando la aplicación del baremo (Base Séptima) arroje para uno o varios clubes un importe superior al tope de 2.000,00 € del apartado 1, el exceso resultante se redistribuirá, de forma proporcional a la cuantía provisional obtenida, entre los clubes cuyo importe no hubiera alcanzado dicho tope, repitiendo la operación hasta que ninguno lo supere.

Las cuantías se redondearán a dos decimales. Si, una vez aplicado el tope a todas las entidades beneficiarias, no existieran entidades a las que redistribuir el remanente, este quedará sin conceder.

10. Publicidad. Las actuaciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Obligaciones generales. Sin perjuicio de las restantes obligaciones previstas en estas bases, la entidad beneficiaria queda sujeta a las establecidas en el artículo 3 de la OGS y en el artículo 14 de la LGS, y en particular a:

a) Realizar la actividad deportiva que fundamenta la concesión, en los términos declarados en la solicitud.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano gestor y de control financiero que correspondan a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas o al órgano autonómico equivalente.

c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, tan pronto como se conozca.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida cualquier variación en su inscripción en el FMA o en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Base Decimosegunda.

2. Compatibilidad con otras ayudas. La subvención regulada en estas bases es **incompatible** con cualquier otra ayuda o subvención municipal del Ayuntamiento de Guía de Isora que financie el mismo objeto y período, conforme al artículo 19.4 de la OGS.

Es, en cambio, **compatible** con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, siempre que el importe de todas ellas, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19.5 de la OGS.

La entidad beneficiaria declarará, bajo su responsabilidad, no haber percibido otra ayuda municipal por el mismo concepto y período, y queda obligada a comunicar al órgano gestor la obtención de cualquier ayuda externa que financie la misma actividad, tan pronto como se conozca, conforme a la Base Decimoprimera, apartado 1, letra c).

Esta declaración se formula en el Anexo III, por referirse al conjunto del período subvencionable. La constatación de una ayuda municipal incompatible, o el exceso sobre el coste de la actividad derivado de la concurrencia de ayudas externas, dará lugar al reintegro total o parcial que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan. Esta regla de compatibilidad queda sometida a validación expresa de Secretaría en el informe jurídico.

3. Obligaciones de publicidad e identidad gráfica. La entidad beneficiaria queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, conforme al **Anexo VI**, y en particular a:

a) Publicar en sus perfiles de redes sociales, cuando disponga de ellos, una mención a la subvención recibida del Ayuntamiento de Guía de Isora, etiquetando los perfiles oficiales municipales que se indiquen en la convocatoria.

b) Incorporar el escudo o eslogan municipal en la indumentaria deportiva de sus equipos u otros elementos de difusión, cuando la naturaleza de la competición lo permita.

c) Hacer constar el carácter público de la financiación en cualquier nota de prensa, entrevista o pieza de difusión relativa a la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad, sin causa justificada, dará lugar al requerimiento previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, y podrá ser objeto de reintegro parcial en los términos del artículo 93 del mismo Reglamento y de los artículos 14.1.h) y 18.4 de la LGS, con la graduación prevista en la Base Decimosegunda.

DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas o mediante ocultación de circunstancias que la hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, en los términos de la Base Octava.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión, incluidas las obligaciones de publicidad de la Base Decimoprimera.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. Graduación y proporcionalidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad del artículo 37.2 de la LGS, en particular al incumplimiento de las obligaciones de publicidad (Base Decimoprimera, apartado 3), que no dará lugar al reintegro total salvo reiteración.

3. Procedimiento. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS, con audiencia previa a la entidad interesada, y se tramitará por el mismo órgano concedente. Se aplicará, en lo no previsto en estas bases, el régimen de reintegro de los artículos 29 a 33 de la OGS.

4. Prescripción. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los **cuatro años** (artículo 39.1 de la LGS), computados desde el vencimiento del plazo de justificación (artículo 39.2.a) de la LGS); para la presente convocatoria, desde el **31 de marzo de 2027**.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en estas bases se sancionarán conforme al Título IV de la LGS, al Título IV del RLGS y al artículo 35 de la OGS, sin perjuicio de las especialidades procedimentales que resulten de aplicación conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 40/2015.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (OGS 2026), la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, la Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, y demás normativa concordante.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y SUPLETORIEDAD INTERPRETATIVA

1. Cualquier duda o incidencia que se suscite en la aplicación de estas bases será resuelta por la Comisión de Valoración, previo informe del Órgano Instructor.

2. En lo no previsto en estas bases y en el acuerdo de convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la OGS 2026, de forma supletoria y en ese orden de prelación.

DECIMOSEXTA. ANEXOS

Forman parte integrante de estas bases los siguientes anexos:

Anexo I — Solicitud. Modelo de solicitud electrónica de la entidad, con su identificación, la de su representación legal, las declaraciones responsables exigibles y los espacios para identificar hasta tres trámites anteriores en los que ya conste documentación vigente en poder del Ayuntamiento.

Anexo II — Certificado federativo. Modelo en el que la federación certifica las licencias de la temporada 2025/2026, los equipos inscritos en competición oficial y la fecha de afiliación federativa de la entidad. Identifica separadamente las licencias correspondientes a modalidades deportivas autóctonas y tradicionales de Canarias incluidas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, a efectos del criterio d) de la Base Séptima. Las tablas de baremación se incorporan solo a título informativo; la federación certifica hechos y el Ayuntamiento calcula la puntuación y la cuantía.

Anexo III — Modelo de justificación y relación económica complementaria. Cuenta justificativa con declaración responsable sobre el mantenimiento de la actividad, el destino de la ayuda, la publicidad y la financiación concurrente, junto con memoria evaluativa breve. Incluye la plantilla de relación de gastos y pagos, que deberá presentarse cumplimentada en hoja de cálculo y también en PDF firmado electrónicamente, acompañada de las facturas o documentos equivalentes y de los comprobantes de pago que procedan.

Anexo IV — Memoria justificativa de la necesidad. Modelo para describir la necesidad, los objetivos, el destino previsto de la ayuda y los resultados esperados.

Anexo V — Alta o modificación de datos de terceros (MOD.3200), a nombre de la entidad beneficiaria, cuando resulte necesario para el pago.

Anexo VI — Manual de identidad gráfica y publicidad obligatoria. Instrucciones, archivos gráficos oficiales, soportes de publicidad, fórmula de reconocimiento, medios de prueba y reglas de conservación para acreditar la financiación municipal.

Anexo VII — Escrito de conformidad y no formulación de alegaciones. Documento de presentación voluntaria para manifestar la conformidad con la propuesta provisional y no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos, con firma electrónica de la representación de la entidad.

ANUNCIO

4602 **2276390**

Expediente n.º: 8161/2026.

Por medio del presente, se hace público que por mediante Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de octubre de 2026, se ha resuelto lo siguiente respecto al expediente 8161/2026, relativo a la aprobación de "LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA—EJERCICIO 2026"**:**

"***PRIMERO.*** *Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA—EJERCICIO 2026, en los términos establecidos en el anexo a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Remitir las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA — EJERCICIO 2026, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el BOP.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes."*

En Guía de Isora, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TRANSPORTES, Óliver Jesús Afonso Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA, EJERCICIO 2026

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS
SEGUNDA. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
SEXTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS
OCTAVA. DESTINO DE LA AYUDA Y CONCEPTOS APLICABLES
NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN
DÉCIMA. CUANTÍA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN
DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR
DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO
DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y SUPLETORIEDAD INTERPRETATIVA
DECIMOSEXTA. Anexos

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS

1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a **deportistas individuales, personas físicas, empadronadas en el municipio de Guía de Isora**, con motivo de su participación en competiciones deportivas federadas oficiales.

2. Finalidad. La subvención persigue la promoción del deporte municipal, en los términos de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, mediante el apoyo a los deportistas empadronados en el municipio que compitan en el ámbito insular, autonómico, nacional o internacional, contribuyendo así a la difusión del nombre de Guía de Isora a través de sus resultados deportivos así como a la promoción del deporte y sus beneficios.

3. Vinculación al Plan Estratégico de Subvenciones. La presente convocatoria tiene por objeto la **Línea Estratégica 5: Deportes** del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora, y en particular su **acción 7, «Subvenciones deportistas individuales»**, dotada con 10.000,00 € sobre la aplicación 341.00.489.50.

El **efecto que se pretende conseguir** es el que la propia línea enuncia: el **apoyo a deportistas individuales en la participación en actividades competitivas y federadas**, para fomentar las diferentes disciplinas deportivas.

Todo ello conforme al **artículo 8.1 de la Ley 38/2003** y al **artículo 1.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora** (en adelante, OGS), que impone a las convocatorias recoger expresamente la línea de actuación que constituya su objeto, con indicación de los efectos perseguidos y de sus indicadores de evaluación.

El **Plan Estratégico de Subvenciones 2026** fue aprobado por **Resolución de Alcaldía nº 2026-0311, de 30 de enero de 2026**.

La **OGS** citada fue aprobada por modificación del Pleno de 28 de mayo de 2026, elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 89, de 27 de julio de 2026, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme al artículo 70.2 de dicha Ley y a la Disposición Final de la propia Ordenanza.

Se establecen como **indicadores de evaluación de la presente convocatoria**: el número de solicitudes presentadas, el número de personas beneficiarias y el porcentaje de crédito ejecutado sobre el total convocado. Dichos indicadores sirven al de «aumento de deportistas individuales» previsto para la línea en el Plan Estratégico.

4. Exclusiones. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los clubes, entidades y asociaciones deportivas, que cuentan con su propia línea de subvenciones.
- La modalidad de fútbol federado, que se rige por convocatoria específica.
- Las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDA. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. El importe total destinado a la presente convocatoria asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.00.489.50** del vigente Presupuesto municipal.

2. El crédito presupuestario indicado **no tiene carácter ampliable**.

3. La concesión de las subvenciones quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la subvención regulada en las presentes bases las personas físicas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Empadronamiento. Estar empadronadas en el municipio de Guía de Isora, conforme al artículo 2.1.b) de la OGS.

b) Licencia federativa. Haber estado en posesión de licencia federativa expedida por una federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por la normativa insular o autonómica aplicable, correspondiente a la temporada 2025/26 última finalizada antes de la publicación del extracto de esta convocatoria, salvo que la ausencia de licencia en dicha temporada se deba a lesión acreditada mediante certificado médico que haya impedido a la persona competir durante toda la temporada, en cuyo caso bastará con haber estado en posesión de licencia federativa en, al menos, una de las dos temporadas anteriores (2024/25 o 2023/24), sobre las que se realizará la baremación conforme a la Base Séptima, apartado 6.

c) Personas menores de edad. Cuando la persona solicitante sea menor de edad, la solicitud se formulará por su representante legal.

En caso de patria potestad compartida, se requerirá el consentimiento expreso del otro progenitor; en familias monoparentales, se acompañará el libro de familia; en supuestos de separación o divorcio, se acreditará la guarda y custodia, todo ello conforme al artículo 2.1.c) de la OGS.

La acreditación de la situación familiar y, en su caso, el consentimiento del otro progenitor se formalizan en el propio Anexo I, mediante los apartados «Situación familiar» y «Otro progenitor».

d) No estar incursas en prohibiciones. No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

e) Estar al corriente de obligaciones. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Guía de Isora, conforme al artículo 2.5 de la OGS.

f) Justificación de ayudas anteriores. Haber justificado, en su caso, cualquier subvención municipal anteriormente concedida cuyo plazo de justificación hubiera vencido, conforme al artículo 2.5.c) de la OGS.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Forma y lugar de presentación. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo oficial (**Anexo I**) y se dirigirán al Ayuntamiento de Guía de Isora. De conformidad con el artículo 5.5 de la OGS, la persona solicitante podrá optar, a su elección, por presentar su solicitud:

a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica municipal; o

b) De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a aportar. Junto con la solicitud (Anexo I), se acompañará:

a) Memoria justificativa de la necesidad (**Anexo IV**).

b) Copia de la licencia federativa correspondiente a la temporada 2025/26 o, en el supuesto de la salvedad prevista en la Base Tercera, letra b), copia de la licencia federativa de **una** de las dos temporadas anteriores (2024/25 o 2023/24).

La acreditación de las actuaciones de las temporadas que se baremen se realiza mediante el certificado federativo del **Anexo II**, sin que sea necesario aportar licencia de cada una de ellas.

c) Certificado de empadronamiento, salvo que la persona interesada autorice su comprobación de oficio por el Ayuntamiento.

d) Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal.

e) Alta o modificación de datos de terceros a efectos de pago (**Anexo V**): el documento por el que se comunica al Ayuntamiento **la cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención**.

Solo será necesario aportarlo cuando la persona solicitante no figure ya dada de alta en el sistema contable municipal o cuando hayan variado sus datos, conforme a la Base 48ª, letra D, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

La cuenta deberá figurar **a nombre de la persona beneficiaria**, incluso cuando esta sea menor de edad, en cuyo caso el modelo lo suscribirá su representante legal en tal condición.

Los datos bancarios deberán venir **sellados y firmados por la entidad financiera** o acompañarse de certificado bancario de titularidad obtenido por vía telemática; esta **certificación bancaria es obligatoria siempre que se actúe por medio de representante**, y por tanto en todas las solicitudes de personas menores de edad.

f) Declaración responsable de no percibir otra ayuda municipal por el mismo concepto y período y de no estar incursa en las prohibiciones del artículo 13 LGS. Esta declaración está incorporada al propio **Anexo I** y se entiende formulada con su firma: no debe aportarse ningún documento adicional.

g) Declaración responsable de destino de la ayuda, conforme a lo previsto en la Base Décima. Esta declaración se formula en el apartado correspondiente del **Anexo I**: no debe aportarse ningún documento adicional.

h) Certificado médico acreditativo de la lesión, cuando se invoque la salvedad de las Bases Tercera, letra b), y Séptima, apartado 6.

3. Documentos ya obrantes en la Administración. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 y al artículo 5.1 de la OGS, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Guía de Isora, siempre que la persona interesada haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que los presentó, manifieste que se encuentran en vigor y no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Cómputo del plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo se fija al amparo del artículo 5.2 de la OGS, que permite a la convocatoria establecer un plazo distinto del general de veinte días hábiles, y del artículo 17.3.b) de la LGS.

Su reducción responde a la necesidad, justificada en el expediente, de que la concesión y el pago anticipado se produzcan dentro del ejercicio presupuestario 2026, al que queda afectado el período subvencionable (Base Octava, apartado 2).

2. Hora límite. El plazo finalizará a las **23:59:59 horas** del último día, según la hora oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora.

3. Carácter del plazo. El plazo señalado tiene carácter improrrogable.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **5 días hábiles**, subsane la falta o aporte los documentos que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 5.3 de la OGS).

2. El requerimiento de subsanación se hará público mediante su inserción en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica** municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá remitir un aviso individual a la persona interesada, de carácter meramente informativo, que no alterará el cómputo del plazo, el cual se iniciará, en todo caso, desde la fecha de publicación en el Tablón.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no impide que la persona interesada subsane su solicitud de forma presencial, sin que ello modifique el régimen de cómputo del plazo.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS

1. Encaje en los criterios generales de la OGS. La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se ajusta a los criterios generales del artículo 17.2 de la OGS —interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Guía de Isora (letra a), inexistencia o insuficiencia de actividades análogas (letra b) y dificultad de puesta en funcionamiento de la actividad sin la concurrencia de ayudas públicas (letra c)—, que esta convocatoria concreta, sin contradecirlos y conforme al artículo 17.3 de la OGS, mediante el **baremo de méritos deportivos** regulado en los apartados siguientes.

2. Fórmula general. Los puntos de cada actuación deportiva se calculan como:

Puntos = Puntos de ámbito (por participar) × Coeficiente de resultado (por el puesto obtenido).

Solo intervienen estos dos factores. **No se aplica ningún coeficiente por categoría de edad**: un mismo puesto en un mismo ámbito puntúa igual con independencia de que la persona deportista compita en categoría absoluta, en categoría de 18 a 20 años, en categoría de menores de 18 años o en categoría de veteranos.

En los deportes o modalidades que se disputan por categorías técnicas (cilindrada, peso, clase de vehículo o material, u otras análogas), el puesto a certificar en la Tabla B será el obtenido dentro de la categoría en la que efectivamente compitió la persona deportista, y no en la clasificación general de la prueba cuando esta agrupe varias categorías.

3. Tabla A — Puntos por ámbito de la competición (puntúa la sola participación, con independencia del resultado):

Ámbito de la competición	Puntos base
Insular (Tenerife)	3
Regional (Canarias)	6
Nacional / universitario (España)	10
Europeo	15
Mundial	20

4. Tabla B — Coeficiente de resultado:

Resultado en la competición	**Coeficiente**
Participación (sin clasificación destacada / fase previa)	×1,0
Buen puesto	×1,5
Semifinal / diploma / top 8	×2,0
Podio (2.º–3.º puesto) / medalla	×3,0
Campeón / 1.er puesto / oro	×4,0

A efectos de la fila "Buen puesto", se entenderá por tal:

- En competiciones estructuradas por eliminatoria (cuadro): haber alcanzado la fase de **cuartos de final**.
- En competiciones sin fase eliminatoria por cuadro (pruebas de marca, tiempo o clasificación general, como atletismo, natación o ciclismo): haber obtenido un puesto entre el **5. º y el 10. º**, ambos inclusive.

5. Ponderación por temporada. Se valorarán las **tres últimas temporadas finalizadas antes de la publicación del extracto de la convocatoria**, que para la presente son 2025/26, 2024/25 y 2023/24, con la siguiente ponderación y número máximo de actuaciones computables por temporada:

Temporada	**Peso**	**Mejores actuaciones que cuentan**
2025/26 (última finalizada)	×1,0	4
2024/25 (anterior)	×0,5	3
2023/24 (−2)	×0,25	2

Las tres temporadas de referencia se encuentran finalizadas a la fecha de publicación del extracto, por lo que los resultados a certificar son los definitivos de cada una de ellas.

La delimitación temporal de cada temporada será la que establezca la federación deportiva correspondiente, según se certifique en el Anexo II.

En las modalidades cuya competición se organice por año natural, se entenderá por temporada 2025/26 el año natural 2025, y así sucesivamente para las anteriores.

La identificación de las tres temporadas de referencia efectuada en este apartado tiene carácter cerrado para la presente convocatoria y prevalecerá, en caso de discordancia sobrevenida por el calendario de tramitación, sobre la regla general de las tres últimas temporadas finalizadas.

6. Excepción por lesión. Cuando la persona solicitante no haya podido competir durante una temporada por causa de lesión acreditada mediante certificado médico, dicha temporada quedará excusada del cómputo y su peso se **redistribuirá de forma proporcional entre las temporadas restantes**, manteniendo la proporción que estas guardaban entre sí. *Ejemplo: si se excusa la temporada 2025/26 (peso ×1,0), los pesos de 2024/25 (×0,5) y 2023/24 (×0,25) —que guardan proporción 2:1— se recalculan a ×1,167 y ×0,583, respectivamente, de modo que la suma de los pesos aplicados se mantenga en 1,75.*

7. Empate. En caso de empate a puntos entre solicitantes, prevalecerá quien obtenga mayor puntuación en la temporada 2025/26; de persistir el empate, se atenderá a la mejor actuación individual acreditada.

8. Reparto proporcional y tope por deportista. El crédito de **10.000,00 €** se distribuirá entre las personas solicitantes en proporción a los puntos obtenidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se suman los puntos totales de todas las personas solicitantes.

b) Cada una recibe la parte proporcional del crédito que corresponda a sus puntos.

c) A quien resulte una cantidad superior a **2.000,00 €** se le fija dicho importe como tope, y el exceso se redistribuye proporcionalmente entre las personas no topadas, repitiendo la operación hasta que ninguna supere el tope.

d) Las cuantías resultantes se redondearán a dos decimales, ajustando los céntimos necesarios para distribuir el importe que corresponda, sin superar el crédito total de la convocatoria ni el tope máximo por persona beneficiaria.

e) Cuando no sea posible distribuir la totalidad del crédito por aplicación del tope máximo de 2.000,00 € por persona beneficiaria, el importe restante quedará sin adjudicar. En ningún caso la redistribución del sobrante permitirá superar dicho tope.

9. Acreditación de los méritos. Los resultados y ámbitos de competición se acreditarán mediante el **certificado federativo con baremación de méritos deportivos (Anexo II)**. La Comisión de Valoración baremará exclusivamente lo que figure documentado en dicho certificado.

OCTAVA. DESTINO DE LA AYUDA Y CONCEPTOS APLICABLES

1. Naturaleza y afectación. La subvención tiene por finalidad contribuir al sostenimiento de la actividad deportiva individual de la persona beneficiaria durante el período subvencionable.

Su cuantía se determinará mediante el reparto proporcional por méritos deportivos previsto en la Base Séptima, con un máximo de 2.000,00 € por persona beneficiaria.

La persona beneficiaria deberá destinar la subvención a los gastos subvencionables previstos en esta Base y acreditar su realización y pago mediante la cuenta justificativa regulada en la Base Décima. El importe definitivo de la subvención no podrá superar el de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados.

2. Conceptos a los que podrá aplicarse la ayuda. Se consideran conceptos afectos a la finalidad de la subvención los gastos que respondan de manera indubitada a la actividad deportiva de la persona beneficiaria y que se produzcan dentro del período subvencionable, que para esta convocatoria comprende del **1 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

Dicho período subvencionable es independiente de las temporadas deportivas de referencia empleadas para la baremación de méritos (Base Séptima).

Los gastos deberán haber sido soportados por la persona beneficiaria o, cuando sea menor de edad, por su representante legal por cuenta de aquella. Las facturas identificarán a la persona beneficiaria y los comprobantes permitirán vincular cada pago con su gasto y fecha. No podrán imputarse gastos sufragados o reembolsados por el club ni importes financiados mediante otras ayudas.

Entre otros, se consideran conceptos afectos:

- Licencias federativas y cuotas de mutualidad deportiva.
- Seguros deportivos, de responsabilidad civil y de accidentes vinculados a la actividad.
- Cuotas de arbitraje y de participación en competiciones.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención con motivo de entrenamientos y competiciones.
- Material y equipación deportiva individual de uso personal: indumentaria, calzado, protecciones, consumibles y repuestos.
- Formación técnica, entrenamiento y preparación física directamente relacionados con la práctica deportiva, incluidos los honorarios de entrenador o preparador y las cuotas de acceso a instalaciones deportivas o gimnasios utilizados para el entrenamiento de la modalidad por la que se solicita la ayuda.
- Servicios de fisioterapia, recuperación funcional y asesoramiento nutricional deportivo, cuando estén directamente vinculados a la actividad deportiva por la que se solicita la ayuda.
- Publicidad y difusión de la actividad deportiva de la persona beneficiaria.
- Avituallamiento propio de la práctica deportiva.

3. Conceptos no afectos. En ningún caso se entenderán aplicados a la finalidad de la subvención:

- La adquisición de **bienes inventariables**, entendiendo por tales los bienes duraderos que constituyan el instrumento principal de la modalidad deportiva —vehículos, embarcaciones, bicicletas, armas, aparatos o material análogo—. Su adquisición queda excluida de los gastos subvencionables de esta convocatoria.

Esta exclusión no comprende el material y la equipación deportiva individual de uso personal previstos en el apartado 2 de esta Base.

- Los **impuestos personales sobre la renta** ni los **tributos susceptibles de recuperación o compensación** (artículo 18.5 de la OGS).

- Cualquier gasto ajeno a la actividad deportiva individual de la persona beneficiaria, así como los gastos propios del funcionamiento de entidades o clubes.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Órgano Instructor. El Órgano Instructor del procedimiento será el que designe la Alcaldía mediante Resolución expresa, entre personal técnico o administrativo adscrito al Área de la Actividad Física y del Deporte. El Órgano Instructor no formará parte de la Comisión de Valoración, aunque podrá asistir a sus sesiones con voz y sin voto para aclaraciones técnicas.

2. Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración, designada por Resolución de Alcaldía, estará compuesta, como mínimo, por tres empleados públicos, entre ellos un técnico del Área de Deportes, sin que puedan formar parte de ella cargos electos ni personal eventual (artículo 10.2 de la OGS).

La Presidencia recaerá en el técnico coordinador del Área. La Comisión contará con una **Secretaria**, que podrá recaer en un miembro del propio órgano o en otra persona al servicio del Ayuntamiento, conforme al artículo 16.1 de la Ley 40/2015.

El nombramiento nominal de las personas que ocupen cada puesto se realizará por Decreto de Alcaldía independiente del de aprobación de estas bases.

Dicho Decreto designará **suplencias para la Presidencia y para la Secretaría**, cuya asistencia resulta necesaria para la válida constitución del órgano, **pudiendo nombrar más de un suplente para cada una de ellas con indicación del orden de llamamiento**; la suplencia de la Presidencia podrá recaer en cualquiera de los miembros de la Comisión.

Para la válida constitución se requerirá la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les suplan, y la de **la mitad, al menos, de sus miembros** (artículo 17.2 de la Ley 40/2015), de modo que la ausencia o la abstención de una vocalía no impedirá que la Comisión actúe. El régimen de abstención y recusación será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Quien ejerza la Secretaria, **cuando recaiga en un miembro de la Comisión, conservará su voz y su voto**; cuando recaiga en persona ajena al órgano, asistirá **con voz y sin voto**. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes (artículo 17.5 de la Ley 40/2015) y, **en caso de empate, decidirá el voto de quien ostente la Presidencia**.

3. Secuencia del procedimiento. El procedimiento se tramitará conforme a la siguiente secuencia:

a) Instrucción de las solicitudes por el Órgano Instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, podrá comprobar los datos que obren en poder de la Administración y recabar cuantos informes precise, e informará sobre qué solicitantes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales exigidos en la Base Tercera (artículo 10.1 de la OGS).

Una vez realizado el trámite de subsanación previsto en la Base Sexta, dicho informe se incorporará al expediente con anterioridad al informe de la Comisión de Valoración, en forma de propuesta de resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, debidamente motivada y con expresión de las causas de exclusión. La propuesta se elevará a la Concejalía Delegada de Deportes, que dictará resolución aprobando dicha lista.

La resolución que apruebe la lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones presentadas, el Órgano Instructor formulará propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos y la elevará a la Concejalía Delegada de Deportes, que dictará resolución aprobándola. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora. Las publicaciones previstas en este apartado surtirán los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, las personas definitivamente excluidas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

b) Informe de la Comisión de Valoración, una vez esté la resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos (artículo 24.4 de la LGS y artículo 10.2 de la OGS), se emite informe provisional por la Comisión en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración de la Base Séptima.

El informe contendrá, al menos:

1.º La relación de solicitudes evaluadas y, en su caso, las excluidas de valoración con expresión de su causa.

2.º La puntuación de cada solicitud **desglosada por temporada y por actuación deportiva**, con indicación de los puntos de ámbito y del coeficiente de resultado aplicados (Tablas A y B de la Base Séptima) y de la ponderación por temporada (Base Séptima, apartado 5).

3.º En su caso, la aplicación de la excepción por lesión con la redistribución de pesos practicada (Base Séptima, apartado 6) y la resolución de los empates (Base Séptima, apartado 7).

4.º La puntuación total y el **orden de prelación** resultante, que podrá no establecerse cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes (artículo 10.2 de la OGS).

La Comisión baremará exclusivamente lo que figure documentado en el certificado federativo del Anexo II (Base Séptima, apartado 9). Su informe incluirá el cálculo de las cuantías propuestas conforme al procedimiento de reparto de la Base Séptima, apartado 8, indicando el valor inicial del punto, la aplicación del tope individual de 2.000,00 €, las redistribuciones y los ajustes de redondeo practicados y, en su caso, el crédito que quede sin asignar. El informe servirá de base para la propuesta de resolución provisional del Órgano Instructor.

c) Propuesta de resolución provisional del Órgano Instructor, que motivará expresamente su decisión si se separa, en todo o en parte, del informe de la Comisión (artículo 10.3 de la OGS) y que se elevará a efecto de resolución provisional de concesión indicando la puntuación y la cuantía provisional de cada persona propuesta como beneficiaria, con expresión del cálculo y de los ajustes aplicados conforme a la Base Séptima, apartado 8.

d) Trámite de audiencia, mediante publicación de la resolución provisional de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, concediendo un **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

e) Propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor, examinadas las alegaciones presentadas, con **indicación expresa de que las personas propuestas cumplen todos los requisitos** necesarios para acceder a la subvención y la cuantía propuesta para cada persona beneficiaria, calculada conforme a la Base Séptima, apartado 8, incorporando, cuando proceda, las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

Cuando, concedido el trámite de audiencia, no se hubiera presentado alegación alguna, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva sin necesidad de formular una nueva, dejándose constancia de ello en el expediente.

f) Resolución de concesión por el órgano competente.

4. Órgano competente para resolver. La resolución de concesión será dictada por la **Concejalía Delegada de la Actividad Física y del Deporte, Juventud y Transporte**, a la vista de la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor (artículo 12.1 de la OGS), en virtud de la delegación conferida por el Decreto de Alcaldía nº 2025-1218, de 22 de abril de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2025), apartado 1.2, letra n), que atribuye a las Concejalías delegadas el otorgamiento de las subvenciones de concurrencia competitiva de su área.

5. Plazo de resolución y silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, computados desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 12.6 de la OGS y al artículo 25.4 de la LGS.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán **desestimadas** (silencio administrativo desestimatorio, artículo 12.7 de la OGS).

6. Recursos. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de **dos meses**. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DÉCIMA. CUANTÍA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1. Cuantía. La cuantía individual de la subvención se determinará mediante el reparto proporcional del crédito disponible en función de la puntuación obtenida por cada persona beneficiaria, conforme al procedimiento establecido en la Base Séptima, apartado 8, con un máximo de 2.000,00 € por deportista.

La cuantía concedida quedará sujeta a la posterior justificación de los gastos subvencionables. El importe definitivo será el menor entre la subvención concedida y el importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados, conforme a lo previsto en esta Base. Si el importe justificado fuera inferior al abonado anticipadamente, procederá el reintegro de la diferencia en los términos establecidos en estas bases.

2. Justificación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, conforme al artículo 22 de la OGS. Se presentará el Anexo III, acompañado de la relación de gastos y pagos en la plantilla «ANEXO_III_Relacion_Gastos_Complementaria_2026.xlsx» y de su copia en PDF firmada de forma manuscrita o electrónica por la persona beneficiaria o su representante legal, cuando corresponda, así como de las facturas y demás documentos acreditativos. La cuenta comprenderá:

a) Declaración responsable de:

1.º Haber mantenido durante el período subvencionable previsto en la Base Octava, apartado 2, la actividad deportiva objeto de apoyo o, cuando la competición no hubiera resultado posible en todo o en parte de dicho período por lesión, finalización de la temporada federativa u otra causa justificada, haber realizado las actuaciones de preparación, entrenamiento, recuperación o mantenimiento vinculadas a ella a las que se haya aplicado la ayuda.

2.º Haber estado en posesión de licencia federativa durante la temporada que determinó el cumplimiento del requisito de la Base Tercera, letra b): 2025/26 o, en el supuesto de la salvedad por lesión, la temporada anterior que corresponda.

3.º Haber destinado la ayuda a los gastos subvencionables previstos en la Base Octava.

4.º Haber dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la Base Decimoprimera, apartado 3.

5.º No haber percibido otra ayuda municipal por el mismo concepto y período y no haber imputado a esta ayuda gastos sufragados o reembolsados por el club ni financiados mediante otras ayudas, conforme a la Base Decimoprimera, apartado 2.

b) Memoria de actuación, con descripción de la actividad deportiva realizada durante el período subvencionable, las competiciones disputadas y los resultados obtenidos, así como del cumplimiento de las condiciones y de la finalidad de la subvención.

Cuando en todo o en parte del período subvencionable no se hubieran disputado competiciones por causa justificada —lesión, finalización de la temporada federativa u otra análoga—, se consignará la expresión «No procede» en el apartado correspondiente, indicando brevemente la causa y describiendo las actuaciones de preparación, entrenamiento, recuperación o mantenimiento realizadas. La ausencia de competiciones no constituirá por sí sola incumplimiento.

c) Memoria económica justificativa, que incluirá:

1.º Una relación clasificada y totalizada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número o referencia del documento justificativo, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación permitirá determinar el coste final de la actividad y la parte financiada mediante la subvención municipal. La relación se cumplimentará en la plantilla Excel complementaria del Anexo III, con los importes imputados a esta ayuda y las observaciones necesarias para explicar las imputaciones parciales o de varios períodos. Se presentará el Excel y su copia en PDF firmada.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos incluidos en la relación.

3.º Los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.

4.º Una relación desagregada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad, incluidos los fondos propios, las subvenciones y otras aportaciones, acreditando su importe, procedencia y aplicación. Cuando no existan otras subvenciones o aportaciones, se hará constar expresamente.

5.º Cuando resulte exigible conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los presupuestos solicitados y, en su caso, la justificación de la elección realizada.

Requisitos de los gastos justificativos.

Los gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, haberse realizado dentro del período establecido en la Base Octava, apartado 2, y ajustarse a los conceptos subvencionables previstos en dicha base. Su coste de adquisición no podrá superar el valor de mercado.

No serán admisibles los gastos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o que no resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

Facturas y documentos acreditativos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la normativa sobre obligaciones de facturación aplicable y recoger la identificación del proveedor y de la persona beneficiaria, número y fecha de expedición, descripción suficiente de los bienes o servicios, base imponible, tipo impositivo, cuota tributaria e importe total.

El IGIC deberá figurar desglosado cuando resulte aplicable. Cuando la entidad emisora esté exenta del IGIC, se acompañará documentación que acredite fehacientemente la exención.

En los servicios legalmente sujetos a retención de IRPF, las facturas deberán reflejar la retención y se acreditará su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando dicha obligación corresponda a la persona beneficiaria.

No se admitirán simples recibos o tiques de caja, albaranes, notas de entrega, presupuestos ni facturas proforma como justificantes del gasto.

Acreditación del pago.

Se aportará acreditación del pago efectivo de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. Los documentos permitirán identificar el gasto al que corresponde cada pago y su fecha.

Los pagos se acreditarán preferentemente mediante adeudo o transferencia bancaria. También podrán acreditarse mediante cheque acompañado del correspondiente justificante bancario, tarjeta bancaria u otro medio admitido en derecho que permita comprobar suficientemente su realización efectiva.

Los pagos en metálico se acreditarán mediante el «recibí» del proveedor en la propia factura o documento equivalente y quedarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 25 de la OGS.

3. Comprobación y aprobación de la justificación.

La comprobación de la justificación corresponderá al Área de la Actividad Física y del Deporte, como órgano gestor de la subvención. Se verificará la documentación presentada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la concesión.

Podrá requerirse a las personas beneficiarias la documentación complementaria necesaria para efectuar dicha comprobación. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

La justificación se comprobará y aprobará conforme al artículo 27 de la OGS.

Cuando proceda declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro o exigir el reintegro de cantidades abonadas, se tramitará el procedimiento correspondiente, con audiencia de la persona interesada.

4. Liquidación de la subvención y justificación insuficiente.

La cuantía que resulte de la liquidación no podrá superar el importe de la subvención concedida ni el de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados. Asimismo, la subvención municipal, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, no podrá superar su coste.

Cuando el importe debidamente justificado sea inferior al de la subvención concedida, se aprobará la liquidación que corresponda y se declarará la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades pendientes de abono que no resulten justificadas.

Si dichas cantidades hubieran sido abonadas anticipadamente, procederá exigir el reintegro del exceso, junto con los intereses de demora legalmente exigibles, mediante el procedimiento correspondiente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las consecuencias de otros incumplimientos previstas en la Base Decimosegunda y en la normativa de subvenciones.

5. Conservación de documentos.

Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo establecido en la normativa vigente, quedando obligadas a ponerlos a disposición del Ayuntamiento, órganos de control financiero y demás organismos competentes cuando sean requeridos.

6. Abono anticipado.

El pago se realizará en todos los casos de forma anticipada, con carácter previo a su justificación, para facilitar la financiación de la actividad deportiva subvencionada, conforme al artículo 28.1 de la OGS.

No se exigirá aval ni otras garantías, al tratarse de personas físicas y ayudas de escasa cuantía, con un máximo de 2.000,00 euros por persona beneficiaria, conforme al artículo 28.1 de la OGS.

El pago se tramitará una vez transcurrido el plazo de aceptación del apartado 7, siempre que la persona beneficiaria no haya renunciado a la subvención, y previa comprobación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda municipal, y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro (artículo 28.3 de la OGS).

7. Aceptación tácita.

La subvención se entenderá aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, que surte los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

El plazo se fija al amparo del artículo 12.5 de la OGS.

El aviso individual que, en su caso, se remita a la persona interesada tendrá carácter meramente informativo y no alterará el cómputo del plazo. La renuncia se formulará mediante escrito presentado por cualquiera de las vías previstas en la Base Cuarta, apartado 1.

8. Pagos en efectivo.

Los pagos en efectivo incluidos en la cuenta justificativa **no podrán superar 100,00 euros por operación ni 300,00 euros acumulados por persona beneficiaria** en relación con esta subvención, conforme al artículo 25 de la OGS.

Se acreditarán mediante el «recibí» del proveedor en la propia factura o documento equivalente. El límite acumulado se aplicará a la suma de todos los pagos en efectivo presentados, con independencia del número de operaciones o de proveedores.

9. Plazo de justificación.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el **31 de marzo de 2027**.

Esta fecha se establece como excepción al límite general previsto en el artículo 26.1 de la OGS, dado que el período subvencionable finaliza el 31 de diciembre de 2026 y resulta necesario disponer de un plazo posterior para completar y presentar la cuenta justificativa y su documentación.

El plazo de justificación no amplía el período subvencionable establecido en la Base Octava, apartado 2. Los gastos deberán haberse realizado dentro de dicho período y estar efectivamente pagados cuando se presente la justificación. El pago podrá haberse efectuado en 2027, siempre que el gasto corresponda a la actividad de 2026 y esté pagado al presentar la justificación.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles.

La falta de presentación de la justificación dentro del plazo concedido en el requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y, respecto de las cantidades abonadas, a la exigencia de reintegro, conforme al artículo 26.4 de la OGS y a la Base Decimosegunda.

10. Publicidad. Las actuaciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Obligaciones generales. Sin perjuicio de las restantes obligaciones previstas en estas bases, la persona beneficiaria queda sujeta a las establecidas en el artículo 3 de la OGS y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y en particular a:

a) Realizar la actividad deportiva que fundamenta la concesión, en los términos declarados en la solicitud.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano gestor y de control financiero que correspondan a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas o al órgano autonómico equivalente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Base Decimosegunda.

2. Incompatibilidad y prevención de la doble financiación.

No podrá percibirse otra ayuda municipal por el mismo concepto y período.

La persona beneficiaria deberá declarar las demás ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad y comunicar su obtención conforme al apartado 1.c). La financiación total no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No podrán imputarse a esta subvención gastos ya financiados mediante otras ayudas. Los importes no admisibles se excluirán de la liquidación y, cuando proceda, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro conforme a las Bases Décima y Decimosegunda.

3. Obligaciones de publicidad e identidad gráfica. La persona beneficiaria queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, conforme al **Anexo VI** (manual de identidad gráfica y publicidad obligatoria), y en particular a:

a) Publicar en sus perfiles de redes sociales, cuando disponga de ellos, una mención a la subvención recibida del Ayuntamiento de Guía de Isora, etiquetando los perfiles oficiales municipales que se indiquen en la convocatoria.

b) Incorporar el escudo o eslogan municipal en su indumentaria deportiva u otros elementos de difusión, cuando la naturaleza de la competición lo permita.

c) Hacer constar **el carácter público de la financiación**, mencionando expresamente que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Guía de Isora, en cualquier nota de prensa, entrevista o pieza de difusión relativa a los resultados de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad, sin causa justificada, dará lugar al requerimiento previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, para que la persona beneficiaria adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a quince días, y podrá ser objeto de reintegro parcial en los términos del artículo 93 del mismo Reglamento y de los artículos 14.1.h) y 18.4 de la LGS, con la graduación prevista en la Base Decimosegunda.

DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas o mediante ocultación de circunstancias que la hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, en los términos de la Base Octava.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria con motivo de la concesión, incluidas las obligaciones de publicidad de la Base Decimoprimera.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. Graduación y proporcionalidad. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará aplicando el criterio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la LGS, que remite a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el artículo 17.3.n) de la misma Ley.

La graduación se aplicará, en particular, al incumplimiento de las obligaciones de publicidad (Base Decimoprimera, apartado 3), que no dará lugar al reintegro total salvo reiteración.

3. Procedimiento. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS, con audiencia previa a la persona interesada, y se tramitará por el mismo órgano concedente.

Se aplicará, en lo no previsto en estas bases, el régimen de reintegro de los artículos 29 a 33 de la OGS.

4. Prescripción. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los cuatro años (artículo 39.1 de la LGS). Dicho plazo se computará desde el momento en que venza el plazo de justificación previsto en la Base Décima, apartado 9, conforme al artículo 39.2.a) de la LGS; para la presente convocatoria, desde el 31 de marzo de 2027.

No opera, por tanto, el cómputo desde la concesión previsto en el artículo 39.2.b) de la LGS, reservado a las subvenciones que no requieren justificación alguna.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en estas bases se sancionarán conforme al Título IV de la LGS, al Título IV del RLGS y al artículo 35 de la OGS, sin perjuicio de las especialidades procedimentales que resulten de aplicación conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 40/2015.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (OGS 2026), la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, la Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, y demás normativa concordante.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y SUPLETORIEDAD INTERPRETATIVA

1. Resolución de incidencias. Cualquier duda o incidencia que se suscite en la aplicación de estas bases será resuelta por la Comisión de Valoración, previo informe del Órgano Instructor.

2. Supletoriedad. En lo no previsto en estas bases y en el acuerdo de convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la OGS 2026, de forma supletoria y en ese orden de prelación.

DECIMOSEXTA. Anexos

Forman parte integrante de estas bases los siguientes anexos, que se aprueban junto con ellas y estarán disponibles en la Sede Electrónica municipal desde la publicación de la convocatoria:

Anexo I — Solicitud. Modelo de solicitud con datos de identificación y representación; declaraciones responsables exigidas al solicitar; advertencia sobre gastos personales, incompatibilidad y doble financiación; opción de presentación electrónica o presencial; declaración de destino de la ayuda (Base Cuarta, apartado 2.g); documentación a aportar y vigencia de documentos ya obrantes en la Administración; y salvedad por lesión prevista en la Base Tercera, letra b).

Anexo II — Certificado federativo. Modelo para que la federación certifique, por temporada, las actuaciones deportivas, su ámbito y sus resultados conforme a las Tablas A y B de la Base Séptima. Incluye la acreditación de la lesión cuando se solicite aplicar la excepción prevista en las Bases Tercera, letra b), y Séptima, apartado 6. La federación certifica los hechos; la Comisión de Valoración aplica el baremo y calcula la puntuación.

Anexo III — Cuenta justificativa. Incluye la declaración responsable, la memoria de actuación, la relación de ingresos y otras ayudas y la documentación que se acompaña. La relación completa de gastos y pagos se cumplimenta en la plantilla Excel complementaria, con sus observaciones, y se presenta junto con una copia en PDF firmada y las facturas y justificantes de pago. Recoge el plazo de justificación, hasta el 31 de marzo de 2027, y las reglas de liquidación y reintegro previstas en la Base Décima.

Anexo IV — Memoria justificativa de la necesidad. Documento en el que la persona solicitante expone brevemente la necesidad de apoyo económico para el desarrollo de su actividad deportiva, exigido junto con la solicitud (Base Cuarta).

Anexo V — Alta o modificación de datos de terceros. Modelo para la comunicación de la cuenta bancaria a efectos del pago de la subvención, conforme al modelo normalizado de terceros del Ayuntamiento de Guía de Isora (MOD.3200).

Anexo VI — Manual de identidad gráfica y publicidad obligatoria. Especificaciones gráficas (logotipo, colores corporativos, hashtags y perfiles oficiales a etiquetar) que la persona beneficiaria debe seguir para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la Base Decimoprimera, apartado 3.

Anexo VII — Conformidad y no alegaciones. Modelo voluntario para que las personas interesadas manifiesten, antes de que venza el plazo de audiencia, que no presentarán alegaciones ni aportarán nuevos documentos o justificaciones. Si todas las personas interesadas lo manifiestan, se tendrá por realizado el trámite conforme al artículo 82.3 de la Ley 39/2015 y a la Base Novena, apartado 3, letra d), ordinal 1.º. Su presentación no implica renuncia a la subvención ni a los recursos que procedan.

Los modelos de los Anexos I a VII se aprueban junto con estas bases y forman parte integrante de ellas.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

4603 **2276646**

En el marco del expediente 1764/2022 relativo al Plan de Estabilización de plazas de empleo temporal de este Ayuntamiento (instruido al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Habiéndose desarrollado los procesos selectivos en virtud de las resoluciones que aprueban las bases generales para los procesos selectivos por concurso (Resolución de Alcaldía número 2196 de fecha 1 de diciembre de 2022) publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de 7 de diciembre de 2022; y bases específicas por concurso (Resolución de Alcaldía número 2196 de fecha 1 de diciembre de 2022,) publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 23 de diciembre de 2022; rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de fecha 11 de agosto de 2023.

Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 243 de 13 de diciembre de 2023 y el anuncio de apertura de plazo de solicitudes en el Boletín Oficial del Estado nº 307 de 25 de diciembre de 2023).

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, y elevada por el Tribunal de Selección la propuesta de baremación definitiva de los aspirantes; por el Alcalde se ha dictado la resolución número 2419 de 21 de noviembre de 2025 por la que se concierta contrato de trabajo con DOÑA JOHANNA PÉREZ TEJERAD con DNI ***3865** para cubrir en régimen laboral fijo, una plaza para el desempeño del puesto de trabajo de ANIMADORA SOCIOCULTURAL vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cumplimiento a lo establecido en la base décimo tercera de las que rigen la convocatoria y procesos selectivos a los que sea hecho referencia.

Icod de los Vinos, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión del Personal

ANUNCIO

4604 **2275292**

Expediente nº: 7499/2025**.**

Por Resolución nº 2026-4725 del Concejal Delegado de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión del Personal, de fecha 5 de noviembre de 2026, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera de 1 (una) plaza de Subcomisario/a del cuerpo de Policía Local, turno promoción libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre
***0521**	ALONSO MESA, ANDRÉS
***5624**	BELLO RAMOS, JOSÉ ANTONIO
***2192**	DOMINGUEZ CRUZ, JOSÉ GREGORIO
***9694**	FELIPE CABRERA, CARMEN GLADYS
***8759**	GONZÁLEZ ARROCHA, JONATHAN
***1632**	GRILLO GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID
***4688**	GUZMÁN DOMÍNGUEZ, BENJAMÍN
***3395**	MÉNDEZ MARTÍN, ADRIÁN
***8012**	MORALES LORENTE, ÁLVARO
***6769**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, RUBÉN
***1262**	RODRÍGUEZ SANTA CRUZ, VÍCTOR ALEJO
***8487**	SANGIL LORENZO, GUSTAVO

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº de Identific. Fiscal	Nombre	Motivo de la exclusión
***1859**	FRANCISCO JOSÉ CRUZ CASAÑAS	1
MOTIVO DE EXCLUSIÓN:		
1. Excede la edad establecida para el pase a la situación de 2ª actividad con destino.		

El aspirante excluido, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de defectos o formular las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva

Puerto de la Cruz, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE PERSONAL, Pedro Antonio Campos García, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

4605 **2277185**

Por Decreto de Alcaldía nº 2026-0751 de fecha 06 de noviembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Octubre 2026.
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores. Octubre 2026.
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores. Octubre 2026.
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal. Noviembre 2026.
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día. Octubre 2026.
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Octubre 2026.
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Octubre 2026.
Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Acogida Temprana. Octubre 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

4606 **2263897**

Exp. nº: 19586/2026.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2026-2552, de 5 de noviembre de 2026, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 493/2026, siendo demandante la entidad Tinerfeña, S.L., en materia de expropiación forzosa, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Plaza nº 1 del Tribunal de Instancia (Sección de lo Contencioso Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4607 **2283288**

Expediente n.º: 11923/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, sobre el expediente de modificación de créditos nº 11923/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe €**
IV	Transferencias Corrientes	15.000,00
VI	Inversiones reales	51.890,49
	TOTAL	**66.890,49**

BAJAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe €**
VIII	Activos financieros	66.890,49
	TOTAL	**66.890,49**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

4608 **2273331**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2026-1408 Fecha: 05/11/2026, por el que se convocan Subvenciones económicas por concurrencia competitiva destinadas a la promoción, conservación y fomento de la tradición belenista en el municipio de Santa Úrsula, mediante la convocatoria del Concurso de Belenes 2026.

BDNS (Identif.): 940361.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940361).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas residentes en el municipio de Santa Úrsula, así como las asociaciones vecinales, colectivos culturales y centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, que participen en el Concurso de Belenes 2026 y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases específicas y generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos específicos:

Los belenes participantes en el Concurso de Belenes 2026 deberán estar ubicados en el término municipal de Santa Úrsula y representar la temática propia de la celebración navideña.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la promoción, conservación y fomento de la tradición belenista en el municipio de Santa Úrsula, mediante la convocatoria del Concurso de Belenes 2026.

Cuarto. Bases reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas por concurrencia competitiva destinadas a la promoción, conservación y fomento de la tradición belenista en el municipio de Santa Úrsula, mediante la convocatoria del Concurso de Belenes 2026, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3340.48903, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2026 por un importe de 1.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4609 **2277366**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2026, sobre el expediente de Modificación de Crédito por suplementos de créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos	Capítulo	Concepto	Importe
Gastos	Capítulo II	II Gasto Corriente Bienes y Servicios	9.818,96
		Total	9.818,96
Ingresos	Capítulo IV	IV Transferencias Corrientes	9.818,96
		Total	9.818,96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula. a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

4610 **2282459**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de octubre de 2026, el expediente de modificación presupuestaria nº 22/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Concepto	Importe
4310	22799	Comercio / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	35.000,00 €
Importe Total			**35.000,00 €**

Esta modificación se financia con cargo a Remante de Tesorería para gastos generales.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	35.000,00 €
Importe Total		**35.000,00 €**

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a siete de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

4611 **2267350**

Expediente 3034/2026.

Por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la desafectación del bien de dominio público de un terreno afectado por el ensanche de las calles La Carrera y Asabanos que se encuentra dentro de la parcela nº 3199902BS1739N, incluido en el inventario de bienes en el epígrafe nº 1.1.50 propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO: Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytovalverde.sedelectronica.es].

En Valverde, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4612 **2267702**

Expediente nº: 3197/2026.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1647 dictada con fecha 3 de noviembre de 2026, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 3er trimestre de 2026.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/Pérez Galdós nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

4613 **2266233**

Expediente nº: 1724/2026.

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 025/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

El Pleno de este esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad vallehermoso.eadministracion.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallehermoso, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Negociado de Gestión Tributaria

ANUNCIO

4614 **2267727**

Expediente nº: 1770/2026.

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios con el número GHO/2026/6572, de fecha 05/11/2026, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE "SUMINISTRO DE AGUA" Y DE "SANEAMIENTO", QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DEL EJERCICIO 2026, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

4615 **405171**

Expediente nº: 4549/2026.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2026-1520 del seis de noviembre de dos mil veintiseis, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al Tercer Trimestre de 2026 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 01 de diciembre de 2026 al 01 de febrero de 2027, ambos inclusive. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Art. 30.5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimiento al público siendo este de 8:30 a 14 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

4616 **403138**

Expediente n.º: 250/2026.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 132 del miércoles 04 de noviembre de 2026 ha aparecido inserto anuncio relativo a la aprobación definitiva de los admitidos/as y excluidos/as para participación en el proceso selectivo de 1 (una) plaza de **Auxiliar Administrativo/a en la Residencia de Mayores** (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva.

Habiéndose posteriormente detectado error de transcripción en la lista definitiva de admitidos/as a dicho proceso, por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º. 2026-0994 de fecha 05 de noviembre de 2026, se ha adoptado la Resolución que trascrita literalmente en su parte dispositiva dice:

"***PRIMERO. Estimar las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por:***

DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	******921******

SEGUNDO. Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a:

DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	******921******

TERCERO. Que no existiendo ni en las bases generales ni en las específicas nada que se oponga, se acuerda que la primera fase del proceso, Fase de Oposición, se desarrollará en su totalidad, tanto el primer como el segundo ejercicio en el mismo día, garantizando un margen mínimo de 30 minutos entre uno y el otro.

Se convoca a los aspirantes, para la realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, Prueba Teórica (Test), el día 16 de noviembre de 2026, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en la Calle Díaz y Suárez, Santo Domingo, Villa de Garafía, asimismo, se convoca a los aspirantes, para la realización del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición (Práctico), el día 16 de noviembre de 2026, a las 20:00 horas, en el mismo lugar, debiendo portar la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar la presente Resolución de rectificación de aspirante admitido definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO. El resto de anuncios, tanto de publicación de plantilla de corrección, puntuación obtenida en la prueba, como el llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en el tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

Contra esta resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan conforme a la normativa en vigor ante el órgano competente del Ayuntamiento de Villa Garafía, en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garafía, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4617 **2270763**

Expediente n.º: 114/2026.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 132 del miércoles 04 de noviembre de 2026 ha aparecido inserto anuncio relativo a la aprobación definitiva de los admitidos/as y excluidos/as para participación en el proceso selectivo de 1 (una) plaza de **Auxiliar Administrativo/a en el departamento de intervención** (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva.

Habiéndose posteriormente detectado error de transcripción en la lista definitiva de admitidos/as a dicho proceso, por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º. 2026-0996 de fecha 05 de noviembre de 2026, se ha adoptado la Resolución que trascrita literalmente en su parte dispositiva dice:

"***PRIMERO. Estimar las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por:***

DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	******921******

SEGUNDO. Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a:

DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	******921******

TERCERO. Que no existiendo ni en las bases generales ni en las específicas nada que se oponga, se acuerda que la primera fase del proceso, Fase de Oposición, se desarrollará en su totalidad, tanto el primer como el segundo ejercicio en el mismo día, garantizando un margen mínimo de 30 minutos entre uno y el otro.

Se convoca a los aspirantes, para la realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, Prueba Teórica (Test), el día 18 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en la Calle Díaz y Suárez, Santo Domingo, Villa de Garafía, asimismo, se convoca a los aspirantes, para la realización del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición (Práctico), el día 18 de noviembre de 2026, a las 14:00 horas, en el mismo lugar, debiendo portar la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar la presente Resolución de rectificación de aspirante admitido definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO. El resto de anuncios, tanto de publicación de plantilla de corrección, puntuación obtenida en la prueba, como el llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en el tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

Contra esta resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan conforme a la normativa en vigor ante el órgano competente del Ayuntamiento de Villa Garafía, en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garafía, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4618 **2270782**

Expediente n.º: 103/2026.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 132 del miércoles 04 de noviembre de 2026 ha aparecido inserto anuncio relativo a la aprobación definitiva de los admitidos/as y excluidos/as para participación en el proceso selectivo de 23 (veintitrés) plazas de **Gerocultor/a en Instituciones Sociosanitarias** (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva.

Habiéndose posteriormente detectado error de transcripción en la lista definitiva de admitidos/as a dicho proceso, por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º. 2026-0998 de fecha 05 de noviembre de 2026, se ha adoptado la Resolución que trascrita literalmente en su parte dispositiva dice:

*"**PRIMERO.** Estimar las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por:*

DOÑA MARTA REYES LEON SOCAS	****5022***
DOÑA TAMAR MARTÍN FRANCISCO	****9317***
DOÑA NOHEMY DEL CARMEN BASTIDAS LUCENA	****8201***

***SEGUNDO.** Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a:*

DOÑA MARTA REYES LEON SOCAS	****5022***
DOÑA TAMAR MARTÍN FRANCISCO	****9317***
DOÑA NOHEMY DEL CARMEN BASTIDAS LUCENA	****8201***

***TERCERO.** Que no existiendo ni en las bases generales ni en las específicas nada que se oponga, se acuerda que la primera fase del proceso, Fase de Oposición, se desarrollará en su totalidad, tanto el primer como el segundo ejercicio en el mismo día, garantizando un margen mínimo de 30 minutos entre uno y el otro.*

*Se convoca a los aspirantes, para la realización del **Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, Prueba Teórica (Test)**, el día **17 de noviembre de 2026**, a las **17:00 horas**, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en la Calle Díaz y Suarez, Santo Domingo, Villa de Garafía, asimismo, se convoca a los aspirantes, para la realización del **Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición (Práctico)**, el día **17 de noviembre de 2026**, a las **20:00 horas**, en el mismo lugar, debiendo portar la documentación identificativa.*

***CUARTO.** Publicar la presente Resolución de rectificación de aspirantes admitidos definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es.*

QUINTO. *Notificar la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

SEXTO. *El resto de anuncios, tanto de publicación de plantilla de corrección, puntuación obtenida en la prueba, como el llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en el tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.*

Contra esta resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan conforme a la normativa en vigor ante el órgano competente del Ayuntamiento de Villa Garafía, en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garafía, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4619 **2270801**

Expediente n.º: 249/2026**.**

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 132 del miércoles 04 de noviembre de 2026 ha aparecido inserto anuncio relativo a la aprobación definitiva de los admitidos/as y excluidos/as para participación en el proceso selectivo de 1 (una) plaza de **Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia** (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva.

Habiéndose posteriormente detectado error de transcripción en la lista definitiva de admitidos/as a dicho proceso, por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º. 2026-995 de fecha 05 de noviembre de 2026, se ha adoptado la Resolución que trascrita literalmente en su parte dispositiva dice:

"***PRIMERO. Estimar las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por:***

DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	******921******

SEGUNDO. Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a:

DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	******921******

TERCERO. Que no existiendo ni en las bases generales ni en las específicas nada que se oponga, se acuerda que la primera fase del proceso, Fase de Oposición, se desarrollará en su totalidad, tanto el primer como el segundo ejercicio en el mismo día, garantizando un margen mínimo de 30 minutos entre uno y el otro.

Se convoca a los aspirantes, para la realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, Prueba Teórica (Test), el día 14 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en la Calle Díaz y Suárez, Santo Domingo, Villa de Garafía, asimismo, se convoca a los aspirantes, para la realización del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición (Práctico), el día 14 de noviembre de 2026, a las 14:00 horas, en el mismo lugar, debiendo portar la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar la presente Resolución de rectificación de aspirante admitido definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO. El resto de anuncios, tanto de publicación de plantilla de corrección, puntuación obtenida en la prueba, como el llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en el tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

Contra esta resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan conforme a la normativa en vigor ante el órgano competente del Ayuntamiento de Villa Garafía, en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garafía, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4620 **2282466**

Expediente nº.: 103/2026.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 132 del miércoles 04 de noviembre de 2026 ha aparecido inserto anuncio relativo a la aprobación definitiva de los admitidos/as y excluidos/as para participación en el proceso selectivo de 23 (veintitrés) plazas de **Gerocultor/a en Instituciones Sociosanitarias** (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva.

Habiéndose posteriormente detectado error de transcripción en la lista definitiva de admitidos/as a dicho proceso, por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º. 2026-1000 de fecha 06 de noviembre de 2026, se ha adoptado la Resolución que trascrita literalmente en su parte dispositiva dice:

*"**PRIMERO.** Estimar las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por:*

DOÑA MATILDE MACHÍN JIMÉNEZ	***1657**
DOÑA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BRITO	***7265**
DOÑA FABIOLA HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	***4781**

***SEGUNDO.** Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a:*

DOÑA MATILDE MACHÍN JIMÉNEZ	***1657**
DOÑA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BRITO	***7265**
DOÑA FABIOLA HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	***4781**

***TERCERO.** Que no existiendo ni en las bases generales ni en las específicas nada que se oponga, se acuerda que la primera fase del proceso, Fase de Oposición, se desarrollará en su totalidad, tanto el primer como el segundo ejercicio en el mismo día, garantizando un margen mínimo de 30 minutos entre uno y el otro.*

*Se convoca a los aspirantes, para la realización del **Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, Prueba Teórica (Test)**, el día **17 de noviembre de 2026**, a las **17:00 horas**, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en la Calle Díaz y Suarez, Santo Domingo, Villa de Garafía, asimismo, se convoca a los aspirantes, para la realización del **Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición (Práctico)**, el día **17 de noviembre de 2026**, a las **20:00 horas**, en el mismo lugar, debiendo portar la documentación identificativa.*

***CUARTO.** Publicar la presente Resolución de rectificación de aspirantes admitidos definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es.*

QUINTO. *Notificar la presente Resolución a las interesadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

SEXTO. *El resto de anuncios, tanto de publicación de plantilla de corrección, puntuación obtenida en la prueba, como el llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en el tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.*

Contra esta resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan conforme a la normativa en vigor ante el órgano competente del Ayuntamiento de Villa Garafía, en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento

Villa de Garafía, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. (REALSERV)

ANUNCIO

4621 **2267914**

Expediente: 2026/289.

Por la presente se hace público que en sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, del día 22 de octubre de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la tasa especifica de oferta de empleo público para plazas afectadas por jubilación parcial para el año 2026, que a continuación se detalla:

- Oficial de primera conductor (1)
- Peón del Servicio de recogida de residuos (1)
- Oficial de primera de instalaciones e infraestructuras desmontables (1)

PLAZA	NÚMERO	JORNADA SEMANAL	SISTEMA DE SELECCION
Oficial de 1ª Conductor	1	35	Concurso oposición
Peón del servicio de recogida de residuos	1	35	Concurso oposición
Oficial de 1ª de instalaciones e infraestructuras desmontables	1	35	Concurso oposición

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para la apertura de plazo para que los trabajadores que tuvieran cumplidos los requisitos exigidos para el acceso a la jubilación parcial conforme a la normativa reguladora del régimen público de la seguridad social comuniquen dicha circunstancia a la Empresa al objeto de la aprobación de la tasa específica para los ejercicios 2027 y 2028.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Adolfo González Pérez-Siverio, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Secretaría

ANUNCIO

4622 **2282502**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente "**DEROGACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EDUCATIVAS Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS BECAS, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 1046/2026,** cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"1º.- El día 12 de octubre de 2022 se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 123 la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Educativas del Ayuntamiento de El Sauzal.

2º.- El día 17 de abril de 2024 se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 47 la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal.

3º.- El día 19 de abril de 2024 se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 48 la aprobación definitiva de la modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas para Estudiantes Universitarios.

4º.- El día 10 de marzo de 2026 se dictó Providencia por la Alcaldía, disponiendo iniciar los trámites para la derogación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Educativas del Ayuntamiento de El Sauzal y para la derogación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Becas para Estudiantes Universitarios de El Sauzal.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En este sentido, la derogación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Educativas del Ayuntamiento de El Sauzal viene motivada en que, tras la últimas convocatorias de estas ayudas se ha apreciado que dichas bases reguladoras son demasiado rígidas para adaptarse a los cambios en la realidad social y económica de los ciudadanos del municipio, así como a las diferentes circunstancias sobrevenidas que han hecho que determinados aspectos de la regulación contenida en dichas bases haya devenido ineficaz, tales como la gratuidad del transporte público en la isla de Tenerife o la cada vez mayor digitalización de la educación, y que han supuesto dificultades a los beneficiarios para justificar las ayudas percibidas.

Asimismo, la derogación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Becas para Estudiantes Universitarios de El Sauzal viene motivada en la apreciación de la falta de unificación de los criterios en las diferentes subvenciones convocadas por este Ayuntamiento en materia educativa, particularmente en relación con la fórmula de justificación de las subvenciones percibidas, lo que puede generar situaciones de desigualdad entre las obligaciones a las que se ven sometidos los beneficiarios de una u otra ayuda.

Es por todo ello que se considera más adecuada la gestión de las convocatorias de estas subvenciones a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, que puede actuar como base reguladora general de las convocatorias de estas ayudas y becas, conforme al artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, y que permite una simplificación y unificación de criterios y una mayor flexibilidad a cada convocatoria, permitiendo que se ajusten a las necesidades reales de la población del municipio, siendo todo ello adecuado a los principios que presiden la potestad reglamentaria conforme al artículo 129 LPAC; indicando el artículo primero de dicha Ordenanza General de Subvenciones que "*La presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable*", y haciendo referencia su exposición de motivos a que este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de las subvenciones que se incluyen en el presupuesto es la Ordenanza General, tanto por la cantidad de subvenciones otorgadas como por la necesidad de unificar criterios en la diversidad de actuaciones.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse del trámite de consulta, audiencia e información pública previstos en este artículo cuando la propuesta no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios; circunstancia que se aprecia en el presente procedimiento.

CUARTO. La derogación de las bases reguladoras se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la derogación de las bases reguladoras, y se abrirá un período de información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la derogación de las bases reguladoras en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo definitivo de la derogación de las bases reguladoras, con el texto integra de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la derogación de las bases reguladoras, copia del Acuerdo definitivo de derogación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial de la derogación, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno, por ocho votos a favor de los siete miembros del Grupo Coalición

Canaria y de Dª Anais Goya Goya (PP) del Grupo Mixto y cinco votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERA. Aprobar inicialmente la derogación de las Bases Reguladoras Concesión de Ayudas Educativas del Ayuntamiento de El Sauzal, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº123, el día 12 de octubre de 2022, motivada en que tras la últimas convocatorias de estas ayudas se ha apreciado que dichas bases reguladoras son demasiado rígidas para adaptarse a los cambios en la realidad social y económica de los ciudadanos del municipio, así como a las diferentes circunstancias sobrevenidas que han hecho que determinados aspectos de la regulación contenida en dichas bases haya devenido ineficaz, tales como la gratuidad del transporte público en la isla de Tenerife o la cada vez mayor digitalización de la educación, y que han supuesto dificultades a los beneficiarios para justificar las ayudas percibidas; considerándose que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal es un instrumento más eficaz para la gestión de estas ayudas.

SEGUNDA.- Aprobar inicialmente la derogación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas para Estudiantes Universitarios, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº48 día 19 de abril de 2024, motivada en la apreciación de la falta de unificación de los criterios en las diferentes subvenciones convocadas por este Ayuntamiento en materia educativa, particularmente en relación con la fórmula de justificación de las subvenciones percibidas, lo que puede generar situaciones de desigualdad entre las obligaciones a las que se ven sometidos los beneficiarios de una u otra ayuda; considerándose que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal es un instrumento más eficaz para la gestión de estas ayudas.

TERCERA. Una vez aprobado, se publique en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTA. Notificar al Departamento de Transparencia a efectos de publicación en el portal web, así como sede electrónica."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/l.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Rentas

ANUNCIO

4623 **2274950**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2026-1934 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 5 de noviembre de 2026, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2026, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

4624 **2269097**

Expediente Nº: 2026001814.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 494 de 26/05/2026 ha sido aprobado el padrón de la Precio Público del Centro de Día de Mayores del mes de enero de 2026, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4625 **2269162**

Expediente Nº: 2026001815.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 497 de 26/05/2026 ha sido aprobado el padrón de la Precio Público del Centro de Día de Mayores del mes de febrero de 2026, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4626 **2269181**

Expediente Nº: 2026001816.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 496 de 26/05/2026 ha sido aprobado el padrón de la Precio Público del Centro de Día de Mayores del mes de marzo de 2026, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4627 **2269208**

Expediente Nº: 2026003163.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 726 de 12/08/2026 ha sido aprobado el padrón de la Precio Público del Centro de Día de Mayores del mes de abril de 2026, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

4628 **2263651**

Con fecha 4 de noviembre de 2026, el Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de agosto de 2026, la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las Bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de 7 plazas de técnico de administración general, escala administración general, subescala técnica.

2.- Dichas Bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º 95, de 10 de agosto de 2026, y la convocatoria fue publicada en el BOE n º 200, de 15 de agosto de 2026.

3.- Con fecha 11 de septiembre de 2026, ha concluido el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la base SEXTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO**:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de 7 plazas de Técnico de Administración, General, personal funcionario de carrera del Consorcio de Tributos de Tenerife, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 10 de agosto de 2026.

I.- ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
ACEVEDO RANCEL	SILVIA	***2479**
ADRIAN ALONSO	VICTORIA MARIA	***9862**
AFONSO AFONSO	RAQUEL	***4876**
AFONSO GIMENEZ	IVONE ELENA	***6252**
ALCAIDE MONTELONGO	ALEJANDRO	***7280**
ALONSO AFONSO	NOELIA	***3388**
ALVAREZ GONZALEZ	SILVESTRE	***5587**
ANTOLIN PLASENCIA	YVONNE	***6641**
ARBELO BRUNO	MIRIAM DE LA LUZ	***4290**
ARMAS CORREA	AMANDA	***3279**
ARMAS IZQUIERDO	LAURA	***9397**

BAEZA MARTIN	FRANCISCO JAVIER	***6019**
BALDO FRANCOS	SANDRA	***8730**
BARRETO PESTANA	MAGALY HAYDEE	***6539**
BARROSO NODA	ANGELA	***3391**
BAUDET RODRIGUEZ	ALICIA	***9653**
BAUTE PERAZA	MARIA ARANZAZU	***5948**
BECOÑA ALEJANDRO	MARIA BELEN	***5349**
BIANCHI RODRIGUEZ	DALILA	***9707**
BICHARA FUERTES	LAURA	***8502**
BOLAÑOS DOMINGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA	***5390**
BONNET ESCUELA	WERNER FEDERICO	***5436**
BORGES TRUJILLO	ELENA	***4306**
BRITO EXPOSITO	VICTORIA	***5663**
CABRERA PEREZ	NOELIA	***3416**
CABRERA RODRIGUEZ	DESIREE	***3437**
CANTOS CORTIJO	ROSA MARIA	***1347**
CARBAJO LOZANO	ANA	***0090**
CARRILLO FAGUNDO	CESAR	***7215**
CARRILLO RUIZ	OSCAR	***4863**
CASTAÑO LOAIZA	CRISTIAN CAMILO	***0937**
CASTRO CABRERA	ERIKA ESTHER	***1156**
CEREZO MARTINON	DIEGO	***4345**
CONTRERAS TRICAS	ISABEL	***0685**
CORDOBA MARAÑA	JUAN CARLOS	***9762**
CORDOVEZ DIAZ	BEATRIZ	***6277**
CRUZ BARRERA	MARIA SHEREZADE	***9780**
CRUZ DOMINGUEZ	JUAN CHRISTIAN	***5345**
CRUZ GOYA	LIDIA ESTHER	***6425**
DANSO JAMMEH	BINTA	***2975**
DARIAS PEÑA	VANESA	***2069**
DAVARA ALONSO	ENRIQUE	***1541**
DE GANZO EUGENIO	NEREIDA	***8711**
LEON RODRIGUEZ	RAFAEL	***4481**
TOMAS MIGUEL	JAVIER MARTIN	***1988**
VICENTE DARIAS	MIRIAM CANDELARIA	***0401**
DEL VALLE HERNANDEZ	JOEL	***4284**
DELGADO BRITO	LUCIA	***4504**
DELGADO MORILLO	ANDREA CAROLINA	***5862**
DELLA VENTURA VALIDO	DAVID	***0601**
DIAZ CRUZ	ANGELICA	***9311**
DIAZ DIAZ	RIGOBERTO	***1297**
DIAZ FERNANDEZ	ROMINA	***1813**
DIAZ RODRIGUEZ	ALVARO JOSE	***5055**
DIAZ VENTURA	SERGIO ESTEBAN	***0017**
DOMINGUEZ FERNANDEZ	OLGA KARINA	***4093**
DOMINGUEZ RODRIGUEZ	SILVIA	***2959**
DORTA SANCHEZ	ANA MARIA	***3279**
DORTA SANCHEZ	DELIANA	***0525**
EGUIBAR BERNAL	PAULA	***5316**
ESPINOSA GUARDIA	MARIA JESUS	***8548**
ESPINOSA SABINA	ANA	***0074**
ESTEVEZ CARRILLO	CLAUDIA	***8919**
ESTEVEZ DIAZ	MIREYA CRISTINA	***8358**
ESTEVEZ RIUDAVETS	ALBERTO	***2172**
FALCON RODRIGUEZ	SILVIA	***4728**
FARIÑA ALVAREZ	JORGE	***1577**

FARIÑA FARIÑA	OLIVER	***2548**
FARIÑA TRUJILLO	GUACIMARA	***2814**
FEBLES MARTIN	LAURA	***2366**
FELIPE VALDES	ALBERTO	***3479**
FERNANDEZ BENITO	ALEJANDRO	***5585**
FERNÁNDEZ DE VILLALTA CALAMITA	MARÍA JOSÉ	***5436**
FERNANDEZ EXPOSITO	JOSE MIGUEL	***6125**
FERRAIRO MUÑOZ	MARIA TERESA	***2345**
GARCIA DIAZ	VIRGINIA	***6174**
GARCIA GUTIERREZ	PAULA	***4162**
GARCIA LUIS	ROSA MARIA	***4176**
GARCIA TRUJILLO	CARLA	***7995**
GERGOVA NIKOLOVA	ROZ MARI	***2499**
GOMEZ ALBELO	SARAI	***3834**
GOMEZ PEREZ	BEATRIZ	***3548**
GONZALEZ ACOSTA	MARIA CANDELARIA	***5605**
GONZALEZ ARMAS	ANTONIA MARIA	***8642**
GONZALEZ DORTA	FATIMA LEANDRA	***8390**
GONZALEZ GONZALEZ	JUAN MANUEL	***6312**
GONZALEZ GONZALEZ	JUDIT	***6367**
GONZALEZ GONZALEZ	LORENA PATRICIA	***2979**
GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA RAQUEL	***5172**
GONZALEZ MARQUES	JOSE DAVID	***1559**
GONZALEZ MARTIN	ADRIAN JESUS	***5086**
GONZALEZ PADRON	JOSE JUAN	***4168**
GONZALEZ QUEVEDO	ANA	***3576**
GONZALEZ RAMALLO	CELIA	***5046**
GONZALEZ RAVELO	MARIA SONIA	***5951**
GONZALEZ RODRIGUEZ	GODELIEVE	***8648**
GONZÁLEZ SANTANA	ELENA	***6595**
GONZALEZ VALLE	RAQUEL	***1046**
GONZALEZ-BARREDA GONZÁLEZ DE CHAVEZ	FERNANDO JOSE	***0891**
GORDO CASTAÑO	CARLOS ALBERTO	***4575**
GORRIN GAGO	SERGIO	***4512**
GUTIERREZ LOPEZ	ELENA SIBISSE	***5872**
HAMAD LLARENA	KEVIN MARTIN	***2639**
HARDISSON MARTIN	JORGE	***6179**
HERNANDEZ ALVAREZ	MARIA NIEVES	***8666**
HERNANDEZ BAENA	CRISTINA	***2228**
HERNANDEZ BAENA	GLORIA DEL PILAR	***9550**
HERNANDEZ BARRERA	MARTA	***1010**
HERNANDEZ DELGADO	SILVIA MARIA	***6654**
HERNANDEZ DORTA	CRISTO MANUEL	***5103**
HERNANDEZ FAJARDO	EVA MARIA	***4518**
HERNANDEZ FUENTES	NOELIA	***3583**
HERNANDEZ HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***4371**
HERNANDEZ HERNANDEZ	LORENA	***5483**
HERNANDEZ HERNANDEZ	SARA	***6501**
HERNANDEZ LEDESMA	DESIREE	***5425**
HERNANDEZ MARRERO	JESSICA LETICIA	***5569**
HERNANDEZ MARTIN	MARIA DOLORES	***5595**
HERNANDEZ MARTIN	YARELI	***4864**
HERNANDEZ PEREZ	ENRIQUE	***8437**

HERNANDEZ PEREZ	PABLO JAVIER	***7359**
HERNANDEZ PEREZ	ROBERTO	***2366**
HERNANDEZ REAL	YOLANDA	***7064**
HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA OFELIA	***4379**
HERNANDEZ RODRIGUEZ	ZAIDA ESTEFANIA	***5214**
HERNANDEZ SUAREZ	LAURA	***6058**
HERRERA MARTIN	KATERYN DAYANA	***1539**
HIGUERA SALAZAR	RITA	***6033**
KARATAY PESTANO	LEYLA	***5263**
KHEMLANI CHAINANI	SAMIR ASHOK	***2755**
LABRADOR GARCIA	CARMEN	***7923**
LACHAMBRE MENDEZ	RAQUEL	***5350**
LEDESMA PEREZ	CRISTINA	***6818**
LERENA GUIL	ROSALINA TERESA	***9959**
LOPEZ RODRIGUEZ	ALVARO JESUS	***8093**
LOZANO GONZALEZ	MAURO	***3661**
LUCAS LEDESMA	TEODORO	***6458**
LUIS BATISTA	DIEGO	***3265**
LUIS HERNANDEZ	JAVIER	***6252**
MACIAS PERERA	MARIA	***1725**
MARQUEZ GUTIERREZ	ANDREINA CARMEN	***3635**
MARRERO CABEZA	EDUARDO	***6498**
MARTIN ABREU	LILIBETH	***6508**
MARTIN CURBELO	EMILIO SAMUEL	***6773**
MARTIN ELIAS	PEDRO FELIPE	***3841**
MARTIN GONZALEZ	ZORAIDA M.	***0697**
MARTIN HORMIGA	ELISA	***6388**
MARTIN LOPEZ	TOMAS	***0608**
MARTIN MARTIN	JENIFER	***6019**
MARTIN NUÑEZ	DÁCIL	***2768**
MARTINEZ MANZANO	PATRICIA	***6029**
MARVAL MONTESINO	MARIA ALEJANDRA	***4137**
MAYER FERIA	ALEXANDER GEORG	***5561**
MAYER MENA	CAROLA ISABEL	***5565**
MEDINA CHINEA	AINOA	***4083**
MEDINA MATA	GINETTE CARMEN	***8495**
MELIAN DENIZ	LESLEY	***6499**
MESA MELIAN	ROSA MARIA	***6734**
MESTRE GONZALEZ	ANA	***9376**
MILLAN TAISMA	OLIVIA MARIA	***5142**
MORALES JIMENEZ	MIGUEL SEMIDAN	***2625**
MORENO MUÑOZ	MARIA VICTORIA	***2117**
MORIN MESA	RUTH MARIA	***9940**
MUÑOZ GONZALEZ	SANTIAGO	***6083**
NAVARRO ALVAREZ	OLGA MARIA	***9168**
NEGRIN PADILLA	MARIA ANGELES	***1607**
NIEBLA GONZALEZ	RAQUEL	***6381**
OJEDA DIAZ	JOSBETH ESPERANZA	***3694**
OLIVA GIL	ROSA JULIA	***8498**
OLIVER PEREA	ESTHER	***4903**
ORTIZ FERNANDEZ	SAMUEL	***9880**
PARRONDO LOPEZ	IGNACIO	***2635**
PERDOMO RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***0779**
PERERA GONZALEZ	ALEJANDRO	***2266**
PERERA SAMBLAS	PATRICIA	***9428**

PEREZ CABRERA	JOSE FRANCISCO	***5826**
PEREZ CABRERA	MELANY	***5429**
PEREZ GARCIA	AFRICA	***9972**
PEREZ GARCIA	ELSA MARIA	***9182**
PEREZ GARCIA	LAURA	***4206**
PEREZ HERNANDEZ	ANTONIA MARIA	***0699**
PEREZ HERNANDEZ	JONATHAN	***4782**
PEREZ MEDINA	JUDIT	***9868**
PEREZ PACHECO	CARMEN DELIA	***8220**
PEREZ PACHECO	LUZ MARIA	***2314**
PEREZ PEREZ	NAYRA	***8663**
PEREZ RODRIGUEZ	DANIELA	***3516**
PEREZ VERA	REBECA	***5684**
PLASENCIA GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
PLO UBIS	VANNESA	***7733**
PREGO VÁZQUEZ	MARIA JANETTE	***8510**
QUINTANA RAVELO	CRISTIAN	***1573**
QUINTANA VEGA	JUAN CARLOS	***1221**
RAMIREZ MARTINEZ	LORENA	***7554**
RAMOS NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
RAVELO HERNANDEZ	GILBERTO FERNANDO	***7160**
RAZADA CRUZ	JESUS	***2141**
REGALADO HERNANDEZ	SARA	***8607**
REYES BARROSO	LUCIA	***9795**
REYES TACORONTE	ZULEIMA NAYARA	***7204**
RODRIGUEZ ACOSTA	CARLOS	***5467**
RODRIGUEZ DAVILA	ANTONIO	***5216**
RODRIGUEZ ESTEVEZ	LAURA MERCEDES	***3270**
RODRIGUEZ HANNA	MIRIAM FATIMA	***2263**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	ELENA	***5289**
RODRIGUEZ MARRERO	ITZIAR	***2387**
RODRIGUEZ MARRERO	MIGUEL	***6958**
RODRIGUEZ MARTIN	RAQUEL	***2130**
RODRIGUEZ PAZ	SERGIO	***5983**
RODRIGUEZ PERDOMO	MARGARITA PETRA	***1612**
RODRIGUEZ PEREZ	IVAN JESUS	***1259**
RODRIGUEZ RAMOS	AARON	***3358**
RODRIGUEZ RIVERO	MARTA	***8343**
RODRIGUEZ RIVEROL	MARIA RAQUEL	***5958**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SILVIA	***9135**
ROMAN SALAS	MARIA CANDELARIA	***9148**
ROYO PADRON	ALICIA	***7429**
SANCHEZ ALBERTO	LUIS MANUEL	***6500**
SANCHEZ PARRA	REYNALDO	***2755**
SANCHEZ SANTOS	ANTONIO	***3099**
SANFIEL CASTELLANO	EVA	***4809**
SANTOS GUILLEN	AYOZE	***5221**
SANTOS MARTIN	ROSA MARIA	***5594**
SANTOS PEREZ	GERMAN	***9406**
SANZ GARCIA	BEATRIZ	***9996**
SCHNABL FERNANDEZ	REBECA	***2416**
SIGUERO MARTIN	GEMA	***5095**
SOTO CASTILLO	JAVIER	***7368**
SOTO CASTILLO	SILVIA	***4068**
SOTO MARRERO	SELENE RAQUEL	***2961**
SOTO ROS	JOSE ANTONIO	***2044**

TAMAYO MONTOYA	MARTHA CECILIA	***9422**
TAMAYO RICARDO	YENIA	***0840**
TAVIO FUMERO	GUACIMARA	***4403**
TEJERA PEREZ	MARIA	***5439**
TIRADO CAMACARO	FERANTONY JHOAN	***9262**
TORRES SAURA	MARINA	***7847**
TRUJILLO HERNANDEZ	RAQUEL	***0314**
VALLADARES CABRERA	DACIL ROCIO	***0533**
VAN DEN HOOVEN GONZALEZ	MICHAEL	***7055**
VARELA AGRASO	NELSON ENRIQUE	***6763**
VARGAS CHAVEZ	MARIA ROCIO	***0222**
VARGAS DIAZ	TOMAS	***5022**
VIERA MASSANET	MIRIAM	***9987**
VILLALOBOS FLORES	TITO SEGUNDO	***4989**
VILLAR GARCIA DE PAREDES	FABIOLA	***6483**
ZAMORA SALAZAR	CECILIA	***7035**
ZURITA ANDIÓN	ISABEL	***9128**

II.-. EXCLUIDOS:

ASPIRANTES	NIF	Motivo de exclusión
CAMPOSECO ESPINA	LESBIA IVONNE	***5729**
DARIAS ACEVEDO	ANABEL	***3495**
DIAZ-MASA SUAREZ	CAROLINA	***5945**
DORTA ALONSO	IRIS CANDELARIA	***7159**
HERNANDEZ DE LEON	MARTA	***0094**
LORENZO SANABRIA	LETICIA	***2906**
MELIAN SUAREZ	ADRIAN	***8246**

2.- De conformidad con lo previsto en la base SÉPTIMA de la convocatoria, la admisión queda sometida a la acreditación de los requisitos de participación previstos en los apartados 2A y 2B de la referida base, de modo que los/as aspirantes que no acrediten, en el momento previsto, la posesión de los requisitos exigidos serán excluidos del proceso selectivo, mediante resolución del órgano competente.

3.- Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio “El Cabo”, de Santa Cruz de Tenerife, y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación nominal de aspirantes excluidos y la causa de exclusión, significando que en el servicio de régimen jurídico y gestión interna se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (calle Leoncio Rodríguez, 3, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife).

4.- Conceder un plazo de subsanación de defectos de 10 días desde la publicación en el BOP».

Lo que se publica a los efectos de las subsanaciones que procedan en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en este Boletín Oficial, indicando que la lista completa está expuesta en el tablón de anuncios de la oficina central del Consorcio de Tributos de Tenerife, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 3, tercera planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVAS DEL GALLO"

Garachico-Tenerife

EXTRAVÍO

4629 **2181490**

Se anuncia el extravío del Título a nombre de:

- Dña. María Pilar Ramos Rodríguez (ref. 0377) (7,050 Participaciones, Título 836/3 de 27/07/2020).

Se advierte de que, si no se formulase reclamación alguna en el plazo de diez días a partir de la publicación en BOP, se considerarán anuladas, procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Villa y Puerto de Garachico, a veinticuatro de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Laureano Febles Oliva.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

4630 **2267899**

El Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA convoca a los señores/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria a celebrar en el Centro Cultural Antiguo Casino de Hermigua, que tendrá lugar el día 18 de diciembre 2026 a las 15:00 horas en Primera Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.2 del Reglamento de la Comunidad. Si no hubiera quórum suficiente se realizará una segunda convocatoria a las 16:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2. Presupuesto de gastos para el año 2027; Presentación, debate y aprobación si procede.

3. Avance Provisional de las Cuentas del año 2026, informar.

4. Ruegos y preguntas.

NOTAS.-

a) Se recuerda que las representaciones habrán de efectuarse con antelación a la iniciación de la Junta General, a la que se adjuntará fotocopia del DNI del representado.

b) Asimismo, y a partir del día de la fecha, queda a disposición de los Señores/as comuneros que deseen examinarlo, los documentos a que hace referencia el Orden del Día, los días hábiles de 09.00 a 13.00 horas.

En Hermigua, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Vº.Bº.: EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA, Manuel Ignacio Moreno Marichal.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Año CI | Miércoles, 11 de noviembre de 2026 | Número 136